

## ACTA N° 9/2022

### ACTA DEL PLENO ORDINARIO DE LA CORPORACION MUNICIPAL, CELEBRADO EL DIA VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS.

En la Ciudad de Sagunto, a día 28 de julio de dos mil veintidós, siendo las 8 horas y 10 minutos, se reúnen, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, Sr. Dario Moreno Lerga, los siguientes Concejales y Concejales:

Sra. María José Carrera Garriga  
Sr. Javier Raro Gualda  
Sra. Ana M<sup>a</sup> Quesada Arias  
Sr. Francisco Alejandro Sotoca Ruiz  
Sra. Natalia Antonino Soria  
Sr. Francisco Javier Timón Saura  
Sr. Josep Francesc Fernández Carrasco  
Sra. María Asunción Moll Castelló  
Sr. Josep María Gil Alcamí  
Sr. José Manuel Tarazona Jurado  
Sra. María Josep Soriano Escrig  
Sr. Manuel González Sánchez  
Sr. Juan Antonio Guillén Juliá  
Sra. Pilar Berna García  
Sr. Cosme José Herranz Sánchez  
Sra. Carolina Fuertes Gallur  
Sr. Sergio Ramón Muniesa Franco  
Sra. Davinia Bono Pozuelo  
Sra. María Isabel Sáez Martínez  
Sr. Guillermo Sampedro Ruiz  
Sr. Roberto Rovira Puente  
Sr. Salvador Montesinos Zamorano  
Sr. Alejandro Vila Polo  
Sr. Carlos López Rodríguez

Asistidos del Secretario General, D. Emilio Olmos Gimeno y del Interventor, D. Sergio Pascual Miralles, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, en primera convocatoria.

Se hace constar que la Sra. Antonino, se incorpora a la sesión al finalizar el punto 10 del orden del día.

Abierto el acto por la Presidencia, habiendo sido todos convocados en legal forma y existiendo quórum suficiente, se examinan los asuntos que a continuación se relacionan y que han estado a disposición de las personas convocadas a este Pleno desde la fecha de la convocatoria.

### **PRIMERA PARTE: PARTE RESOLUTORIA.**

## **1 EXPEDIENTE 1042127Z. PROGRAMA DE AULAS COMPARTIDAS (PAC) CURSO 2022/2023.**

Sometida a votación la urgencia del asunto, de conformidad con lo establecido en el art. 109.4 del Reglamento de Orgánico Municipal, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Señor/a. Antonino.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, Sampedro, Rovira, Montesinos, Vila y López; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:  
Declarar la urgencia del asunto y proceder a su debate.

Vista la propuesta del Departamento de Educación del siguiente tenor literal:

El Programa de Aula Compartida (en adelante, PAC) es un proyecto conjunto de los centros de Educación Secundaria Obligatoria del municipio así como del Ayuntamiento de Sagunto donde cada administración destina una serie de recursos personales y materiales para la creación de un proyecto educativo común compartido.

Este programa se basa en:

- La Orden 38/2016, de 27 de julio, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, regula el Plan de actuación para la mejora, el Programa de refuerzo para 4º de ESO y el Programa de Aula Compartida.

Así como en:

- Constitución española.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.
- Ley 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa
- Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo.
- Decreto 136/2015, de 4 de septiembre del Consell.
- Orden 38/2016 de 27 de julio, de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport que regula el Plan de actuación para la mejora, el Plan de refuerzo para 4º de ESO y Programa Aula Compartida.
- Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la Infancia y la adolescencia.
- Decreto 93/2001, de 22 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el cual se aprueba el Reglamento de Protección Jurídica del Menor a la Comunitat Valenciana.
- Decreto 28/2009, de 20 de febrero, del Consell, por el cual se modifica el Reglamento de Medidas de Protección Jurídica del menor en la Comunitat Valenciana.
- Orden 20/2019, de 30 de abril, de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport, per la qual se regula la organizació de la resposta educativa per a la inclusió del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos del sistema educativo valenciano.
- LOMLOE (Ley orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, per la qual se modifica la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación), hace vigente el artículo 1, letra p de la LOE (Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación), que establece que un de los principios en los cuales se inspira el sistema educativo español es el de "La cooperación i colaboración de las Administraciones educativas con las corporaciones locales en la planificación i implementación de la política educativa".
- Resolución de 10 de diciembre de 2020, de la directora general d'Inclusió Educativa, por la qual se aprueban las instrucciones para la participación de personal externo y agentes comunitarios en los centros docentes de titularidad de la Generalitat Valenciana (apartado 1).

Los centros educativos tienen la oportunidad de elaborar su PAM para cada curso, y de este modo regular y concretar el conjunto de actuaciones que se realizan en cada centro para la

mejora de la calidad educativa, la consecución de la equidad en la educación y las mejoras de las competencias del alumnado. Es decir, definir actuaciones que se concreten en un conjunto de intervenciones educativas que deben dar respuesta a las necesidades, los intereses y las motivaciones de todo el alumnado del centro; organizarse en líneas de acción, algunas de las cuales se configuran como programas, incluyéndose dentro de estos el Programa de Aula Compartida (PAC).

Para poner en marcha el PAC, se requiere de la colaboración organizada y sistemática del máximo de profesionales y administraciones posibles, dada la complejidad de los fenómenos del fracaso, absentismo y abandono escolar.

Para implementar esta iniciativa es necesario desarrollar un currículum educativo, que se lleve a cabo en el centro escolar, y un currículum práctico o taller, que se realiza en espacios municipales, todo ello con la finalidad de atender a menores de 16 años, en etapa de escolarización obligatoria, con riesgo de abandono escolar prematuro, con expedientes de absentismo escolar y trayectoria de fracaso educativo e inadaptación escolar. En definitiva, un programa de atención a la diversidad e inclusión educativa dirigido al alumnado de ESO, matriculado en los centros de Educación Secundaria Obligatoria, en riesgo de exclusión social, que presenta conductas disruptivas, dificultades de adaptación al medio escolar y tendencia al absentismo escolar crónico o al abandono escolar.

Durante el actual curso escolar, se han estado trabajando con 280 expedientes, 44 abiertos durante el curso escolar 2021/2022 de absentismo escolar, y de los que 143 corresponden a escolares de ESO, siendo la mayoría de ellos correspondientes a alumnado susceptible de acogerse al PAC, para hacer frente a situaciones de absentismo escolar, de abandono prematuro de la escolarización obligatoria, de absentismo escolar por sanciones de expulsiones a causa de conductas disruptivas y objetores escolares. Fenómenos que provocan serias dificultades de integración en la infancia y adolescencia, produciendo un difícil y problemático acceso a la construcción propia del menor de su itinerario educativo, personal, laboral, cultural y que resulta ser un generador de conflictos, desajustes socioeducativos y posibles conductas infractoras o delictivas.

Por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 21 de junio de 2021, en el curso escolar 2021/2022 han funcionado dos PAC denominados Imagen personal-Peluquería y Electricidad-Mantenimiento.

Finalizado el curso escolar, respecto del Programa de Electricidad-Mantenimiento se ha observado que no se han cumplido los objetivos propuestos a saber:

- Favorecer la participación de todo el alumnado valorando el potencial individual, así como el colectivo, trabajando la igualdad y perspectiva de género, el apoderamiento, la empatía, la solidaridad, la confianza de ellos y entre ellos, ...
- Adaptación curricular personalizando las actividades a las capacidades y necesidades individuales.
- Desarrollar y adquirir procesos de aprendizaje que favorezcan sus actitudes y destrezas personales.
- Adquirir y consolidar hábitos de estudio, trabajo y esfuerzo individualizado y en equipo para fomentar la continuidad de sus estudios.
- Mejorar la iniciativa personal trabajando la toma de decisiones, planificando y asumiendo responsabilidades.
- Estimular la imaginación y el pensamiento creativo fomentando actividades activas y prácticas

- Desarrollar un pensamiento crítico estimulando su capacidad creativa y reflexiva.
- Promover y potenciar sus habilidades sociales

Todo ello ha sido analizado a través de los cuestionarios que se entregaron al alumnado, las memorias presentadas por los profesores al finalizar el curso, así como las presentadas por aquel personal colaborador en diversos talleres realizados, y por el control de asistencias que se ha llevado a lo largo del curso.

El análisis de resultados ha demostrado que nos encontramos con un alumnado que tiene un perfil de vulnerabilidad educativa caracterizada por una gran desmotivación hacia la educación reglada, falta de hábitos de estudio, bajo nivel educativo y conductas contrarias a las normas de convivencia del centro educativo, absentismo y proclives al abandono y fracaso escolar.

Es por eso que hemos planificado un nuevo Programa de Aulas Compartidas para el curso 2022/2023 que se denominará “MULTITAREAS”, con un objetivo común: motivar a este alumnado de forma que se potencie su autoestima, habilidades sociales y desarrollo personal.

El proyecto educativo se desarrollará a través de talleres complementarios con el objetivo de prevenir y reducir el absentismo, la desafección y el abandono escolar en edad de escolarización obligatoria entre el alumnado de la ESO. Se llevará a cabo durante el curso escolar 2022/23 comprendiendo los meses de septiembre de 2022 a junio de 2023, en el horario lectivo escolar.

Los talleres tienen como proyecto final la creación de un corto cinematográfico realizado por el alumnado, para el que durante todo el curso se irán trabajando en actividades que estarán interconectadas entre ellas y con una metodología de carácter práctica y funcional. Se quiere favorecer la participación de un alumnado desmotivado respecto a la educación reglada, con la intención que estos talleres sean un puente y un motor motivacional porque continúan su formación.

Este nuevo Programa comprenderá los siguientes Talleres:

- TALLER DE PELUQUERÍA E IMAGEN PERSONAL.
- TALLER DEFENCE LAB: Defence Lab es un programa de defensa personal, fitness y salud en el que mediante una educación moral, carácter ético y desarrollo de habilidades motoras, se enseña a los adolescentes habilitados, actitudes y aptitudes que necesitan para desarrollarse en la sociedad actual.
- TALLER DRAMATIZACIÓN : Es un proyecto enfocado a alumnos adolescentes con dificultades de adaptación o riesgo de exclusión, donde intermediando talleres de teatro de luces y sombras, se les proporciona un espacio de creación, un lugar para la escucha y la diversidad, para ir descubriendo las capacidades creativas y el poder del trabajo creativo en grupo.
- TALLER ESCALADA: Taller en rocódromo de dos horas de duración en el cual se realizan prácticas de escalada, manejo de aparatos y nudos en instalación deportiva para escalada.
- TALLER GRAFITI: Taller en el cual se aprenderán diferentes técnicas y conceptos clave para la creación de Grafitis y manejo de los materiales a utilizar, habilitando un espacio de formación sobre actividades creativas enfocadas al desarrollo del arte urbano.
- TALLER DE PRODUCCIÓN MUSICAL: El taller de producción musical plantea de una forma práctica y amena conceptos y premisas básicas para iniciarse en el mundo de las Producciones Musicales y los Hombre Studios. El enfoque de estos talleres está pensado para

personas sin experiencia en este terreno y con pretensiones lúdicas, formativas, domésticas e incluso, ofrecer una nueva oportunidad de futuro laboral.

- PROGRAMA DESARROLLO PSICOEMOCIONAL: con tres vertientes, Autoestima, Habilidades Sociales y Gestión emocional.

Vistas las instancias presentadas por las direcciones del IES Camp de Morvedre y del IES Jorge Juan, en fecha 1 de julio de 2022 solicitando la participación de dichos centros en estos programas para el curso 2022/2023.

Considerando lo dispuesto en el Decreto 104/2018, de 27 de julio, del Consell, por el cual se desarrollan los principios de equidad y de inclusión en el sistema educativo valenciano, establece en su artículo 10 la posibilidad de colaboración entre administraciones y con entidades indicando que a fin de establecer modelos de intervención sistemáticos y globales, se aplicarán acuerdos y protocolos de colaboración y coordinación entre consellerías, instituciones y organismos públicos implicados de ámbito autonómico, provincial, comarcal o local.

Considerando que en el mismo sentido se pronuncia la Resolución de 10 de diciembre de 2020 de la Directora General de Inclusión Educativa por la cual se aprueban las instrucciones para la participación de personal externo y agentes comunitarios en los centros docentes de titularidad de la Generalitat Valenciana, que establece en el apartado primero que *“a fin de establecer modelos de intervención sistémicos y globales, se aplicarán acuerdos y protocolos de colaboración y coordinación entre administraciones públicas : los diferentes departamentos de la Conselleria competente en materia de educación, y entre consellerias, instituciones y organismos públicos implicados de ámbito autonómico, provincial, comarcal o local”* marco en el cual se encuentran definidos los términos del presente protocolo de colaboración.

Considerando lo dispuesto en el art. 25.2.n) de la Ley 7/1985 son competencias propias participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria, siendo este Programa parte de la estrategia municipal, junto con el Reglamento Municipal de Absentismo Escolar, aprobado por el Pleno de la Corporación en fecha 27 de mayo de 2021.

Visto el informe de fiscalización de resultado favorable, así como el informe del Interventor.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Señor/a. Antonino.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, Sampedro, Rovira, Montesinos, Vila y López; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Ocio, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

**PRIMERO:** Implantar para el próximo curso escolar 2022/2023, el Programa de Aulas Compartidas (PAC) Multitareas, que comprenderá los Talleres enumerados anteriormente:

- TALLER DE PERRUQUERIA I IMATGE PERSONAL.
- TALLER DEFENCE LAB
- TALLER DRAMATITZACIÓ
- TALLER ESCALADA
- TALLER GRAFITI
- TALLER DE PRODUCCIÓ MUSICAL

- PROGRAMA DESENVOLUPAMENT PSICOEMOCIONAL

**SEGUNDO:** Asumir los gastos de personal derivados del Programa mencionado, teniendo en cuenta que se ha solicitado al Departamento de Recursos Humanos la contratación de una educadora social para estos programas:

Previsión 1 de septiembre a 31 de diciembre 2022:

	Salario	Seguridad Social	Total
Educadora social	10.569,16 €	3.461,40 €	14.030,58 €

Previsión 1 de enero a 15 de julio 2023:

	Salario	Seguridad Social	Total
Educadora social	17.132,27 €	5.610,84 €	22.743,11 €

**TERCERO:** Asumir los recursos y demás gastos inherentes a los programas de servicios y suministros necesarios para su desarrollo, según el siguiente detalle:

Previsión gastos de septiembre a diciembre 2022:

	Servicios y/o Suministros
Talleres Educación	10.000 €
400 3260 22609 (A sobre RC 220220000065)	

Previsión gastos de enero a 15 de julio 2023:

	Servicios y/o Suministros
Educación: Programas absentismo escolar	10.000 €
400 3260 22109	

**CUARTO:** Contabilizar la operación A sobre RC- 220220000065 para el ejercicio 2022, y RC -FUT 2023 (partida de Personal) y RC -FUT 2023 (en la partida 400 3260 22109).

**QUINTO:** Anular el RC del ejercicio 2022-220220011872, dado el error producido en la partida presupuestaria, según el punto Tercero.

**SEXTO:** Firmar el protocolo de colaboración y coordinación con las direcciones de los institutos que participan en este Programa, según el siguiente texto:

**PROTOCOLO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PROGRAMAS DE AULA COMPARTIDA (PAC): MULTITAREAS.**

**REUNIDOS**

De una parte,

Gemma Pérez Berna, DNI. \*\*\*9919\*\*, directora del IES Jorge Juan, y  
 Maria Amparo Navarro Bayo, DNI. \*\*\*0877\*\*, directora del IES Camp de Morvedre, y

De otra, Darío Moreno Lerga, DNI. \*\*\*0288\*\*, Alcalde del Ayuntamiento de Sagunto.

Las partes, en nombre y representación de sus respectivas instituciones se reconocen mutuamente y recíprocamente con capacidad suficiente y necesaria para este acto y proceden a suscribir el presente protocolo de colaboración y coordinación, de conformidad con el acuerdo de Pleno de fecha xx de xxx de 2022.

## EXPONEN

El objetivo de este protocolo es recoger la apuesta socioeducativa conjunta para llevar a cabo, dentro del Plan de Actuación para la Mejora (PAM), el programa de aulas compartidas (PAC) en el municipio de Sagunto para el alumnado de Educación Secundaria Obligatoria.

El PAC es un programa de atención a la diversidad e inclusión educativa dirigido al alumnado en riesgo de exclusión social matriculado en los centros de Educación Secundaria Obligatoria, que presenta conductas disruptivas, dificultades de adaptación al medio escolar y tendencia al absentismo escolar crónico o al abandono escolar.

Este acuerdo establece y desarrolla acciones coordinadas de intervención e integración socioeducativa para fomentar la integración del alumnado con necesidades específicas de adaptación, apoyándole en su itinerario educativo y en su etapa de transición a la vida formativa y laboral, así como para prevenir el absentismo y fracaso escolar prematuro.

### CLÁUSULAS

#### **Primera: Ámbito de actuación**

En el Programa de Aulas Compartidas se plantea desarrollar un currículum educativo en un espacio adecuado dentro del centro educativo y un currículum práctico o taller en un espacio facilitado por el Ayuntamiento. Éste es un programa destinado a todo el alumnado de Educación Secundaria Obligatoria, cuidándose especialmente la adecuación de espacios y desplazamientos de aquellos menores partícipes del programa que pertenezcan al núcleo de Sagunto y Puerto de Sagunto.

#### **Segunda. Periodo de vigencia**

El protocolo de colaboración y coordinación entre este ayuntamiento y los centros educativos surtirá efecto desde el día de su firma y durante el curso escolar 2022/2023.

Éste se podrá prorrogar durante un curso escolar, manifestándose dicha prórroga explícitamente por escrito en tiempo y forma, con anterioridad al comienzo del curso escolar 2023/2024. Del mismo modo se podrá solicitar su renuncia, de forma expresa, por cualesquiera de las partes.

#### **Tercera. Compromisos del centro educativo.**

Los IES Jorge Juan y Camp de Morvedre se comprometen a:

1. Proporcionar el profesorado más adecuado para el perfil de este tipo de programas específicos.
2. Seleccionar el alumnado según la resolución del Programa de Actuación para la Mejora por la que se regula el Programa de Aulas Compartidas. Así como realizar convocatoria para reunir al alumnado seleccionado así como a sus familias para su propuesta de incorporación y selección al inicio de curso. Así como las que se realicen a lo largo del curso en el caso de nuevas altas.
3. Desarrollar el itinerario educativo académico de los ámbitos correspondientes: ámbito matemático, científico, lingüístico, social, educación física, entre otros.
4. Establecer el protocolo coordinado de seguimiento semanal de asistencia así como de evaluación del programa de aulas compartidas a lo largo del curso.
5. Proporcionar los recursos materiales y económicos que faciliten un adecuado desarrollo del programa de aulas compartidas.
6. Asumir los gastos de transporte del alumnado.
7. Designar a un responsable de la coordinación del programa con la finalidad de asistir y participar en las reuniones de coordinación y evaluación que se mantendrán a lo largo del curso.

#### **Cuarta. Compromisos del Ayuntamiento**

El Ayuntamiento de Sagunto se compromete a:

1. Proporcionar los maestros de taller más adecuados para el perfil de este tipo de programas específicos así como de la especialidad acordada por las partes.
2. Proporcionar las dependencias municipales adecuadas para el desarrollo de este tipo de programas específicos así como su mantenimiento, ya sea en el núcleo de Sagunto y / o Puerto de Sagunto.
3. Desarrollar el itinerario formativo y socioeducativo de los ámbitos prácticos seleccionados.
4. Establecer protocolo coordinado de seguimiento semanal de asistencia así como de evaluación del programa de aulas compartidas a lo largo del curso.
5. Proporcionar los recursos materiales y económicos complementarios que faciliten el adecuado desarrollo del programa de aulas compartidas.
6. Designar a un responsable de la coordinación del programa con la finalidad de asistir y participar en las reuniones de coordinación y evaluación que se mantendrán largo del curso.

#### **Quinta. Otras consideraciones**

Todos aquellos aspectos no recogidos en este protocolo, ya sean propuestas o modificaciones, se expondrán, valorarán y se decidirán por consenso en las reuniones de coordinación.”

## **2 EXPEDIENTE 1040634A. CESE Y NOMBRAMIENTO NUEVO MIEMBRO CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL.**

Vista la propuesta del Departamento de Educación del siguiente tenor literal:

“El Pleno de la Corporación Municipal, en la sesión ordinaria celebrada el treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, adoptó el acuerdo de nombrar a los miembros del Consejo Escolar Municipal (de ahora en adelante, CEM), entre los cuales, como representante de profesorado del Sindicato Independiente ANPE se designa al Sr. Julio Carrión Soliva.

Es nombrado por el Pleno a propuesta presentada por el Sindicato Independiente ANPE por registro de entrada nº 2022-1709 de fecha 13 de enero de 2022.

Visto el escrito presentado por el Sindicato Independiente ANPE registro de entrada de fecha 15 de junio de 2022 y número 2022-30649, en el que se nombra a Pablo Antonio Gargallo Jaquotot Prats sustituto de Julio Carrión Soliva como miembro del CEM de Sagunt.

Teniendo en cuenta que las vacantes que se producen en los diferentes sectores del CEM se tienen que cubrir de acuerdo con el procedimiento utilizado para su nombramiento y dentro del mismo sector que corresponde al miembro cesado.

Considerando el artículo 21.1.s. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando el artículo 8.2 de la Orden de 3 de noviembre de 1989, de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, según el cual las vacantes justificadas se cubrirán siguiendo el mismo mecanismo de primera designación, en un plazo no superior a un mes, debiendo realizarse la propuesta por la correspondiente organización, entidad o Administración Educativa en el plazo de quince días. 3. El plazo de mandato de los nuevos vocales designados o elegidos con motivo de vacantes durará el tiempo que resta hasta su finalización, en cumplimiento del artículo 15.1 del Decreto 111/1989.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación:1, Señora. Antonino.- Votos a favor: 19, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Sampetro, Rovira y Montesinos. Abstenciones: 5, Señores/as, Muniesa, Bono, Sáez, Vila y López; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Ocio, el Ayuntamiento Pleno, por 19 votos a favor del PSOE, Compromís, IP, EU y Ciudadanos y 5 abstenciones del PP, VOX y Sr. López, ACUERDA:

**PRIMERO:** Cesar como consejero del CEM a D. Julio Carrión Soliva.

**SEGUNDO:** Nombrar miembro del CEM al Sr. Pablo Antonio Gargallo Jaquotot, como representante de profesores del ANPE”.

### **3 EXPEDIENTE 278032F. DESIGNACIÓN CONCEJAL/CONCEJALA O REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO EN LOS CONSEJOS ESCOLARES DE LOS CENTROS ESCOLARES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO.**

Vista la propuesta del Departamento de Educación del siguiente tenor literal:  
“La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su Título V, Capítulo III, sección 1ª, artículo 126, regula la composición del consejo escolar de los centros docentes públicos, estableciendo en el punto 1.c) que estará integrado por un concejal o representante del Ayuntamiento en cuyo término municipal se halle radicado el centro.

En el mismo sentido se pronuncia la Resolución de 23 de septiembre de 2019 de la Dirección General de Innovación Educativa y Ordenación, de convocatoria de elecciones a consejos escolares de centros docentes no universitarios de la Comunitat Valenciana sostenidos con fondos públicos, año 2019.

Vista la instancia presentada por Raúl Palmero Plumed, nº registro de entrada 33846, de fecha 30 de junio de 2022, mediante la cual se presenta escrito de renuncia de Mª Vicenta Sanchis Martín, como representante de la Administración en el Consejo Escolar del IES Camp de Morvedre, y perteneciente al grupo municipal socialista y comunicando que el sustituto en dicho centro será D. Raúl Palmero Plumed.

Vista la propuesta de nombramiento de Raúl Palmero Plumed como representante del centro educativo anteriormente citado, por el portavoz del grupo municipal socialista.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación:1, Señora. Antonino.- Votos a favor: 19, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Sampetro, Rovira y Montesinos. Abstenciones: 5, Señores/as, Muniesa, Bono, Sáez, Vila y López; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Ocio, el Ayuntamiento Pleno, por 19 votos a favor del PSOE, Compromís, IP, EU y Ciudadanos y 5 abstenciones del PP, VOX y Sr. López, ACUERDA:

**UNICO:** Aprobar la designación de representante del Ayuntamiento en el consejo escolar del IES Camp de Morvedre a Raúl Palmero Plumed, DNI. 45.800.073N, en sustitución de Mª Vicenta Sanchis Martín.

### **4 EXPEDIENTE 699914D. CONTRATO PROGRAMA 2021-2024. SOLICITUD SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2021 A CONSELLERÍA DE IGUALDAD.**

#### **PRIMERO**

Los sistemas de servicios sociales constituyen uno de los pilares del estado social y democrático de derecho surgido a partir de la aprobación de la Constitución en 1978, la cual atribuye en el artículo 148.1.20 la competencia exclusiva en materia de asistencia social a las comunidades autónomas.

La Comunitat Valenciana asume la competencia exclusiva en materia de servicios sociales, las instituciones públicas de protección y ayuda de menores, jóvenes, emigrantes, tercera edad, personas con discapacidad y otros grupos o sectores necesitados de protección especial, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación, en el artículo 49.1.24 y 49.1.27 de su Estatuto de Autonomía

#### **SEGUNDO**

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana tiene por objeto configurar el marco jurídico de actuación de los poderes públicos valencianos en el ámbito de los servicios sociales, dado su carácter de interés general para la Comunitat Valenciana.

De acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley, corresponden a la Generalitat las competencias que establece el artículo 28.1, y los municipios de la Comunitat Valenciana, por sí solos o agrupados, de conformidad con la normativa de régimen local, así como de aquella normativa de ámbito estatal y autonómico que sea aplicable, tendrán las competencias propias que establece el artículo 29.1 de dicha Ley

Esta Ley de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, establece que la colaboración entre las distintas administraciones públicas de la Comunidad Valenciana para la financiación del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales se fijará a través de convenios de colaboración plurianuales u otras fórmulas de colaboración previstas en la legislación vigente, siendo preceptiva la utilización de contratos programas por parte de la Generalitat y las diputaciones provinciales como instrumento para regular la financiación a los ayuntamientos, art.110.

Y se desarrolla entre otros por el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales, que regula el contrato programa en el capítulo II del Título II, definiéndolo como convenio interadministrativo plurianual suscrito para la gestión de la ejecución de las prestaciones en materia de servicios sociales, con la finalidad de regular las relaciones jurídicas y financieras, así como las relaciones de colaboración interadministrativas, en materia de servicios sociales. El citado Decreto en su artículo 11.2 establece que será preceptiva la utilización de los contratos programa por parte de la Administración de la Generalitat y las diputaciones provinciales como instrumento para regular la financiación a los municipios y mancomunidades para la prestación de servicios sociales

#### TERCERO

Tras la solicitud presentada por este Ayuntamiento en fecha 26/1/2021, se notificó el contrato programa entre la Vicepresidencia y Consellera de Igualdad y Políticas Inclusivas y el Ayuntamiento de Sagunto para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de Servicios Sociales en los ejercicios 2021-2024, en fecha 1/6/2021, registro de entrada 25358.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11/6//2021, se aprobó la adhesión del Ayuntamiento de Sagunto al mencionado contrato programa, autorizando al Alcalde de Sagunto para su firma, habiéndose firmado en fecha 23/6/2021 el contrato programa entre la Vicepresidencia y Consellera de Igualdad y Políticas Inclusivas y el Ayuntamiento de Sagunto. En éste se establecen las siguientes cláusulas:

- objeto y ámbito de aplicación; servicios, centros y programas incluidos, descritos en las correspondientes fichas.
- objetivos y actuaciones que se acuerdan; compromisos y obligaciones de ambas partes
- criterios de evaluación del cumplimiento del contrato programa y seguimiento permanente
- modalidad de financiación, cuantía total de las obligaciones económicas,
- plazo de vigencia y eficacia, posibilidad de actualización o modificación mediante adendas; causas de extinción, y forma de finalización de actuaciones en ejecución.

#### CUARTO

Mediante adenda recibida en esta administración en fecha 5/7/21, se modifica el contrato programa y se incorpora el servicio relativo a los puntos de encuentro familiar (ficha 7.2.3) sin que modifique la ficha económica 8 al no existir cambio en el importe presupuestado, y con vigencia desde 9 de julio de 2021 al 31 de diciembre de 2024, adenda

que fue aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25/2/2022, a propuesta del Area de la Dona.

#### QUINTO

En fecha 17/6/2022 se recibe por parte de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas nueva adenda al contrato programa, en la que se indica que los incrementos incluidos en los presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2022, permiten implementar, a partir de este ejercicio, las acciones de mejora que se prevén en los acuerdos de 2021, por lo que se estima conveniente suscribir la adenda que supone:

- Modificar la cláusula segunda en lo relativo a las fichas que incluye el contrato programa
- Modificar la cláusula novena en lo relativo a modalidad de financiación.

Y siendo esta la previsión presupuestaria prevista en el contrato programa:

- Anualidad 2021: 2.232.710,00
- Previsión anualidad 2022: 2.577.702,00
- Previsión anualidad 2023: 2.577.702,00
- Previsión anualidad 2024: 2.577.702,00

Tras la adenda, la previsión presupuestaria, condicionada la existencia de crédito adecuado y suficiente, al ser presupuesto plurianual, pasa a ser:

- 7. Anualidad 2022: 3.237.237,40 €
- 8. Previsión anualidad 2023: 3.963.711,40 €
- 9. Previsión anualidad 2024: 4.486.457,40 €

Con vigencia desde el 1 de enero de 2022 y hasta 31 de diciembre de 2024.

Al producirse modificaciones en el BLOQUE A- ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER BÁSICO, en concreto las siguientes:

- Se añade el programa "Menjar a casa", con la siguiente financiación:

2022		2023		2024	
IMPORTE CONSELLERIA	AYUNTAMIENTO	IMPORTE CONSELLERIA	AYUNTAMIENTO	IMPORTE CONSELLERIA	AYUNTAMIENTO
54.419,40	9.717,75	108.419,40	19.360,61	110.566,40	19.744

- Se produce un aumento de financiación el "servicio de ayuda a domicilio de dependencia", que pasa a tener la siguiente:

2022		2023		2024	
IMPORTE CONSELLERIA	AYUNTAMIENTO	IMPORTE CONSELLERIA	AYUNTAMIENTO	IMPORTE CONSELLERIA	AYUNTAMIENTO
1.103.241,00	0,00	1.623.840,00	0,00	2.144.439,00	0,00

- Se añade el Programa Itinerarios de Inclusión Social, con la siguiente financiación:

2022		2023		2024	
IMPORTE CONSELLERIA	AYUNTAMIENTO	IMPORTE CONSELLERIA	AYUNTAMIENTO	IMPORTE CONSELLERIA	AYUNTAMIENTO
151.875,00	0,00	303.750,00		303.750,00	0,00

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1. Señora. Antonino.- Votos a favor: 22, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, Sampetro, Rovira y Montesinos. Abstenciones: 2, Señores. Vila y López; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar, el Ayuntamiento Pleno, por 22 votos a

favor del PSOE, Compromís, IP, PP, EU y Ciudadanos y 2 abstenciones de VOX y Sr. López, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la adenda al contrato programa suscrito entre la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y el Ayuntamiento de Sagunto, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de Servicios Sociales en los ejercicios 2021-2024, relativa a los programas Servicio ayuda a domicilio dependencia, Menjar a casa, e Itinerarios de inclusión social, que se adjunta como anexo a este acuerdo,

SEGUNDO: Autorizar al alcalde presidente la firma de la adenda al contrato programa suscrito entre la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y el Ayuntamiento de Sagunto, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de Servicios Sociales en los ejercicios 2021-2024, relativa a los programas Servicio ayuda a domicilio dependencia, Menjar a casa, e Itinerarios de inclusión social.

## **5 EXPEDIENTE 982251N. NUEVO CONVENIO XALOC DE ACUERDO CON EL DECRETO 199/2021, DE 10 DE DICIEMBRE, DEL CONSELL, ENTRE AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO Y CONSELLERÍA DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA BIOCLIMÁTICA.**

Sometida a votación la urgencia del asunto, de conformidad con lo establecido en el art. 109.4 del Reglamento de Orgánico Municipal, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Señora. Antonino.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, Sampedro, Rovira, Montesinos, Vila y López; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Declarar la urgencia del asunto y proceder a su debate.

Vista la propuesta de convenio entre la Generalitat, a través de la Vicepresidencia segunda y conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, y el Ayuntamiento de Sagunt para el desarrollo de una oficina integrada en la Red de Oficinas de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana (Xarxa XALOC), remitido en fecha de 10 de junio de 2022, al amparo del Decreto 199/2021 de 10 de diciembre, del Consell, de creación de la Red de oficinas locales de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana (Xarxa XALOC).

La suscripción de la propuesta de convenio tendrá como efecto la integración de la entidad local en la Xarxa XALOC y la implantación de la correspondiente Oficina, con servicio de ventana única en materia de vivienda, rehabilitación de edificios y regeneración urbana en la Comunidad Valenciana, a fin de mejorar la eficiencia del servicio. Se invoca por la Generalitat la insuficiencia de medios personales y materiales en los términos municipales, y la mayor inmediatez y la proximidad de los órganos gestores respecto de los servicios que se prestan.

Se pretende la creación de una de Oficina local de Vivienda, Regeneración Urbana y Rehabilitación integrada en una red, como un instrumento de cooperación y colaboración interadministrativa entre la Generalitat y las entidades locales de la Comunitat Valenciana en materia de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana para llevar a cabo las líneas estratégicas de actuación propias de las competencias de la Generalitat en esta materia. Se conservando la adscripción y gestión de la actividad encomendada la Conselleria de Vivienda.

Corresponde a las Comunidades Autónomas la competencia exclusiva en materia de vivienda, conforme dispone el arte. 48 de la Constitución, estableciendo el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, aprobado mediante Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, la competencia exclusiva de la Generalitat en materia de ordenación del territorio y litoral, urbanismo y vivienda según artículo 49.1.9ª.

Por parte del Ayuntamiento de Sagunto, en materia de vivienda, corresponde a las Entidades Locales de acuerdo al artículo 25, de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, apartado 2 ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las materias de promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera y conservación y rehabilitación de la edificación, así como evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. Por su parte la Ley 2/2017 de 3 de febrero, por la función social de la vivienda de la Comunitat Valenciana, en su artículo 1: regula el derecho a disfrutar de una vivienda asequible, digna y adecuada en el territorio de la Comunitat Valenciana incluyendo la competencia de la Generalitat y de las entidades locales en materia de vivienda.

La fórmula en la que se sustenta la propuesta del presente convenio es la encomienda de gestión, regulada por lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y el artículo 150 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, donde se recoge que, para garantizar una prestación más cercana a la ciudadanía, se puede encomendar la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de su competencia a las entidades locales con capacidad de gestión, actuando éstas con sujeción plena a las instrucciones generales y particulares que se dicten por la Generalitat, sin que suponga cesión de competencia, con formalización mediante convenio.

En cuanto a las obligaciones que supone, consisten en esencia la implementar una oficina XALOC con la estructura de personal especificada en el anexo del convenio y realizar las actividades previstas, tales como garantizar a la ciudadanía la obtención de información y asesoramiento en materia de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana a través de una ventanilla única, colaborar en la tramitación y gestión de ayudas a la ciudadanía en los procedimientos de solicitud, concesión y gestión de ayudas en materia de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana, ofrecimiento de un servicio integral de información, gestión y acompañamiento en esta materia, la prestación de mediación y el asesoramiento a las personas usuarias que se hayan visto privadas de vivienda como consecuencia del impago de sus deudas o por razón de su situación de vulnerabilidad.

Al respecto se propone una duración de hasta el 31 de diciembre de 2024, prorrogable por un máximo de 4 años por acuerdo unánime, así como se propone una financiación de un máximo de 309.849,02 euros en atención de gastos de personal y gastos corrientes.

En cuanto a los trámites preceptivos se ha incorporado al expediente la memoria justificativa, atendido el art.50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre citada, a tenor del cual, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento del que se prevé en esta ley, se ha solicitado informe al Departamento de Recursos Humanos, dado que afecta a medios personales del Ayuntamiento, así como a Intervención Municipal y Secretaría, en cumplimiento del R.D. 128/2018 de 16 marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

De la fiscalización realizada por Intervención cabe destacar la emisión de los oportunos documentos de retenciones de crédito, así como se recoge en observación complementaria que *“la consignación inicial prevista en el Presupuesto del 2022, en el área 305 (Oficina de Vivienda) asciende a un total de 134.700€. No obstante, se advierte, que como ya se indica en el informe de intervención del Presupuesto 2022 respecto a lo informado por el departamento de personal, las cantidades allí informadas no se corresponden con dicha orgánica 305, siendo su importe total previsto en el Presupuesto de 2022 de 92.700 € y no 123.142,52 €, salvo imputación en orgánica diferenciada”*. Se dará oportuno traslado a Personal al objeto de realizar las oportunas actuaciones, para el caso de aprobación.

En cuanto al informe preceptivo de Secretaría General, se destaca la competencia exclusiva de la Generalitat Valenciana, no constituir el contenido del convenio a suscribir una delegación de esta competencia sino una encomienda de gestión en el marco del decreto 199/2021 de 10 de diciembre del Consell -creación de la Xarxa Xaloc- y la necesaria mayoría absoluta para su aprobación del número legal de miembros. Así mismo, pone sobre la mesa la necesaria ponderación con objeto de su aprobación, advirtiendo de lo siguiente: “ *a tenor de las cantidades reseñadas en el Convenio Propuesto y las establecidas por el Jefe del Personal, con las futuras transferencias de la GV que se articulan en el Convenio no se cubren los gastos que esta encomienda supone. Ello sin tener en cuenta que destinar un personal municipal a realizar labores que corresponden a la GV, supone minorar los recursos humanos de los que dispone esta Corporación Local*” , habida cuenta de las tareas que se encomiendan ( Cláusula segunda) y la financiación propuesta (cláusula cuarta), las obligaciones de las partes y los cuadros de financiación, el personal municipal que se adscribe a la encomienda, gastos corrientes a abonar por la Generalitat. etc., que figuran en los Anexos del Convenio.

En cuanto a la competencia para la aprobación del convenio y de acuerdo a la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atendido previamente su artículo 5, que dota a la entidades locales de plena capacidad jurídica, y posteriormente el artículo 47, donde se recoge en su apartado 2: “Se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos en las siguientes materias: ... h) Transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones públicas, así como la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones, salvo que por ley se impongan obligatoriamente.”, resulta en consecuencia competencia propia del pleno, con mayoría cualificada.

Respecto de la posterior firma del convenio, y de acuerdo a la competencia establecidas en el art. 23 de la Ley 7/1985, reguladora de les Bases de Régimen Local, y vista la Resolución de Alcaldía núm. 3632 de 21 de junio de 2019, donde se declara como a competencia reservada expresamente a favor del alcalde, la posterior formalización de convenios de colaboración excluidos de la Ley de Contractes del Sector Público vigente.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1. Señora. Antonino.- Votos a favor: 22, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, Sampetro, Rovira y Montesinos. Abstenciones: 2, Señores. Vila y López; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar, el Ayuntamiento Pleno, por 22 votos a favor del PSOE, Compromís, IP, PP, EU y Ciudadanos y 2 abstenciones de VOX y Sr. López, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el texto del Convenio entre la Generalitat, que se transcribe a continuación entre la Vicepresidencia Segunda y la Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, y el Ayuntamiento de Sagunto, para el desarrollo de una oficina integrada en la Red de Oficinas de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana (Xarxa XALOC), al amparo del Decreto 199/2021 de 10 de diciembre, del Consell, de creación de la Red de oficinas locales de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana (Xarxa XALOC).

SEGUNDO: Facultar al Alcalde a la firma del Convenio citado en el punto anterior para el desarrollo de oficina XALOC en Sagunto.

TERCERO: Realizar las actuaciones necesarias para la puesta en funcionamiento de la oficina XALOC, y procurar el cumplimiento las obligaciones establecidas en este Convenio y la regulación contenida en el Decreto 199/2021.

QUART: Comunicar a Intervención Municipal y al Departamento de personal el presente acuerdo, a los efectos oportunos.

\*\*\*

**“Convenio singular entre la Generalitat, a través de la Vicepresidencia segunda y conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, y el Ayuntamiento de Sagunt para el desarrollo de una oficina integrada en la Red de Oficinas de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana (Xarxa XALOC)**

\_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

## **REUNIDOS**

De una parte, el/la Honorable Sr. Héctor Illueca Ballester, vicepresidente/a segundo/a del Consell y conseller de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, en conformidad con el Decreto 6/2019, de 17 de junio, del presidente de la Generalitat, por el que nombra las personas titulares de las vicepresidencias y de las consellerias, en nombre y representación de la Generalitat, y expresamente facultado para la firma de este convenio por Acuerdo del Consell de fecha 25 de marzo de 2022.

Y de otra parte, el/la Ilmo/a Sr/Sra \_\_\_\_\_, con legitimación y representación para este acto que se deriva de su condición y cargo de \_\_\_\_\_, de acuerdo con lo que dispone el artículo \_\_\_ de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y conforme al artículo 150 Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana; y autorizado/autorizada para suscribir este convenio por acuerdo de \_\_\_\_\_ y en fecha de \_\_\_\_\_

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad suficiente para suscribir este convenio y, a tal efecto,

## **MANIFIESTAN**

### **PRIMERO**

Que ambas partes tienen objetivos e intereses comunes en el impulso del derecho a la vivienda, la rehabilitación y la regeneración urbana.

### **SEGUNDO**

Que con fecha 26 de junio de 2020, se aprobó por el Consell el convenio tipo que ponía en marcha una experiencia piloto para la futura creación de la Xarxa XALOC, convenio que fue suscrito con el Ayuntamiento de Sagunt.

### **TERCERO**

El desarrollo de las actuaciones en materia de vivienda, regeneración urbana y rehabilitación de edificios por parte de la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Vivienda y Arquitectura Bioclimática exige una inmediatez y proximidad de los órganos gestores a la ciudadanía. Así pues, para una mayor eficiencia y una asistencia al ciudadano más directa, se hace necesario encomendar la gestión, información, mediación social y asesoramiento en las mencionadas materias a favor de las entidades locales.

Esta proximidad y seguimiento directo a la ciudadanía en materia de vivienda no puede prestarse por esta conselleria por falta de medios personales y materiales en los correspondientes términos municipales, medios in situ de los que sí pueden disponer las correspondientes entidades locales a través de la financiación prevista en el presente convenio. La entidad local firmante tiene capacidad de gestión suficiente para llevar a cabo las actividades y servicios propios de la Generalitat en materia de vivienda, regeneración urbana y

rehabilitación de edificios, y está interesado a obtener de esta conselleria los recursos económicos necesarios para su realización.

#### **CUARTO**

Que la experiencia adquirida durante el tiempo que se ha llevado a cabo dicho proyecto piloto ha conducido a la creación material de la red, a través de la publicación del Decreto 199/2021, de 10 de diciembre, del Consell, de creación de la Red de Oficinas locales de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración urbana (Xarxa Local - XALOC), que recoge, entre otras cosas, el contenido de los convenios a suscribir de acuerdo con dicha experiencia y que se incorporan en el convenio tipo.

#### **QUINTO**

Que la entidad local que suscribe el presente convenio está interesada en pertenecer a la Red XALOC, con la finalidad de colaborar en la consecución de los objetivos de la Generalitat en materia de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana y su integración en la misma se producirá con la suscripción del Convenio y la implantación de la Oficina correspondiente.

Por lo expuesto, y en conformidad con los artículos 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y 150 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunidad Valenciana, ambas partes deciden suscribir este convenio de encargo de gestión, que se regirá por las siguientes

### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO Y RÉGIMEN JURÍDICO**

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones de la encomienda de gestión entre la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática y el Ayuntamiento de Sagunt, en el desarrollo de una oficina de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana, integrada en XALOC, regulada mediante Decreto 199/2021 de 10 de diciembre, del Consell, de creación de la Red de Oficinas locales de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración urbana (Xarxa XALOC), en adelante Decreto 199/2021.

La suscripción del presente convenio tendrá como efecto la integración de la entidad local en la Xarxa XALOC y la implantación de la correspondiente Oficina.

El régimen jurídico aplicable al convenio es el derivado de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, de la Generalitat, del Consell, la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones; y la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana.

#### **SEGUNDA. ACTIVIDADES QUE SE ENCOMIENDAN**

1. La entidad local firmante realizará las siguientes actuaciones de conformidad con lo establecido en los artículos 6 al 11 del Decreto 199/2021:

- a) Garantizar a la ciudadanía la obtención de información y asesoramiento en materia de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana a través de una ventanilla única, en el marco de las atribuciones de la conselleria competente en materia de vivienda.
- b) Colaborar en la tramitación y gestión de ayudas a la ciudadanía en los procedimientos de solicitud, concesión y gestión de ayudas en materia de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana, en el marco de las atribuciones de la Conselleria competente en materia de vivienda.
- c) Ofrecer un servicio integral de información, gestión y acompañamiento en materia de rehabilitación y regeneración urbana con particular atención a las actuaciones financiadas con fondos europeos, con pleno respeto a las atribuciones de la dirección general competente en materia de fondos europeos y de la dirección general competente en materia de administración local. Esta línea incluirá el apoyo y acompañamiento a los municipios de su correspondiente ámbito comarcal para la realización de actuaciones de rehabilitación y regeneración urbana, con especial atención al apoyo en la formulación de estrategias locales de rehabilitación, así como a la implantación de todos los mecanismos necesarios para su correcto despliegue.

d) Prestar asesoramiento y colaboración a los municipios en las actuaciones orientadas a la ampliación de su parque público de vivienda, incluyendo la gestión del patrimonio público de suelo municipal y del registro municipal de solares y edificios a rehabilitar; las actuaciones de rehabilitación orientadas a la ampliación del parque público municipal, en particular las que sean susceptibles de financiación con fondos europeos, con pleno respeto a las competencias de la dirección general competente en materia de fondos europeos y de la dirección general competente en materia de administración local; la colaboración en la gestión del patrimonio público de vivienda de la Generalitat Valenciana radicado en el ámbito de la entidad local, y, en su caso, el ejercicio de los derechos de tanteo y retracto

e) Prestar la mediación y el asesoramiento a las personas usuarias de una vivienda que se hayan visto o previsiblemente se vean privadas de ella como consecuencia del impago de sus deudas o por razón de su situación de vulnerabilidad, a fin de garantizar su derecho al acceso a una vivienda asequible, digna y adecuada, en coordinación con los servicios de la dirección general competente en materia de emergencia habitacional y con los servicios sociales.

f) Prestar asesoramiento específico y realizar las actuaciones necesarias para apoyar las políticas de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana dirigidas a garantizar el acceso a viviendas dignas, adecuadas y asequibles en los municipios con una población inferior o igual a 5.000 habitantes o en riesgo de despoblamiento, con el fin de atender a sus necesidades específicas en materia de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana, sin perjuicio de las atribuciones del órgano competente en materia de despoblamiento.

### **TERCERA. CONVENIOS SINGULARES**

Para el desarrollo de las actividades específicas previstas en la cláusula segunda de este convenio, se firmarán los oportunos convenios entre la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática y la entidad local correspondiente.

La Vicepresidencia Segunda de la Generalitat y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática aportará los recursos económicos necesarios para la realización de las actividades previstas en la cláusula segunda, que se cuantifican en los Anexos al presente convenio, estableciéndose en cada convenio singular dicha aportación.

La entidad local firmante tiene capacidad de gestión suficiente para llevar a cabo las actividades señaladas en la cláusula segunda y está interesado en obtener de esta conselleria los recursos económicos necesarios para su realización.

### **CUARTA. FINANCIACIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 199/2021, el importe total de la encomienda de gestión asciende a un máximo de **309.849,02 euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.01.02.431.70.227 para la efectiva realización de las actividades previstas en la cláusula segunda, conforme a las siguientes anualidades:

- 2022: 71.503,62€
- 2023: 119.172,7€
- 2024: 119.172,7€

Este importe comprenderá:

a) Gastos de personal de la oficina XALOC, cuyo número máximo y características se establece en el Anexo I y II de este convenio. En caso de que la totalidad o parte de las actuaciones objeto de colaboración sean realizadas directamente por personal propio de la entidad local, se tendrá que aportar certificación del interventor municipal, u órgano municipal competente, en que se detallan las personas, funciones, meses, retribuciones y coste de Seguridad Social a cargo de la entidad.

b) Gastos corrientes de la oficina XALOC (suministros, alquileres, transportes, material de oficina, publicaciones e impuestos indirectos que no sean susceptibles de recuperación), cuya cuantía máxima se establece en el Anexo III de este convenio.

2. Todas las actividades de la oficina XALOC han de contar con la adecuada publicidad institucional, de acuerdo con lo establecido en la Ley 12/2018, de 24 de mayo, de la Generalitat, de Publicidad Institucional para el Interés Ciudadano.

3. Los gastos efectivamente justificados ante la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática no podrán ser objeto de doble financiación mediante cualquier otro fondo público.

#### **QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

1. La entidad local que suscribe este convenio realizará las siguientes actividades:

a) Implementar una oficina XALOC con la estructura de personal especificada en el anexo I y II de este convenio y realizar las actividades previstas en la cláusula segunda. La fecha de inicio de la prestación de los servicios previstos se fijará en el convenio singular que firmen las partes.

b) Indicar en lugar visible los horarios de atención a la ciudadanía y el distintivo, que será determinado por la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, que los identifique como oficina XALOC.

c) Participar en las actividades formativas y de coordinación, y en las campañas informativas que se organicen por la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática.

d) Utilizar los medios y herramientas que la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática les provea para el desarrollo de sus funciones.

e) Tener a disposición de la ciudadanía los formularios y material técnico, informativo y divulgativo que la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática les provea para el desarrollo y difusión de sus actuaciones.

f) Coordinar con la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática las publicaciones que editen como oficina XALOC.

g) Llevar un control de las consultas individuales, de las campañas informativas que se realizan en la oficina XALOC y de cualquier otra actuación susceptible de ser contabilizada.

h) Participar activamente en el diseño e implementación de la oficina XALOC, y en los documentos, plataformas o procedimientos necesarios para su buen funcionamiento.

i) Presentar la documentación justificativa siguiente a la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática:

- Memoria económica con detalle de los gastos y los pagos habidos como consecuencia de las actuaciones, firmado por el órgano competente de la entidad local.

- Declaración de no haber recibido otros fondos públicos para la financiación de los gastos certificados con cargo a la actuación objeto de este convenio.

- Memoria técnica descriptiva de las actuaciones realizadas, firmada por el responsable municipal de este convenio.

En los diez primeros días de cada mes, la entidad local presentará la documentación justificativa de los gastos correspondientes al mes anterior.

Los gastos se tendrán que acreditar mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

2. La Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática se compromete a:

a) Establecer las medidas oportunas para garantizar el apoyo técnico y logístico en la oficina XALOC a través de las correspondientes directrices, coordinación y asesoramiento necesario.

b) Prestar el apoyo técnico y logístico necesario a la entidad local que suscribe este convenio para el desempeño de las actividades previstas, incluyendo los medios y

herramientas diseñadas para tal fin, y también los formularios y material técnico, informativo y divulgativo necesarios.

c) Trasladar a la entidad local los criterios de interpretación que en materia de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana se establezcan.

#### **SEXTA. COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL**

Para el cumplimiento de los compromisos y del seguimiento del funcionamiento del convenio se constituirá una comisión mixta de seguimiento, que estará integrada por cuatro personas: dos personas en representación de la Vicepresidencia Segunda de la Generalitat y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática dos personas en representación de la entidad local firmante. La comisión se constituirá en el plazo de treinta días a partir de la entrada en vigor de este convenio y se reunirá como mínimo una vez al año y siempre que lo solicite alguna de las partes signatarias.

La presidencia la ostentará uno de los representantes de la Vicepresidencia Segunda de la Generalitat y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática y la secretaria corresponderá a uno de los representantes de la entidad local firmante, teniendo voto de calidad el presidente de la Comisión, en caso de que se produjera empate.

La comisión velará por el buen cumplimiento de este convenio y, para ello, podrá aprobar las directrices que lo desarrollan, siempre dentro del marco de las directrices generales o particulares que dicte la Generalitat, y resolver los conflictos que puedan surgir entre las partes.

Su funcionamiento y la adopción de acuerdos se regularán por lo previsto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. Se procurará la presencia equilibrada de mujeres y hombres, en aplicación de lo previsto en el II Plan de igualdad de mujeres y hombres de la Administración de la Generalitat, aprobado por Acuerdo de 10 de marzo de 2017, del Consell.

Una copia de las actas, acuerdos o informes que emita la comisión, en el desarrollo y ejecución de las funciones que tenga asignadas, se remitirá a la Dirección General de Coordinación Institucional de la Vicepresidencia Segunda la Generalitat.

A la finalización de la vigencia del convenio, la Comisión deberá emitir un informe de valoración sobre el grado de cumplimiento de los objetivos previstos con su suscripción.

#### **SÉPTIMA. FECHA DE INICIO Y PLAZO DE VIGENCIA**

Este convenio entrará en vigor en el momento de la firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2024.

Antes de la finalización del plazo de vigencia previsto en el párrafo anterior se podrá acordar su prórroga por un periodo máximo adicional de cuatro años, por acuerdo unánime de las partes, previos los trámites que la normativa de cada una de las partes requiera.

#### **OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de manera expresa a la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, especialmente el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consell de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD en adelante) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales (LOPDGDD), cumpliendo con los principios relativos al tratamiento establecidos en el artículo 5 del RGPD y con el deber de informar a las personas interesadas según establecen los artículos 13 y 14 del RGPD.

Las partes actuarán, en relación con el tratamiento de datos personales derivados de las actuaciones de la red, en régimen de corresponsabilidad, de conformidad con el artículo 26 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo; a estos efectos, los convenios, singulares que se suscriban deberán determinar de modo transparente y de mutuo

acuerdo las responsabilidades respectivas en el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la normativa de protección de datos, en particular, las cuestiones referidas a:

- a) El ejercicio de los derechos de las personas interesadas.
- b) Las respectivas obligaciones de suministro de información a que se refieren los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- c) La designación de un punto de contacto para las personas interesadas.
- d) Reflejar debidamente las funciones y relaciones respectivas de los corresponsables en relación con las personas interesadas.

En todo caso, se pondrán a disposición de las personas interesadas los aspectos esenciales del convenio en lo que afecta al régimen de corresponsabilidad.

Con independencia de lo dispuesto en el convenio en el correspondiente convenio singular, las personas interesadas podrán ejercer los derechos que les reconoce la normativa de protección de datos frente a, y en contra de, cada uno de los responsables

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, y supresión de datos, así como de limitación u oposición del tratamiento se podrá realizar en los términos establecidos legalmente mediante comunicación a la respectiva entidad en su domicilio social.

Especialmente, las partes velarán por el cumplimiento de las previsiones contenidas en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

#### **NOVENA. EXTINCIÓN DEL CONVENIO**

Este convenio se extinguirá cuando concurra cualquiera de las siguientes causas de resolución:

- a) Por el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin que se haya acordado la prórroga.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes.
- c) Por decisión unilateral de una de las partes, mediante una comunicación expresa por escrito a las otras partes con dos meses de antelación a la fecha en que lo da por rescindido.
- d) Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes en este convenio. En ese caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla, en un determinado plazo, las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos, en los términos establecidos en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- f) Por cualquier otra causa diferente de las anteriores prevista en el convenio o en las leyes, en particular en cuanto a lo dispuesto en el artículo 150.5, de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

El cumplimiento y resolución de este acuerdo causarán su liquidación a fin de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, en los términos establecidos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

En el supuesto de extinción del convenio por causas diferentes de la conclusión del plazo de su vigencia, las partes, a propuesta de la comisión paritaria de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de estas en los términos legalmente establecidos.

#### **DÉCIMA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

Las partes firmantes podrán modificar este convenio en cualquier momento por acuerdo expreso, y se requerirán los mismos trámites que los previos a su suscripción.

#### **DÉCIMOPRIMERA. JURISDICCIÓN**

Este convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

#### **DÉCILOSEGUNDA. PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA**

Una vez suscrito el convenio, se publicará el texto íntegro en el portal de transparencia de la Generalitat (<http://www.gvaoberta.gva.es>) y en la web del Ayuntamiento de Sagunt, en cumplimiento de los artículos 9.1.c, 10.1 y 10.3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunitat Valenciana se inscribirá en el Registro de Convenios de la Generalitat, remitiéndose una copia a la dirección general competente en materia de administración local.

Por su parte, la entidad local firmante de este convenio, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2/2015, de la Generalitat, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunitat Valenciana, publicará en sus respectivos portales de transparencia la siguiente información:

a) El presente convenio, así como su texto íntegro.

b) La subvención y/o ayuda vinculada a este convenio, en el caso de haberlas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad, y las personas o entidades beneficiarias.

Asimismo, los convenios singulares que se suscriban al amparo del presente convenio tipo se publicarán en el DOGV.”

Y para que conste a los efectos oportunos, como prueba de conformidad con todo lo anterior, firman los comparecientes, en el lugar y la fecha que se indican.

Honorable Vicepresidente Segundo y Conseller de Vivienda y Arquitectura Bioclimática	Ilmo/a Presidente/Presidenta de la Mancomunidad/Alcalde/Alcaldesa de Sagunt.

## ANEXO I

### GASTOS DE PERSONAL DE LA OFICINA XALOC EN EL CASO DE LAS MANCOMUNIDADES

El personal de las oficinas XALOC se establecerá de acuerdo con los siguientes criterios según el número de habitantes, el número de municipios y extensión del territorio de la Mancomunidad que lo suscriba:

PERSONAL OFICINA XALOC	Nº HABITANTES DE LA MANCOMUNIDAD
2	Hasta 50.000 habitantes
3	De 50.001 a 100.000 habitantes
4	De 100.001 a 250.000 habitantes
5	Más de 250.001 habitantes

El personal integrado en cada oficina podrá aumentarse de acuerdo con:

- El número de municipios que integren la Mancomunidad: podrá incrementarse en 1 persona por cada 15 municipios, hasta un máximo de 2.
- La extensión territorial de cada Mancomunidad: podrá incrementarse en 1 persona por cada 250 km<sup>2</sup> de superficie, hasta un máximo de 2.

Cada oficina XALOC deberá contar al menos con una persona técnica de administración general o especial, y una administrativa o auxiliar, en ambos casos con una dedicación del 100% de su horario laboral.

La cuantía de los gastos de personal de la oficina se determinará en el convenio singular en función del número y dedicación de dicho personal.

En todo caso, los convenios singulares determinarán las correspondientes cuantías de gastos de personal atendiendo a la clasificación de este por parte de la Mancomunidad, incluyendo los costes de seguridad social.

## **ANEXO II GASTOS DE PERSONAL DE LA OFICINA XALOC EN EL CASO DE AYUNTAMIENTOS**

El personal de las oficinas XALOC se establecerá de acuerdo con los siguientes criterios según el número de habitantes del municipio que lo suscriba:

<b>PERSONAL OFICINA XALOC</b>	<b>Nº HABITANTES DEL MUNICIPIO</b>
2	Hasta 50.000 habitantes
3	De 50.001 a 100.000 habitantes
4	De 100.001 a 250.000 habitantes
5	Más de 250.001 habitantes

Cada oficina XALOC deberá contar al menos con una persona técnica de administración general o especial, y una administrativa o auxiliar, en ambos casos con una dedicación del 100% de su horario laboral.

## **ANEXO III GASTOS CORRIENTES DE LA OFICINA XALOC**

La cuantía de los gastos corrientes de la oficina XALOC se determinarán en función del número de habitantes de la entidad local que suscriba el convenio singular, de acuerdo con la siguiente escala:

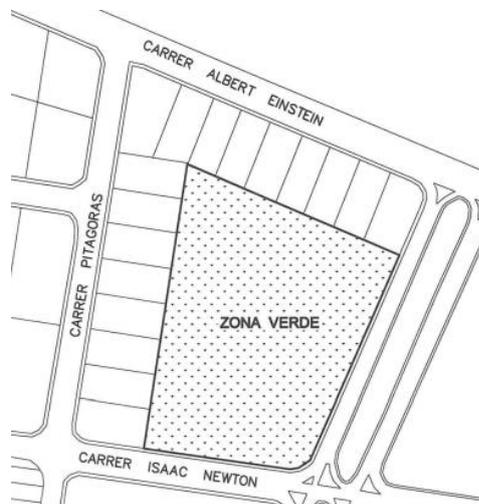
<b>Gastos corrientes</b>	<b>Entidades locales de hasta 50.000 habitantes</b>	<b>Entidades locales de 50.001 a 100.000 habitantes</b>	<b>Entidades locales de 100.001 a 250.000 habitantes</b>	<b>Entidades locales de más de 250.001 habitantes</b>
Gastos corrientes mensuales	499,25€	902,82€	1203,76€	1.504,71€
Gastos corrientes anuales	5.990,92€	10.833,88€	14.445,18€	18.056,47€

## **6 EXPEDIENTE 621783N. CESIÓN PARCELA NUEVA SEDE SAG. ANTECEDENTES DE HECHO**

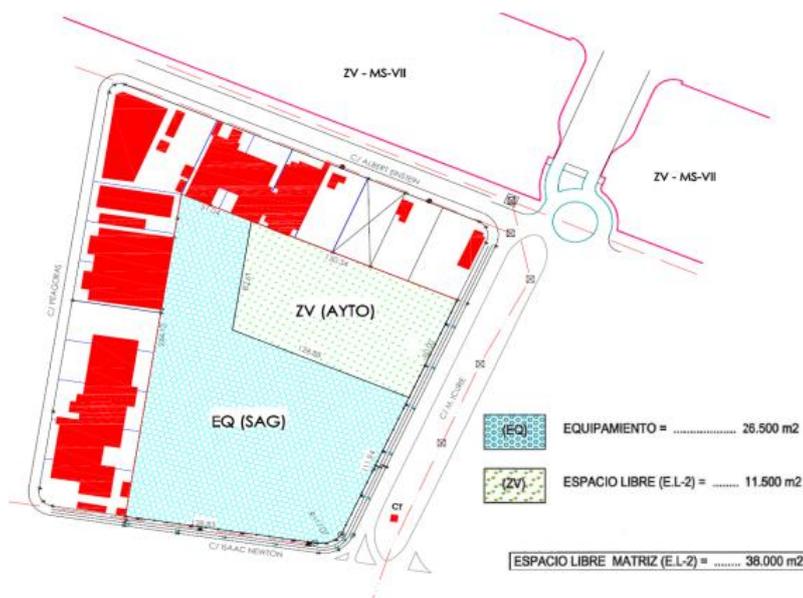
1. El Ayuntamiento de Sagunto es propietario del siguiente inmueble con número de inventario 1.2.00073:

- REFERENCIA CATASTRAL: 5745508YJ3954N0001FW.

- DATOS REGISTRALES: Registro de la Propiedad nº 1 de Sagunto, Finca registral 38.413, Tomo 1.793, Libro 408, Folio 200.
- LOCALIZACIÓN: CALLE ISAAC NEWTON 200 (POLÍGONO SEPES – MACROSECTOR VII) 46500 SAGUNTO.



2. El inmueble figura en el inventario calificado como zona verde, con una superficie de 38.000 m<sup>2</sup>.
3. Consta en el expediente nota simple expedida por el Registro de la Propiedad nº1 de Sagunto, así como Certificación Catastral Descriptiva y Gráfica del inmueble.
4. Con fecha de 28 de mayo de 2020, se aprobó definitivamente la modificación de planeamiento denominada “Modificación de determinaciones del macrosector VII del PGOU y del plan parcial del polígono SEPES”, en virtud de la cual se modificó parcialmente la calificación urbanística de la parcela en cuestión, en los siguientes términos:



5. Consta en el expediente informe topográfico de fecha 14/09/2021, del que resulta una rectificación de las superficies arriba referidas en el siguiente sentido:

- Parcela Zona Verde: 11.169 m2.
- Parcela Equipamiento: 26.501 m2.
- TOTAL: 37.670 M2.

6. Se encuentra en tramitación el expediente número 621783N, “CESION PARCELA NUEVA SEDE SAG”, en el que se propone el otorgamiento a la SAG de una concesión directa sobre la parcela de 26.501 m2 destinada a equipamiento, arriba descrita.

7. Consta en el expediente informe propuesta de la Sección de Patrimonio, de fecha 15/03/2021 a la mencionada concesión demanial directa. Dicha propuesta fue informada desfavorablemente por la Secretaría municipal, advirtiendo, entre otros aspectos:

*“No consta acreditada la depuración jurídica del bien que es objeto de la concesión, pues, aunque en el expediente consta la ficha de Inventario y la ficha catastral, no consta la inscripción registral de la misma con la calificación jurídica adquirida tras la modificación urbanística acordada. Tal deficiencia deberá ser subsanada antes de continuar la tramitación del expediente.”*

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.** De acuerdo con el artículo 17 del Real Decreto 1372/1989, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales:

*“1. Las corporaciones locales están obligadas a formar inventario de todos sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición.”*

**SEGUNDO.** Si bien los artículos 32 y 33 del RBEL hablan de rectificación y comprobación del Inventario, como operaciones que deben llevarse a cabo de forma anual y cada vez que se renueve la Corporación respectivamente, nada impide la actualización puntual del Inventario mediante la incorporación al mismo de aquellos actos jurídicos que supongan la inclusión de nuevos bienes o la modificación de los datos correspondientes a los bienes consignados. A mayor abundamiento, esta incorporación de nuevos datos no prohibida por el RBEL, encontraría asiento en el artículo 34.1 de la LPAP, de aplicación supletoria, que obliga a las unidades competentes a adoptar las medidas oportunas para la “inmediata” constancia en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado de los hechos, actos o negocios relativos a sus bienes y derechos.

**TERCERO.** En cuanto a la competencia para la modificación del bien en cuestión en el Inventario de bienes, debe estarse a lo dispuesto por el artículo 34 RBEL, según el cual:

*“El Pleno de la Corporación local será el órgano competente para acordar la aprobación del inventario ya formado, su rectificación y comprobación.”*

**CUARTO.** El artículo 20 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales regula los datos que deben incluirse en el inventario de bienes inmuebles. No se incluye entre las menciones obligatorias referencia alguna a la calificación urbanística de los bienes, más allá de la referencia genérica a su “naturaleza” rústica o urbana (letra b). No obstante, constando actualmente en la ficha de inventario la referencia a la calificación como “zona verde”, resulta procedente su rectificación de acuerdo con la calificación urbanística vigente. Del mismo modo, procede rectificar la ficha con indicación de su superficie (letra e), según resulta la misma del Informe topográfico obrante en el expediente.

**QUINTO.** La nota simple del Registro de la Propiedad obrante en el expediente, describe la finca 38413 como “urbana” y “espacio libre”. De acuerdo con la letra a), párrafo segundo del artículo 9 de la Ley Hipotecaria aprobada por Decreto de 8 de febrero de 1946:

*“Cuando conste acreditada, se expresará por nota al margen la calificación urbanística, medioambiental o administrativa correspondiente, con expresión de la fecha a la que se refiera.”*

En consecuencia, procede solicitar la práctica de nota marginal para la constancia de la actual calificación urbanística de la finca.

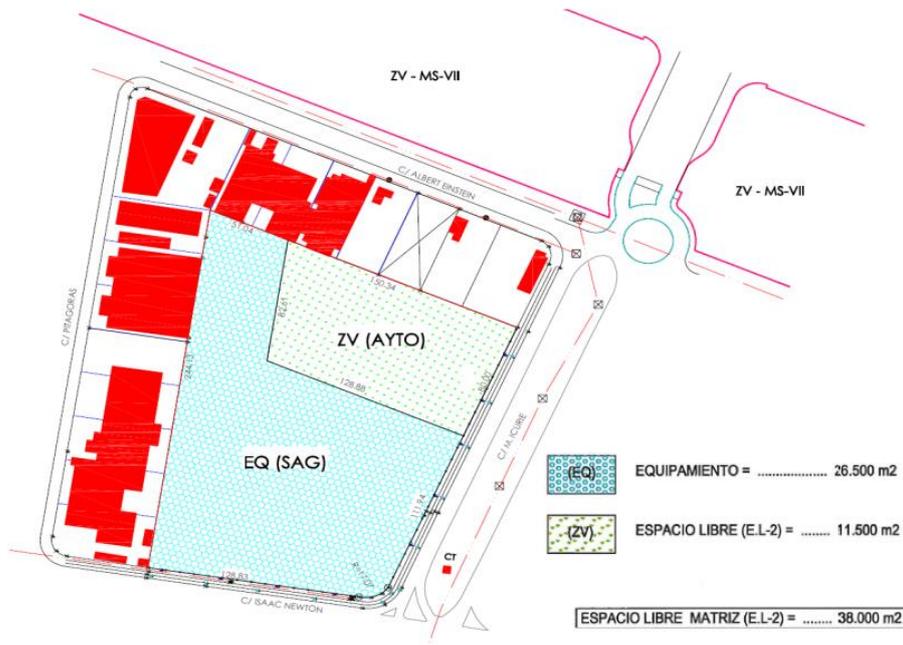
Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Señora. Antonino.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, Sampedro, Rovira, Montesinos, Vila y López; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Organización Municipal, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

**PRIMERO.** Acordar la rectificación de la ficha de inventario número 1.2.00073, de modo que se haga constar:

- En el apartado “Datos generales - Tipología”: Zona verde (11.169 m2) y equipamiento (26.501 m2).
- En el apartado “Datos legales - Superficie Real”: 37.670 m2.
- En el apartado “Datos legales - Planeamiento”: PGOU 14.04.1992, según modificación de fecha 28.05.2020 “Modificación de determinaciones del macrosector VII del PGOU y del plan parcial del polígono SEPES”.
- En el apartado “Suelo- Aprovechamiento”: Zona verde – Equipamiento.

Asimismo, deberá sustituirse el plano de ordenación incluido en la ficha por el siguiente, resultante de la modificación de planeamiento operada:



**SEGUNDO.** Solicita la práctica de nota al margen de la finca registral 38413, haciendo constar la calificación urbanística de la misma, según resulta de la modificación de planeamiento aprobada con fecha de 28.05.2020.

**TERCERO.** Dar traslado del presente acuerdo a la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

## 7 EXPEDIENTE 1045058W. INCLUSIÓN DE BIENES INMUEBLES EN INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El Ayuntamiento de Sagunto es propietario, según Notas Simples emitidas por el Registro de la Propiedad nº Uno de Sagunto, de los siguientes inmuebles:

1. PARCELA URBANA EN AVDA. FAUSTO CARUANA Y AVDA. 9 DE OCTUBRE

Finca nº 75786 en Sagunt, inscrita en el tomo 2930, libro 1024, al folio 215.

Ref. catastral: 7246406YJ3974N0000HO

TITULARIDAD: Ayuntamiento de Sagunto en cuanto a CIEN POR CIENTO EN PLENO DOMINIO.

2. FINCA URBANA M8-1 EN UNIDAD DE EJECUCIÓN 1, 2 Y 5 NORTE DEL PALANCIA

Finca nº 35829 en Sagunt, inscrita en el tomo 2698, libro 538, al folio 112.

Ref. catastral:

4263101YJ3946S0001XJ

4263103YJ3946S0000HH

4263104YJ3946S0000WH

4263105YJ3946S0000AH

4263106YJ3946S0000BH

4263107YJ3946S0000YH

4263108YJ3946S0000GH

4263109YJ3946S0000QH

4263110YJ3946S0000YH

TITULARIDAD: Ayuntamiento de Sagunto en cuanto a CIEN POR CIENTO EN PLENO DOMINIO.

3. PARCELA URBANA EN CL MENDELIEV 1

Finca nº 74148 en Sagunt, inscrita en el tomo 2805, libro 943, al folio 12.

Ref. catastral: 5743202YJ3954S0001UP

TITULARIDAD: Ayuntamiento de Sagunto en cuanto a CIEN POR CIENTO EN PLENO DOMINIO.

SEGUNDO. Se han aportado al expediente Notas Simples del Registro de la Propiedad de todos los inmuebles, así como Certificaciones Catastrales Descriptivas y Gráficas de los mismos.

TERCERO. En vistas a una posible enajenación de los bienes descritos anteriormente, el Ayuntamiento debe proceder a su inclusión en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Sagunto.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De acuerdo con el artículo 17 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales:

*“1. Las corporaciones locales están obligadas a formar inventario de todos sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición.*

...”

SEGUNDO. Los bienes que nos ocupan no constan a fecha actual incluidos en el Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Sagunto, pero sí constan inscritos en el Registro de la Propiedad, según notas simples expedidas por el Registro de la Propiedad de Sagunto nº Uno, mediante las cuales se acredita la titularidad municipal de los bienes descritos.

TERCERO. Si bien los artículos 32 y 33 del RBEL hablan de rectificación y comprobación del Inventario, como operaciones que deben llevarse a cabo de forma anual y cada vez que se

renueve la Corporación respectivamente, nada impide la actualización puntual del Inventario mediante la incorporación al mismo de aquellos actos jurídicos que supongan la inclusión de nuevos bienes o la modificación de los datos correspondientes a los bienes consignados. A mayor abundamiento, esta incorporación de nuevos datos no prohibida por el RBEL, encontraría asiento en el artículo 34.1 de la LPAP, de aplicación supletoria, que obliga a las unidades competentes a adoptar las medidas oportunas para la “inmediata” constancia en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado de los hechos, actos o negocios relativos a sus bienes y derechos.

CUARTO. De conformidad con el artículo 32 RBEL, los inventarios serán autorizados por el Secretario de la Corporación; en relación con dicho precepto, el artículo 3.2, letra k) el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, comprende la función de fe pública del Secretario de la Corporación llevar y custodiar el Inventario de Bienes de la Entidad Local. En consecuencia, se considera procedente dar traslado al Secretario municipal de la presente propuesta de Acuerdo a los efectos de su conocimiento.

QUINTO. En cuanto a la competencia para la inclusión del bien en cuestión en el Inventario de bienes, debe estarse a lo dispuesto por el artículo 34 RBEL, según el cual:

*“El Pleno de la Corporación local será el órgano competente para acordar la aprobación del inventario ya formado, su rectificación y comprobación.”*

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Señora. Antonino.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, Sampedro, Rovira, Montesinos, Vila y López; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Organización Municipal, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

**PRIMERO.** Acordar la inclusión de los siguientes bienes en el Epígrafe 1 (Bienes Inmuebles) del Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Sagunto, con las siguientes descripciones:

- **Denominación:** PARCELA URBANA EN AVDA. FAUSTO CARUANA Y AVDA. 9 DE OCTUBRE

- **Referencia catastral:** 7246406YJ3974N0000HO

- **Finca registral:** finca 75786, tomo 2930, libro 1024, folio 215.

- **Título de dominio:** Adquirida por adjudicación por reparcelación, según Certificado Administrativo autorizada en Sagunto a 27 de febrero de 2015 por el notario.

- **Localización:** Avda. Fausto Caruana y Avda. 9 de Octubre.

- **Lindes:** norte, avenida Fausto Caruana; sur, avenida 9 de octubre; este, parcela de titularidad privada y oeste, parcela de titularidad privada.

- **Naturaleza jurídica:** patrimonial

- **Superficie:** 632,79 m<sup>2</sup>

- **Cargas:** afección fiscal durante el plazo de cinco años, desde el 30 de junio de 2020

- **Denominación:** FINCA URBANA M8-1 EN UNIDAD DE EJECUCIÓN 1, 2 Y 5 NORTE DEL PALANCIA

- **Referencias catastrales:**

4263101YJ3946S0001XJ

4263103YJ3946S0000HH

4263104YJ3946S0000WH

4263105YJ3946S0000AH

4263106YJ3946S0000BH

4263107YJ3946S0000YH  
4263108YJ3946S0000GH  
4263109YJ3946S0000QH  
4263110YJ3946S0000YH

- **Finca registral:** finca 35829, tomo 2698, libro 538, folio 112
- **Título de dominio:** Adjudicada como consecuencia del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución nº 1, 2 y 5 Norte del Palancia.
- **Localización:** calle Fotógrafo Agustín Montoro Bañón.
- **Lindes:** norte, calzada vía pública sin nombre; sur, calzada vía pública sin nombre; este, calzada vía pública sin nombre y oeste, calle Fotógrafo Agustín Montoro Bañón.
- **Naturaleza jurídica:** patrimonial
- **Superficie construida:** 1.774,16 m<sup>2</sup>
- **Cargas:** sin cargas.
- **Denominación:** PARCELA URBANA EN CL MENDELIEV 1 (A)
- **Referencia catastral:** 5743202YJ3954S0001UP
- **Finca registral:** finca 74148, tomo 2805, libro 943, folio 12.
- **Título de dominio:** Adquirida por segregación y cesión gratuita, según Escritura Pública autorizada en Sagunto el 30 de septiembre de 2010 por el notario D. Francisco Bañón Sabater.
- **Localización:** calle Mendeliev 1(A).
- **Lindes:** norte, parcela de titularidad privada; sur, calle Mendeliev; este, calle Curie y oeste, parcela de titularidad privada.
- **Naturaleza jurídica:** patrimonial
- **Superficie construida:** 1.335,60 m<sup>2</sup>
- **Cargas:** sin cargas.

**SEGUNDO.** Dar traslado del presente acuerdo a la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

## **8 EXPEDIENTE 790707E. MODIFICACIONES PUNTUALES DE USOS MANZANAS Z.O/T.**

Trámite: APROBACIÓN DEFINITIVA.

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, en fecha 4.4.2022, dictó la resolución nº. 2794, cuyo tenor literal era el siguiente:

“El pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, en su sesión de fecha 27.1.2022, acordó lo siguiente:

“PRIMERO: La aprobación definitiva de la documentación consistente en la modificación puntual en el cuadro de usos de la planta baja de parte de las manzanas Z.0/T.0 del Grupo Goyoaga y Z.2/T.0 de Pedres Blaves, en los términos y redacción dictaminado por la Comisión Informativa de Territorio y Sostenibilidad en su sesión de fecha 20.1.2022. Todo ello en el contexto del expediente de referencia 790707E.

SEGUNDO: Ordenar la publicación en el BOP de la parte dispositiva del presente acuerdo y de los extremos de ordenación pormenorizada contenidos en el anexo 1 del presente acuerdo.

### **ANEXO 1. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN.**

Nueva redacción de los arts. 102 y 111 de las normas urbanísticas del PGOU de Sagunto, en los siguientes términos:

“A.102.- USOS. A las manzanas/zona calificadas como Z.0 corresponde de acuerdo con sus características el siguiente régimen de tolerancias:

ZONA/MANZANA	USOS	GRADO/TIPO
Z.0/T.0	Viviendas exclusivamente	1(*)
Z.0/T.1	PREFERENTE:	
	Viviendas	1
	ALTERNATIVOS*:	
	Comerciales	2
	Hoteleros	
	Recreativos	1
	Oficinas	2
	TOLERADOS:	
	excepcionalmente I.U	1
Garajes-Ap.	4	

#### CONDICIONES DE UBICACIÓN DE VIVIENDAS GRADO 2.

Se tolerarán viviendas de ese tipo en todas las zonas Z.0 cuando a consecuencia de su ubicación no se desprenda lesión a los intereses generales referentes al patrimonio cultural y artístico.

Las cajas de escaleras y, en su caso los cuerpos de ascensores en su totalidad no podrán exceder de la configuración de cubierta normada en el artículo 103.

(\*)En los bloques de viviendas del grupo Goyoaga recayentes a la Avenida Camp de Morvedre y calles Periodista Azzati, Barcelona y Alicante se permite el uso comercial en planta baja. “

“A.111.- USOS. A las manzanas/zona calificadas como Z.2 corresponde de acuerdo con sus características el siguiente régimen de tolerancias:

ZONA/MANZANA	USOS	GRADO/TIPO
Z.2/T.0	Viviendas exclusivamente	2(*)
Z.2/T.1	PREFERENTE:	
	Viviendas	2
	ALTERNATIVOS:	
	Comerciales	3.1
	Hoteleros	-
	Recreativos	3
	Oficinas	3
	Garajes-Ap	4
	TOLERADOS:	
	excepcionalmente I.U	2
	Talleres aut	7
Z.2/T.2	PREFERENTE:	
	Viviendas	2
	ALTERNATIVOS:	
	Comerciales	3.1
	Hoteleros	-
	Recreativos	3
	Oficinas	3
	Garajes-Ap	4
	TOLERADOS:	
	I.U	2
	Talleres aut	7

Z.2/T.3	PREFERENTE:	
	Viviendas	2
	ALTERNATIVOS:	
	Comerciales	3.1
	Hoteleros	-
	Recreativos	3
	Oficinas	3
	Garajes-Ap	4
	TOLERADOS	
	excepcionalmente I.U	3
	Talleres aut	7

(\*)En los bloques de viviendas recayentes a las calles Algar, Emilio Llopis y Gilet se permite el uso comercial en planta baja.”

La motivación de dicha modificación era la siguiente:

“Situación de partida y problemática detectada:

En base a pronunciamientos favorables de la Comisión mixta de Patrimonio, de mediados de los años 90, con integrantes municipales y de la Conselleria de Cultura, se autorizó, previa constatación de su compatibilidad con los valores patrimoniales a proteger, la introducción de actividades comerciales en plantas bajas del grupo de viviendas Grupo Goyoaga. La situación fáctica provocada por dicha circunstancia no casa con la literalidad de las previsiones del art. 102 del PGOU y conviene conciliar ambas circunstancias.

Se pretende conciliar la protección patrimonial específica de dicha zona con una mínima flexibilización en el cuadro de usos que permita acercar servicios a los ciudadanos residentes en dicho barrio. Por ello se va a equiparar las plantas bajas de los bloques recayentes a los viales Avenida Camp de Morvedre y Periodista Azzati del grupo de viviendas Goyoaga al cuadro de usos recogido en el PGOU para la zonificación Z.0/T.1.

Con ello, además, se equipara a la solución de esquemas de otros barrios con igual zonificación, que flexibilizan el cuadro de usos hacia las avenidas o calles de entidad. En el siguiente esquema se puede observar su ordenación pormenorizada.”

Siendo ese el objetivo pretendido se ha detectado, sin embargo, que contrastadas las actividades consolidadas con las nuevas previsiones de los arts. 102 y 111 de las normas urbanísticas, no se consigue dicho objetivo, quedando fuera de la compatibilidad usos como, por ejemplo, las oficinas, bares y cafeterías. El uso comercial habilitado por la norma como compatible no da cobertura de compatibilidad urbanística a los mismos, con independencia de que dichos usos sean conceptualizables como tales.

Aunque ese era el fin pretendido expresamente con la modificación, dar cobertura a una realidad consolidada, el error producido, no dotarle de suficiente cobertura en el cuadro de usos de las normas urbanísticas del PGOU, no se considera encauzable procedimentalmente como una rectificación de errores (ya que no se trata de un error material, aritmético o de hecho). Por ello no se considera procedente articular la adopción de un simple acuerdo de rectificación de errores y es necesario actuar por medio de un procedimiento más garantista de la participación ciudadana.

El cauce procedimental que se considera procedente es la reapertura del período de información pública, por 45 días hábiles, a los efectos de que el período de consultas, alegaciones y sugerencias de la ciudadanía ante esta definición más precisa, se conserve intacto y se pueda hacer debido uso de él. No se considera necesario reiterar el trámite de consultas previo, al no verse alterado el fin y objetivo pretendido con la modificación y expuesto en el mismo.

Términos de la propuesta que se somete al nuevo trámite de información pública:

Se parte de la redacción actual vigente resultante de la modificación aprobada por el pleno en fecha 27.1.2022 (y no de la previa modificada por esta):

“A.102.- USOS. A las manzanas/zona calificadas como Z.0 corresponde de acuerdo con sus características el siguiente régimen de tolerancias:

<b>ZONA/MANZANA</b>	<b>USOS</b>	<b>GRADO/TIPO</b>
Z.0/T.0	Viviendas exclusivamente	1(*)
Z.0/T.1	<b>PREFERENTE:</b>	
	Viviendas	1
	<b>ALTERNATIVOS*:</b>	
	Comerciales	2
	Hoteleros	
	Recreativos	1
	Oficinas	2
	<b>TOLERADOS:</b>	
	excepcionalmente I.U	1
	Garajes-Ap.	4

#### CONDICIONES DE UBICACIÓN DE VIVIENDAS GRADO 2.

Se tolerarán viviendas de ese tipo en todas las zonas Z.0 cuando a consecuencia de su ubicación no se desprenda lesión a los intereses generales referentes al patrimonio cultural y artístico.

Las cajas de escaleras y, en su caso los cuerpos de ascensores en su totalidad no podrán exceder de la configuración de cubierta normada en el artículo 103.

(\*)En los bloques de viviendas del grupo Goyoaga recayentes a la Avenida Camp de Morvedre y calles Periodista Azzati, Barcelona y Alicante se permite el uso comercial en planta baja. “

“A.111.- USOS. A las manzanas/zona calificadas como Z.2 corresponde de acuerdo con sus características el siguiente régimen de tolerancias:

<b>ZONA/MANZANA</b>	<b>USOS</b>	<b>GRADO/TIPO</b>
Z.2/T.0	Viviendas exclusivamente	2(*)
Z.2/T.1	<b>PREFERENTE:</b>	
	Viviendas	2
	<b>ALTERNATIVOS:</b>	
	Comerciales	3.1
	Hoteleros	-
	Recreativos	3
	Oficinas	3
	Garajes-Ap	4
	<b>TOLERADOS:</b>	
	excepcionalmente I.U	2
Talleres aut	7	
Z.2/T.2	<b>PREFERENTE:</b>	
	Viviendas	2
	<b>ALTERNATIVOS:</b>	

	Comerciales	3.1
	Hoteleros	-
	Recreativos	3
	Oficinas	3
	Garajes-Ap	4
	TOLERADOS:	
	I.U	2
	Talleres aut	7
Z.2/T.3	PREFERENTE:	
	Viviendas	2
	ALTERNATIVOS:	
	Comerciales	3.1
	Hoteleros	-
	Recreativos	3
	Oficinas	3
	Garajes-Ap	4
	TOLERADOS	
	excepcionalmente I.U	3
	Talleres aut	7

(\*En los bloques de viviendas recayentes a las calles Algar, Emilio Llopis y Gilet se permite el uso comercial en planta baja.”

Vistos los usos admisibles en el art. 10 de las normas urbanísticas del PGOU, en las categorías de usos COMERCIAL, OFICINAS y ESPECTÁCULO Y RECREATIVO, con las siguientes categorías:

#### C-COMERCIAL Y ALMACENES.

##### DEFINICIÓN.

Es el uso que corresponde a locales de servicio al público destinados almacenamiento, compra-venta al por menor o permuta de mercancías, comprendidas en las siguientes agrupaciones, relacionadas de acuerdo con legislación sectorial vigente.

La superficie a efectos de este artículo será la totalidad de la superficie útil del conjunto de toda la instalación, incluido almacenes, cámaras, etc.

##### CLASIFICACIÓN.

Se establecen las siguientes categorías:

Categoría 1.- Comercial y almacén ubicado en edificios de vivienda

Categoría 2.- Comercial y almacén en edificio exclusivo. Superficie máxima de exposición y venta inferior a la que la que la legislación sectorial establezca como gran superficie.

Categoría 3.- Grandes superficies conforme a la legislación sectorial vigente en cada momento.

CATEGORÍA 4.- Otras no calificadas

#### O-OFICINAS.

##### DEFINICIÓN.

Se incluyen en este uso los edificios en los que predominan las actividades administrativas o burocráticas de carácter público o privado; el de banca; los que con carácter análogo pertenecen a empresas privadas, y los que se destinan a alojar despachos profesionales de cualquier clase independientes de la vivienda.

##### CLASIFICACIÓN.

Se distinguen las siguientes categorías.

1. Oficinas profesionales anexas, o no, a vivienda del titular.

2. Locales de oficinas en edificios residenciales.
3. Edificios con más del 60 % de la superficie total edificada destinada a uso de oficinas y el resto a otros usos.

#### ER. ESPECTÁCULOS Y RECREATIVO.

##### DEFINICIÓN.

Corresponde este uso a los locales e instalaciones destinadas al público con fines de cultura y recreo.

##### CLASIFICACIÓN.

- Usos recreativos Categoría 1.- Restaurantes, cafeterías, bares y similares, sin ambiente musical o actuaciones en directo.
- Usos recreativos Categoría 2.- Las comprendidas en la Cat.1 mas las salas recreativas, pubs, cafeterías, bares y similares con ambiente musical o actuaciones en directo, locales de danza y gimnasios con música.
- Usos recreativos Categoría 3.- Las comprendidas en la Cat.1 más las salas de juego y cines con grado de actividad  $\leq 2$ .
- Usos recreativos Categoría 4.- Discotecas, parques de atracciones, teatros, cines al aire libre, parques zoológicos, pabellones de exposiciones y no asimilables a categorías anteriores.

Se considera adecuado al objetivo inicial pretendido en la modificación y conciliable con la tipología de la zonificación vigente, las siguientes categorías de cada uso:

- Comercial y almacén..... categoría 1
- Oficinas..... categorías 1 y 2.
- Espectáculo y Recreativo..... categoría 1.

Es decir, Comercial y almacén ubicado en edificios de vivienda. Oficinas profesionales anexas, o no, a vivienda del titular. Locales de oficinas en edificios residenciales. Restaurantes, cafeterías, bares y similares, sin ambiente musical o actuaciones en directo.

#### **Redacción de los arts. 102 y 111 de las normas urbanísticas que se sometería a nueva información pública:**

“A.102.- USOS. A las manzanas/zona calificadas como Z.0 corresponde de acuerdo con sus características el siguiente régimen de tolerancias:

ZONA/MANZANA	USOS	GRADO/TIPO
Z.0/T.0	Viviendas exclusivamente	1(*)
Z.0/T.1	PREFERENTE:	
	Viviendas	1
	ALTERNATIVOS*:	
	Comerciales	2
	Hoteleros	
	Recreativos	1
	Oficinas	2
	TOLERADOS:	
	excepcionalmente I.U	1
	Garajes-Ap.	4

#### CONDICIONES DE UBICACIÓN DE VIVIENDAS GRADO 2.

Se tolerarán viviendas de ese tipo en todas las zonas Z.0 cuando a consecuencia de su ubicación no se desprenda lesión a los intereses generales referentes al patrimonio cultural y artístico.

Las cajas de escaleras y, en su caso los cuerpos de ascensores en su totalidad no podrán exceder de la configuración de cubierta normada en el artículo 103.

(\*)En los bloques de viviendas del grupo Goyoaga recayentes a la Avenida Camp de Morvedre y calles Periodista Azzati, Barcelona y Alicante se permite en planta baja los usos comercial y almacén, categoría 1; Oficinas, categorías 1 y 2 y espectáculo y recreativo, categoría 1.”

“A.111.- USOS. A las manzanas/zona calificadas como Z.2 corresponde de acuerdo con sus características el siguiente régimen de tolerancias:

ZONA/MANZANA	USOS	GRADO/TIPO
Z.2/T.0	Viviendas exclusivamente	2(*)
Z.2/T.1	PREFERENTE:	
	Viviendas	2
	ALTERNATIVOS:	
	Comerciales	3.1
	Hoteleros	-
	Recreativos	3
	Oficinas	3
	Garajes-Ap	4
	TOLERADOS:	
	excepcionalmente I.U	2
Talleres aut	7	
Z.2/T.2	PREFERENTE:	
	Viviendas	2
	ALTERNATIVOS:	
	Comerciales	3.1
	Hoteleros	-
	Recreativos	3
	Oficinas	3
	Garajes-Ap	4
	TOLERADOS:	
	I.U	2
Talleres aut	7	
Z.2/T.3	PREFERENTE:	
	Viviendas	2
	ALTERNATIVOS:	
	Comerciales	3.1
	Hoteleros	-
	Recreativos	3
	Oficinas	3
	Garajes-Ap	4
	TOLERADOS	
	excepcionalmente I.U	3
Talleres aut	7	

(\*En los bloques de viviendas recayentes a las calles Algar, Emilio Llopis y Gilet se permite se permite en planta baja los usos comercial y almacén, categoría 1; Oficinas, categorías 1 y 2 y espectáculo y recreativo, categoría 1.”

**Actuaciones procedimentales siguientes:**

El art. 61.1. a) del TRLOTUP, Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, señala el trámite subsiguiente a realizar concluido el anterior:

Artículo 61. Tramitación de los planes que no estén sujetos al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica.

1. Cuando un plan no esté sujeto al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, una vez realizadas las actuaciones previstas en los artículos 52 y 53 de este texto refundido, se seguirán los siguientes trámites:

a) Información pública durante un periodo mínimo de **45 DÍAS**, asegurando, cuanto menos, las medidas mínimas de publicidad exigidas por el artículo 55.2 de este texto refundido. El plazo mínimo será de **20 DÍAS** cuando se trate de estudios de detalle.

El art. 55.2 del TRLOTUP al que se remite señala al respecto:

“2. Como mínimo, será preceptivo realizar consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, publicar anuncios en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y en prensa escrita de gran difusión y poner a disposición del público los documentos mencionados en el apartado anterior. Los anuncios indicarán la dirección electrónica para su consulta...”

El art. 21 de la ley 7/85, establece como competencia del Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación la siguiente:

“**J)** Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.”

La delimitación competencial en negativo viene fijada por el art. 22 de la misma ley, que señala en su apartado c) como competencia del pleno:

“**c)** La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos.”

De lo que se concluye que la competencia para la aprobación del presente acuerdo le corresponde al Sr. Alcalde-Presidente, al tratarse de la apertura del período de participación pública de una modificación de la ordenación pormenorizada de sendas manzanas de suelo urbano, para habilitar el uso terciario en su plantas bajas. Extremo que no es equiparable a una revisión del PGOU ni a la modificación estructural del mismo. Al pleno queda reservada la aprobación definitiva del mismo.

A la vista de lo expuesto SE ACUERDA por el Sr. Alcalde- Presidente:

PRIMERO: La nueva apertura del período de información pública durante un periodo de CUARENTA Y CINCO días de la modificación puntual en el cuadro de usos de la planta baja de parte de las manzanas Z.0/T.0 del Grupo Goyoaga y Z.2/T.0 de Pedres Blaves. Todo ello en el contexto del expediente de referencia 790707E.

SEGUNDO: Proceder a publicar anuncios de la parte dispositiva del presente acuerdo en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana y en prensa escrita de gran difusión y poner a disposición del público la documentación del expediente 790707E. La dirección electrónica para su consulta será la página WEB del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto.”

El período de información pública se abrió con la publicación del correspondiente anuncio en el DOGV de fecha 20.4.2022, así como en el periódico El Levante del día 19.4.2022. El período de información pública finalizó el día 22.6.2022.

Durante el período de CUARENTA Y CINCO días hábiles no se han presentado alegaciones.

Procede, por lo tanto, la continuación de la tramitación del presente expediente de planeamiento, sin que existan elementos de juicio diferentes de aquellos que fueron sometidos a información pública, de forma que se procede a la aprobación definitiva de la modificación en los mismos términos de redacción que fue objeto de información pública.

**Objeto de la aprobación definitiva:**

Es la misma redacción de las normas urbanísticas que fue objeto de la resolución de reapertura de información pública, y que consiste en la nueva redacción de los arts. 102 y 111 de las normas urbanísticas del PGOU de Sagunto, en los siguientes términos:

“A.102.- USOS. A las manzanas/zona calificadas como Z.0 corresponde de acuerdo con sus características el siguiente régimen de tolerancias:

<b>ZONA/MANZANA</b>	<b>USOS</b>	<b>GRADO/TIPO</b>
Z.0/T.0	Viviendas exclusivamente	1(*)
Z.0/T.1	<b>PREFERENTE:</b>	
	Viviendas	1
	<b>ALTERNATIVOS*:</b>	
	Comerciales	2
	Hoteleros	
	Recreativos	1
	Oficinas	2
	<b>TOLERADOS:</b>	
	excepcionalmente I.U	1
Garajes-Ap.	4	

**CONDICIONES DE UBICACIÓN DE VIVIENDAS GRADO 2.**

Se tolerarán viviendas de ese tipo en todas las zonas Z.0 cuando a consecuencia de su ubicación no se desprenda lesión a los intereses generales referentes al patrimonio cultural y artístico.

Las cajas de escaleras y, en su caso los cuerpos de ascensores en su totalidad no podrán exceder de la configuración de cubierta normada en el artículo 103.

(\*)En los bloques de viviendas del grupo Goyoaga recayentes a la Avenida Camp de Morvedre y calles Periodista Azzati, Barcelona y Alicante se permite en planta baja los usos comercial y almacén, categoría 1; Oficinas, categorías 1 y 2 y espectáculo y recreativo, categoría 1.”

“A.111.- USOS. A las manzanas/zona calificadas como Z.2 corresponde de acuerdo con sus características el siguiente régimen de tolerancias:

<b>ZONA/MANZANA</b>	<b>USOS</b>	<b>GRADO/TIPO</b>
Z.2/T.0	Viviendas exclusivamente	2(*)
Z.2/T.1	<b>PREFERENTE:</b>	
	Viviendas	2
	<b>ALTERNATIVOS:</b>	
	Comerciales	3.1
	Hoteleros	-
	Recreativos	3
	Oficinas	3
	Garajes-Ap	4
	<b>TOLERADOS:</b>	

	excepcionalmente I.U	2
	Talleres aut	7
Z.2/T.2	PREFERENTE:	
	Viviendas	2
	ALTERNATIVOS:	
	Comerciales	3.1
	Hoteleros	-
	Recreativos	3
	Oficinas	3
	Garajes-Ap	4
	TOLERADOS:	
	I.U	2
	Talleres aut	7
Z.2/T.3	PREFERENTE:	
	Viviendas	2
	ALTERNATIVOS:	
	Comerciales	3.1
	Hoteleros	-
	Recreativos	3
	Oficinas	3
	Garajes-Ap	4
	TOLERADOS	
	excepcionalmente I.U	3
	Talleres aut	7

(\*)En los bloques de viviendas recayentes a las calles Algar, Emilio Llopis y Gilet se permite se permite en planta baja los usos comercial y almacén, categoría 1; Oficinas, categorías 1 y 2 y espectáculo y recreativo, categoría 1.”

#### **Trámites procedimentales:**

El art. 62 del Decreto 1/2021, TRLOTUP, establece que

“... ”

d) Una vez concluidas las anteriores actuaciones, el plan será sometido a aprobación por el Pleno del Ayuntamiento u órgano que corresponda. ...

2. El acuerdo de aprobación definitiva, junto con sus normas urbanísticas, se publicarán para su entrada en vigor en el Boletín Oficial de la Provincia...”

El art. 44.6 Decreto 1/2021, TRLOTUP establece que

“Artículo 44 Administraciones competentes para formular y aprobar los instrumentos de planeamiento

... ”

6. Los ayuntamientos son competentes para la formulación y tramitación de los planes de ámbito municipal, y la aprobación de aquellos que fijen o modifiquen la ordenación pormenorizada, sin perjuicio de las competencias mancomunadas y de las que se atribuyen a la Generalitat en los apartados anteriores.”

El art. 22 de la ley 7/85, RBRL establece como competencia del pleno del Ayuntamiento:

c) La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos.

El art. 47.2 de la misma establece

2. Se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

II) Los acuerdos que corresponda adoptar a la corporación en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística.

Se concluye, en una interpretación literal de la norma, y pese a que no se trata de una revisión del PGOU sino solo de extremos muy puntuales de ordenación pormenorizada del mismo, que en el presente caso se precisa de una mayoría cualificada del pleno.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Señora. Antonino.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, Sampedro, Rovira, Montesinos, Vila y López; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Territorio y Sostenibilidad, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: La aprobación definitiva de la documentación consistente en la modificación puntual en el cuadro de usos de la planta baja de parte de las manzanas Z.0/T.0 del Grupo Goyoaga y Z.2/T.0 de Pedres Blaves, en los términos y redacción sometido al trámite de información pública por medio de la resolución de Alcaldía nº. 2794, de fecha 4.4.2022. Todo ello en el contexto del expediente de referencia 790707E.

SEGUNDO: Ordenar la publicación en el BOP de la parte dispositiva del presente acuerdo y de los extremos de ordenación pormenorizada contenidos en el anexo 1 del presente acuerdo.

### **ANEXO 1. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN.**

Nueva redacción de los arts. 102 y 111 de las normas urbanísticas del PGOU de Sagunto, en los siguientes términos:

“A.102.- USOS. A las manzanas/zona calificadas como Z.0 corresponde de acuerdo con sus características el siguiente régimen de tolerancias:

<b>ZONA/MANZANA</b>	<b>USOS</b>	<b>GRADO/TIPO</b>
Z.0/T.0	Viviendas exclusivamente	1(*)
Z.0/T.1	<b>PREFERENTE:</b>	
	Viviendas	1
	<b>ALTERNATIVOS*:</b>	
	Comerciales	2
	Hoteleros	
	Recreativos	1
	Oficinas	2
	<b>TOLERADOS:</b>	
	excepcionalmente I.U	1
	Garajes-Ap.	4

## CONDICIONES DE UBICACIÓN DE VIVIENDAS GRADO 2.

Se tolerarán viviendas de ese tipo en todas las zonas Z.0 cuando a consecuencia de su ubicación no se desprenda lesión a los intereses generales referentes al patrimonio cultural y artístico.

Las cajas de escaleras y, en su caso los cuerpos de ascensores en su totalidad no podrán exceder de la configuración de cubierta normada en el artículo 103.

(\*)En los bloques de viviendas del grupo Goyoaga recayentes a la Avenida Camp de Morvedre y calles Periodista Azzati, Barcelona y Alicante se permite en planta baja los usos comercial y almacén, categoría 1; Oficinas, categorías 1 y 2 y espectáculo y recreativo, categoría 1.”

“A.111.- USOS. A las manzanas/zona calificadas como Z.2 corresponde de acuerdo con sus características el siguiente régimen de tolerancias:

ZONA/MANZANA	USOS	GRADO/TIPO
Z.2/T.0	Viviendas exclusivamente	2(*)
Z.2/T.1	PREFERENTE:	
	Viviendas	2
	ALTERNATIVOS:	
	Comerciales	3.1
	Hoteleros	-
	Recreativos	3
	Oficinas	3
	Garajes-Ap	4
	TOLERADOS:	
	excepcionalmente I.U	2
Z.2/T.2	Talleres aut	7
	PREFERENTE:	
	Viviendas	2
	ALTERNATIVOS:	
	Comerciales	3.1
	Hoteleros	-
	Recreativos	3
	Oficinas	3
	Garajes-Ap	4
	TOLERADOS:	
I.U	2	
Z.2/T.3	Talleres aut	7
	PREFERENTE:	
	Viviendas	2
	ALTERNATIVOS:	
	Comerciales	3.1
	Hoteleros	-
	Recreativos	3
	Oficinas	3
	Garajes-Ap	4
	TOLERADOS	
excepcionalmente I.U	3	
Talleres aut	7	

(\*)En los bloques de viviendas recayentes a las calles Algar, Emilio Llopis y Gilet se permite se permite en planta baja los usos comercial y almacén, categoría 1; Oficinas, categorías 1 y 2 y espectáculo y recreativo, categoría 1.”

## **9 EXPEDIENTE 925107X. CUENTA GENERAL EJERCICIO 2021 FORMACIÓN, APROBACIÓN Y RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO.**

En relación con el expediente de referencia, rendidos los Estados y Cuentas correspondientes al año 2021 por el Sr. Alcalde –Presidente de la Corporación y por los órganos competentes de sus Entes dependientes (Consell Agrari, Sociedad Anónima de Gestión de Sagunto).

En el expediente consta aportada por la Entidad participada mayoritariamente, la documentación relativa a las Cuentas de la mercantil “Aigües de Sagunt, SA” y por la Fundació.

Formada e informada la Cuenta General por la Intervención Municipal, se comprueban los libros, documentos y justificantes que la componen, tomando debida cuenta respecto de la ausencia de las Memorias correspondiente a los municipios de más de 50.000 habitantes, memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos y Memoria demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos programados, al objeto de determinar la composición y necesidades que la misma requiere para su adecuada elaboración, análisis y seguimiento.

En el informe de la Intervención sobre la Cuenta General se remite a los trabajos de auditoría de las Cuentas del Consell Agrari (opinión desfavorable) y Fundación (informe con salvedades), los trabajos de Auditoría de regularidad contable sobre las Cuentas Anuales de la Mercantil “Aigües de Sagunt SA, habiéndose aportado el informe definitivo resolviendo las alegaciones.

La Cuenta General, ha sido sometida a informe de la Comisión Especial de Cuentas en sesión de fecha 31/05/2022.

Visto que la Cuenta General ha sido expuesta al público (BOPV 10/06/2022) durante el periodo reglamentario (hasta 1 de julio de 2022) sin que se hayan presentado otras reclamaciones, reparos u observaciones, por el público en general.

El artículo 212.4 del TRLHL señala que la Cuenta General acompañada de los informes de la Comisión Especial de Cuentas y de las reclamaciones y reparos formulados se someterá al Pleno de la Corporación, para que, en su caso, pudiera ser aprobada antes del antes del día 1 de octubre, y rendida telemáticamente al Tribunal de Cuentas y “Sindicatura de Comptes de la Generalitat Valenciana”.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1. Señora. Antonino.- Votos a favor: 13, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, Sampederro y Rovira. Abstenciones: 11, Señores/as. González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, Montesinos, Vila y López; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas; el Ayuntamiento Pleno, por 13 votos a favor del PSOE, Compromís y EU, y 11 abstenciones de IP, PP, Ciudadanos, VOX y Sr. López, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de Sagunto correspondiente al ejercicio 2021 comprensiva:

1. La Cuenta de la propia Entidad: Ayuntamiento de Sagunto\_ CIF P4622200F
2. La Cuenta de su Organismo Autónomo: “Consell Local Agrari”\_ P9622204G

3. Las Cuentas de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente municipal: Sociedad Anónima de Gestión Sagunto\_ CIF A96165998

A las citadas cuentas se acompaña como documentación complementaria las cuentas anuales de las entidades participadas mayoritariamente:

- la Cuenta de la mercantil “Aigües de Sagunt SA” CIF 498155005 al ser una sociedad participada mayoritariamente por el Ayuntamiento de Sagunto (51% del capital social)
- La Cuenta de la “Fundació de la Comunitat Valenciana de Patrimoni Industrial y Memòria Obrera del Port de Sagunt”.

SEGUNDO: Rendir las Cuenta General del año debidamente aprobada al Tribunal de Cuentas de conformidad con lo dispuesto en el art. 212.3 del TRLRHL y a la Sindicatura de Cuentas, ajustándose a las diferentes disposiciones que regulan los procedimientos y formatos para la rendición telemática de la Cuenta general a los diferentes órganos de control externo.

TERCERO: Publicar la información sobre la Cuenta General en la página web municipal.

Se somete a votación la urgencia de los asuntos del orden del día del punto 10 al 17 ambos inclusive, de conformidad con lo establecido en el art. 109.4 del Reglamento de Orgánico Municipal, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Señora. Antonino.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillén, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, Sampedro, Rovira, Montesinos, Vila y López; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Declarar la urgencia de los asuntos y proceder a su debate.

### **10 EXPEDIENTE 1061836Y. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO EN MATERIA ANTIFRAUDE COMO ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA EN EL MARCO DE “NEXTGENERATIONEU”.**

Leída por el Sr. Alcalde, la Declaración Institucional presentada, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ Uno de los principales objetivos de la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre de 2021, por la que se configura el Sistema de Gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR) orientado a mitigar los impactos de la Pandemia COVID-19, es reforzar la política antifraude en el desarrollo de los proyectos y subproyectos, la gestión de los gastos cofinanciados, así como para hacer posible el éxito en la consecución de los resultados previstos. Por ello, el Ayuntamiento de Sagunto quiere manifestar su compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con él como opuesto al fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas. Todos los miembros de su equipo directivo asumen y comparten este compromiso.

El Ayuntamiento de Sagunto se adhiere a la siguiente declaración institucional efectuada por Dirección General de Fondos Comunitarios en materia antifraude:

El personal empleado público que integra el Ayuntamiento tiene, entre otros deberes, “velar por los intereses generales, con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres” (Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 52).

El objetivo de esta política es promover dentro de la organización una cultura que desaliente toda actividad fraudulenta y que facilite su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de estos supuestos. Así, entre otras medidas, el Ayuntamiento de Sagunto dispone de un procedimiento para declarar las situaciones de conflicto de intereses.

Las funciones de gestión y ejecución son asumidas por el Ayuntamiento de Sagunto, que cuenta a estos efectos con un equipo de evaluación de riesgos, para la revisión y actualización periódica de la política antifraude, así como el seguimiento de los resultados. También cuenta con la colaboración de los diferentes responsables y gestores de procesos para asegurar que existe un adecuado sistema de control interno dentro de sus respectivas áreas de responsabilidad y garantizar, en su caso, la debida diligencia en la implementación de medidas correctoras.

A partir de las verificaciones y los controles realizados en las fases previas, dispone también de un sistema que registra y almacena la información precisa de cada operación para garantizar la fiabilidad y regularidad en relación con el gasto.

El Ayuntamiento de Sagunto ha puesto en marcha medidas eficaces y proporcionadas de lucha contra el fraude, basadas en la experiencia obtenida en períodos anteriores y en la reciente evaluación del riesgo de fraude realizada al efecto. Adicionalmente, cuenta con procedimientos para denunciar aquellas irregularidades o sospechas de fraude que pudieran detectarse, bien a través de los canales internos de notificación bien directamente a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF). Todos los informes se tratarán en la más estricta confidencialidad y de acuerdo con las normas que regulan esta materia.

En definitiva, el Ayuntamiento de Sagunto tiene una política de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción y ha establecido un sistema de control robusto, diseñado especialmente para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, los actos de fraude y corregir su impacto, en caso de producirse.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Señora. Antonino.- Votos a favor: 23, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, Sampedro, Rovira, Montesinos y López. Abstenciones: 1, Señor. Vila; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 23 votos a favor del PSOE, Compromís, IP, PP, EU, Ciudadanos y Sr. López, y 1 abstención de VOX, ACUERDA:

Aprobar la Declaración Institucional arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

En estos momentos se incorpora a la sesión la Sra. Antonino.

## **11 EXPEDIENTE 1067817E. PROPOSICIÓN PSOE, COMPROMIS, EU Y CIUDADANOS . ACCESIBILIDAD EN NUESTRO PATRIMONIO.**

A las 8 horas y 46 minutos se suspende momentáneamente la sesión para permitir las intervenciones del público en este asunto, en virtud de lo previsto en el art. 123 del ROM.

La sesión se reanuda a las 8 horas y 51 minutos.

Leída la proposición política presentada por los Grupos Municipales Socialista, Compromís, Esquerra Unida y Ciudadanos, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Cada 3 de diciembre se celebra el **Día Internacional de las Personas con Diversidad Funcional**, fecha decidida por la Asamblea General de las Naciones Unidas en Resolución 47/3 aprobada en octubre de 1992. En el seno de las Naciones Unidas, en el año 2006 se celebra la *Convención Internacional sobre de los Derechos de las personas con Discapacidad*, que tiene como propósito: promover, proteger y asegurar el goce pleno, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales para todas las personas con diversidad funcional; instando a promover el respeto de su dignidad que es inherente a la persona.

En el ámbito europeo, la *Estrategia Europea sobre Discapacidad 2010-2020*, plantea como objetivo garantizar la accesibilidad a los bienes y servicios, en especial a los servicios públicos y a los dispositivos de apoyo, centrándose en la supresión de barreras y estableciendo como ejes básicos la participación, la igualdad, el empleo, la formación y la protección social.

En el ámbito estatal, *el RDL 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social*, tiene por objetivo garantizar el Derecho a la igualdad de oportunidades y de trato a personas con Diversidad, incidiendo en los ámbitos ya mencionadas en Europa, y haciendo mención expresa a la **obligación que tienen las instituciones públicas respecto a proporcionar accesibilidad a los servicios e instalaciones de uso público, oficinas de atención, edificaciones, entornos, medios de transporte, información, entre otras.**

Las personas con diversidad funcional tienen derecho a que, desde los poderes públicos, y especialmente desde la Generalitat Valenciana, se lleven a cabo actuaciones de manera transversal desde todas y cada una de las Consellerías, que les permitan más autonomía personal, cumpliendo con los objetivos marcados tanto en Naciones Unidas como en Europa, en tanto en cuanto, España es país firmante de cada uno de los compromisos acordados.

Desde las administraciones no podemos mirar hacia otro lado, es prioritario no generar políticas que limiten la autonomía personal y que pongan en seria desventaja a las personas con diversidad. Es primordial garantizar unas condiciones de vida dignas para el conjunto de la población, debiendo establecer como prioridades el bienestar y el pleno desarrollo de todos los ciudadanos y ciudadanas de nuestra ciudad, no limitando la libertad y la autonomía, a través de unas políticas públicas basadas en el principio de equidad, impulsadas desde la Generalitat Valenciana.

En este sentido nuestra ciudad es un gran referente industrial, medioambiental, patrimonial y cultura, entre otros. Pero es, en estos aspectos donde vemos algunos grandes inconvenientes y situaciones donde no se respetan los derechos fundamentales de las personas con diversidad funcional y movilidad reducida. Consideramos que cualquier ciudadano y ciudadana debe tener el acceso libre, seguro y garantizado a la cultura y actividades para su desarrollo personal y de bienestar. Actualmente nuestro patrimonio cultural e histórico no esta preparado para que sea visitable por todo el conjunto de la

ciudadanía, a la vez que nuestros parajes naturales y marjales tampoco están preparados en materia de accesibilidad.

Por ello, atendiendo a las peticiones de las asociaciones de la ciudad y en particular DISCAMP, consideramos que se deben buscar mecanismos y recursos para adaptar las instalaciones y los diferentes espacios, culturales, sociales, industriales, medioambientales, etc. para que nuestros vecinos y vecinas con diversidad funcional y movilidad reducida puedan acceder de manera normalizada, adaptada e inclusiva.

En la actualidad existen unas sillas denominadas oruga, vehículos motorizados con un sistema similar al de los tanques. Un conjunto de eslabones modulares permite a la silla adaptarse a todo tipo de terrenos y salvar irregularidades que pudieran aparecer. En este sentido creemos que es un buen comienzo para intentar dotar de los mismos recursos a toda la sociedad en general y abrir un camino hacia la inclusión que todavía está por explorar. Estas sillas-oruga ya han sido probadas experimentalmente por parte de DISCAMP en el patrimonio histórico de nuestra ciudad.

Por todo lo expuesto, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Instar a la Conselleria de Cultura, Educación y Deportes a la adaptación de los espacios culturales de su competencia a las necesidades de las personas con diversidad funcional y movilidad reducida.
- 2.- Instar a la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica a la adaptación de los espacios naturales y medioambientales, a las necesidades de las personas con diversidad funcional y movilidad reducida.
- 3.- Instar al Ministerio de Cultura y Deportes a la adaptación de los espacios culturales y nuestro patrimonio histórico a las necesidades de las personas con diversidad funcional y movilidad reducida.
- 4.- Trasladar el presente acuerdo a la Conselleria de Cultura, Educación y Deportes, a la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica y al Ministerio de Cultura y Deportes.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, Sampedro, Rovira, Montesinos, Vila y López; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

En estos momentos se ausentan de la sesión la Sra. Antonino y el Sr. Fernández.

## **12 EXPEDIENTE 1067828W. PROPOSICIÓN COMPROMIS. REFUERZO A LA CULTURA CLÁSICA.**

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal de Compromís sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Sagunto fue declarada por las Cortes Valencianas en febrero del año 2016 como Capital Valenciana de la Romanización. Como se apunta en esta declaración, Sagunto fue una de las más importantes ciudades íberas romanas de Hispania, perteneciendo al ámbito cultural de la Edetania. De todos es muy sabido, la caída Arse/Saguntum en el 219 aC. inició a la II Guerra Púnica. La caída de Sagunto llevó, por un lado, el proceso de romanización de la

península Ibérica y por otra, Sagunto fue la ciudad valenciana más antigua que testimonió este proceso de romanidad en su transformación urbanística, económica y jurídica, sobre todo a partir de la reconstrucción de la ciudad por Escipión en 205 aC. Siglos después, se convirtió en municipio de derecho romano, un privilegio otorgado por Augusto en el 4-3 aC. Sagunto ha sido referenciada en los textos clásicos por historiadores o poetas clásicos como son Tito Livio, Polibio, Plini, Marcial, Juvenal o Frontón.

En Sagunto tenemos un inabarcable patrimonio arquitectónico con numerosos yacimientos arqueológicos y el legado histórico y sociocultural de nuestro antepasado íbero-romano. Somos un pueblo que aprecia la cultura y las lenguas clásicas y vive la romanidad, con el uso cotidiano de las lenguas románicas. Sagunto ha sido y es el epicentro de la presencia y (per)vivencia del mundo clásico y un referente de la didáctica de la Cultura Clásica por el apoyo a las actividades educativas y socioculturales que alrededor de esta materia se realizan en la ciudad.

Sagunto se ha convertido en un referente ante otras comunidades del estado y países de Europa, gracias a proyectos e iniciativas y actividades de enseñanza, culturales, sociales e investigación mediante asociaciones o entidades tanto públicas como privadas que son motores de dinamización de la Cultura Clásica. Así, tenemos la Saguntina Domus Baebia, de hecho, es la primera y única aula didáctica de cultura clásica de Europa donde han aprendido, mediante los talleres de cultura clásica, miles de alumnos y profesorado del estado español y otros países, como Francia, Italia, Portugal, Bélgica. También contamos con el proyecto Ludi Saguntini, donde pasan alrededor de 17.000 alumnos entre las representaciones del Festival de Teatro Grecolatino y los talleres didácticos y spatia. Se ha creado el Museo de la escena Grecolatina, celebraciones como el del Certamen Nacional de Teatro Clásico escolar, actividades formativas con la Academia Saguntina por alumnado y profesorado nacional e internacional, pero también otros y, además, alumnado y profesorado de otros países, como Francia, Italia, Portugal, Bélgica. O los diversos cursos y jornadas para profesorado organizados por el Cefire de Sagunto, otras entidades académicas o universitarias que tiene la única asesoría de Cultura Clásica de la Comunidad.

Por lo cual, manifestamos la necesidad de salvaguardar el legado clásico y nos sentimos en la obligación de conservar todo este movimiento cultural alrededor de la Cultura Clásica, que tanto ha beneficiado y proyectado a nuestro pueblo tanto culturalmente como económicamente.

Así pues con la presente moción, solicitamos apoyar al proceso de internacionalización recogido en la unánime votación de la proposición no de Ley aprobada el 27 de febrero de 2019 en el Congreso de los Diputados relativo a la declaración del latín y del griego para que sean declarados patrimonio cultural inmaterial de la humanidad por la UNESCO y como manifestación representativa de patrimonio cultural Inmaterial, proceso al cual están en vías de sumarse el Parlamento de Grecia y otros países, como Chipre, Portugal, Francia, Ecuador y México.

Esta propuesta política tiene una doble vertiente. Hacer valer las lenguas clásicas y, a la vez, contribuir a su defensa. El Latín, como lengua de cultura durante siglos y como lengua que, aunque transformada, continúan hablando millones de personas. Y el Griego como lengua de dónde ha emanado no sólo es una de las literaturas más ricas del mundo, sino como una lengua donde se forjó el pensamiento y los valores democráticos de nuestra sociedad actual.

Por todo esto, se proponen los siguientes

### **ACUERDOS**

PRIMERO.- Apoyar y adherirse a la Proposición No de Ley presentada en el Congreso de los Diputados y aprobada por la comisión de cultura y deportes, el 27 de febrero de 2019, relativa a la declaración del latín y del griego como patrimonio cultural inmaterial de la humanidad de la UNESCO y como manifestación representativa de patrimonio cultural Inmaterial, y que insta el gobierno del estado español a:

A. Que se secunde y defienda en las instancias internacionales oportunas, la inscripción de la candidatura de la declaración del latín y del griego en la lista representativa del patrimonio cultural inmaterial de la humanidad de la UNESCO.

B. Promover la declaración del latín y del griego como manifestación representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial, conforme al procedimiento previsto en la ley 10/2015 de 26 de mayo para la salvaguardar el Patrimonio Cultural Inmaterial.

C. Trasladar al resto de países dónde están presentes las lenguas romances, en particular, Europa, América y África, esta propuesta y pedir el apoyo a la misma.

D. Instar en el gobierno del estado español a comprometerse en la defensa, no sólo de los estudios de la Cultura y lenguas clásicas, latín y griego, sino también de políticas culturales, científicas y divulgativas asociadas, así como a promover su divulgación en los medios de comunicación. Hacer extensivo esta salvaguardia del legado clásico en la Generalitat Valenciana, Diputaciones y a instituciones de la Comunidad Europea.

SEGUNDO.- Comunicar estos acuerdos a la comisión de cultura y deportes del Congreso de los Diputados, al Gobierno del Estado Español, al Consejo de Patrimonio Histórico" y a su grupo de trabajo de "Patrimonio Mundial", a la Generalitat Valenciana, a la Sociedad de Estudios Latinos, a la Sociedad Española de Estudios Clásicos Castellón-Valencia y a la asociación Ludere te Discere.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 23. Concejales ausentes en la votación: 2, Señores/as. Antonino y Fernández.- Votos a favor: 23, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Timón, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, Sampedro, Rovira, Montesinos, Vila y López; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

En estos momentos se incorpora a la sesión la Sra. Antonino.

### **13 EXPEDIENTE 1067830Y. PROPOSICIÓN IP. CESIÓN CONSERVATORIO A LA GENERALITAT VALENCIANA.**

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal de IP sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Desde Iniciativa Portaña llevamos años denunciando el enorme gasto que supone para las arcas municipales el conservatorio de música que este ayuntamiento puso en marcha en el curso 2000-2001, durante el mandato que conformaban Partido Popular, Bloc Nacionalista Valencià y dos concejales tránsfugas. Desde entonces hasta la fecha, las arcas municipales han destinado decenas de millones de euros a ese conservatorio, sin que sea una competencia propia de este ayuntamiento, tal y como acreditan los informes de la dirección territorial de administraciones locales. Iniciativa Portaña, ha demandado por activa y por pasiva, que sea la Generalitat la que se haga cargo de este servicio, por ser de su competencia.

Hace unos meses, el gobierno autonómico hizo una serie de modificaciones legales que pueden ayudar en el camino de ceder el conservatorio de música municipal, a la Generalitat Valenciana. En la sección II del capítulo VI de la Ley 7/2021, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat, se hace referencia a la Integración de los conservatorios de música y danza de las administraciones locales en la red valenciana de titularidad de la Generalitat.

Concretamente en esa parte de la ley, explica el régimen Jurídico de Integración de los Conservatorios Profesionales de Música y Danza de las Administraciones Locales en la Red Valenciana de titularidad de la Generalitat. En el supuesto de que cumpliéramos con los requisitos para poder iniciar la cesión, el primer paso sería un acuerdo plenario, por lo que desde Iniciativa Porteña entendemos que se deberían iniciar los trámites previos a ese acuerdo plenario, mediante la emisión de diferentes informes técnicos que abrieran el camino a esa aprobación plenaria.

Por lo tanto, desde Iniciativa Porteña, elevamos la siguiente propuesta al pleno del ayuntamiento de Sagunto:

1. El ayuntamiento de Sagunto iniciará de inmediato el estudio para tramitar la cesión del Conservatorio de Música Municipal a la Generalitat Valenciana.
2. En el supuesto de que se cumplan los requisitos, el acuerdo de cesión se traerá al pleno para su aprobación, en un plazo máximo de tres meses.”

Por parte del Portavoz del PP se presenta una enmienda de adición a la parte dispositiva, que dice:

“Instar a la Diputación, hasta que finalice la integración del Conservatorio Profesional de Música en la Red Valenciana de titularidad de la Generalitat Valenciana, en su condición de Ayuntamiento de Ayuntamientos, que aporte la parte proporcional del coste de alumnos procedentes de fuera del municipio”.

Igualmente por parte del Grupo Socialista se presenta otra enmienda de adición a la parte dispositiva, con el siguiente tenor:

“En el proceso de integración en la Generalitat Valenciana se tendrán en cuenta las condiciones laborales de los trabajadores para que no vean recortados sus derechos”.

Ambas enmiendas son aceptadas por el Ponente.

Por parte del Grupo de Compromís se presenta una enmienda a los puntos 1 y 2 de la parte dispositiva, que dice:

“ 1.- El ayuntamiento de Sagunto continuará de inmediato el estudio para tramitar la cesión del Conservatorio de Música Profesional Joaquín Rodrigo de Sagunto.  
2.- De acuerdo con la cesión, se avanzará con los trámites para suscribir un convenio previsto para la integración del Conservatorio Profesional Joaquín Rodrigo en la red de titularidad de la Generalitat Valenciana”; sometida a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Señor. Fernández.- Votos a favor: 4, Señores/as. Moll, Gil, Tarazona, Soriano. Votos en contra: 18, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, Montesinos, Vila y López. Abstenciones: 2, Señores. Sampedro y Rovira ; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

No aprobar dicha enmienda.

Sometido el asunto incorporándose al mismo las dos enmiendas presentadas por el Grupo Municipal del PP y del PSOE, aceptadas por el Ponente, la votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Señor. Fernández.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, Sampetro, Rovira, Montesinos, Vila y López; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

1.- El ayuntamiento de Sagunto iniciará de inmediato el estudio para tramitar la cesión del Conservatorio de Música Municipal a la Generalitat Valenciana.

2.- En el supuesto de que se cumplan los requisitos, el acuerdo de cesión se traerá al pleno para su aprobación, en un plazo máximo de tres meses.”

3.- Instar a la Diputación, hasta que finalice la integración del Conservatorio Profesional de Música en la Red Valenciana de titularidad de la Generalitat Valenciana, en su condición de Ayuntamiento de Ayuntamientos, que aporte la parte proporcional del coste de alumnos procedentes de fuera del municipio.

4.- En el proceso de integración en la Generalitat Valenciana se tendrán en cuenta las condiciones laborales de los trabajadores para que no vean recortados sus derechos.

#### **14 EXPEDIENTE 1067831Z. PROPOSICIÓN PP. ANIVERSARIO SECUESTRO DE MIGUEL ÁNGEL BLANCO.**

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal del PP, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Este año 2022 se cumplen 25 del secuestro y asesinato de Miguel Ángel Blanco.

Miguel Ángel Blanco, un joven concejal del PP en Ermua, secuestrado y asesinado por la banda terrorista ETA cuando tenía 29 años, en julio de 1997, es, por encima de todo, un símbolo de la libertad, de la conciencia social contra el terrorismo y de la inocencia de todas las víctimas. Levantó la voz de todo un país entero contra la banda terrorista al grito de ‘Basta Ya’.

El 14 de julio de 1997 les Corts Valencianes aprobaban una Declaración institucional de consternación, indignación y condena por este asesinato, y mostraba su **unidad y repulsa ante el terrorismo de ETA**, manifestando “*que, en ningún caso, alterará la convivencia pacífica entre todos los ciudadanos*” y nos uníamos “*como máxima representación del pueblo valenciano, al clamor popular en favor de la libertad, del derecho a la vida y del fin de la violencia*”. También, a lo largo de toda la provincia de Valencia, fueron prácticamente todos los municipios quienes secundaron una declaración en términos similares.

Ese espíritu es el de la Fundación Miguel Ángel Blanco, que le recuerda y transmite su Memoria, con una clara finalidad:

*“Reivindicar la vida de un joven político constitucionalista secuestrado y asesinado por la banda terroristas ETA en julio de 1997. Un hombre joven, músico, hijo, hermano, amigo, compañero, víctima de la barbarie por defender la Democracia y la Libertad.*

*Queremos contar su historia a los más jóvenes porque muchos la desconocen.*

*Queremos reafirmar y extender los principios de convivencia en los que creía Miguel Ángel porque son los que nos unen a la mayoría de los españoles de bien que llevan a Miguel Ángel en su corazón.*

*Queremos mantenernos firmes y comprometidos social y políticamente contra el olvido y la impunidad e invitar a los ciudadanos a revivir y reivindicar el Espíritu de Ermua.”*

Sin embargo, la Comisión Constitucional del Congreso ha aprobado recientemente el proyecto de Ley de Memoria Democrática con el respaldo de Bildu, los herederos políticos de la banda terrorista ETA, olvidando y rompiendo este espíritu de unidad,

El 60% de los jóvenes españoles no sabe quién fue Miguel Ángel Blanco y más del 70% de estos afirma conocer poco o nada sobre lo que significó. Unos datos que evidencian la necesidad de transmitir su memoria, de explicar quién fue y lo que supone su figura.

La Asociación Víctimas del Terrorismo viene solicitando la puesta en marcha de diferentes acciones dirigidas a promover la Verdad, la Memoria, la Dignidad y la Justicia de las víctimas del terrorismo para favorecer la perpetuación de una memoria colectiva basada en el verdadero relato, sin blanqueamientos ni tergiversaciones.

Rendir homenaje a todas las víctimas del terrorismo, a sus familias, compañeros y amigos y a un inmenso colectivo anónimo de ciudadanos y servidores públicos: policías, guardias civiles, jueces, fiscales, políticos constitucionalistas, periodistas... es un deber para construir la memoria de las víctimas y la de los ciudadanos que se enfrentaron al terror valientemente, a un coste muy alto.

Debemos comprometernos con el significado de este sacrificio, por solidaridad, para prevenir tentaciones totalitarias o comportamientos de odio que cosifican al ser humano. Debemos apartar el desistimiento y la resignación y rebelarnos ante la injusticia que supone blanquear, relativizar o justificar el terrorismo y la violencia como metodología de acción política.

Por todo ello, el grupo Popular del Ayuntamiento de Sagunto presenta la siguiente:

#### PROPUESTA

- 1.- Sumarse a la campaña “La unidad a ti debida” promovida por la Fundación Miguel Ángel Blanco en el 25 aniversario de su secuestro y asesinato, en honor a su memoria y a la de todas las víctimas del terrorismo de ETA.
- 2.- Manifiestar la necesidad de que por parte de las instituciones autonómicas, provinciales y locales conmemoren los acontecimientos de Julio de 1997, hace 25 años, que tuvieron lugar en toda España y que fueron protagonizados por millones de españoles, para manifiestar la indignación y la reprobación del secuestro y asesinato, por la banda terrorista ETA, de Miguel Ángel Blanco.
- 3.- Manifiestar la necesidad de recordar y homenajear a todas las víctimas del terrorismo referencia ética y política de nuestro sistema constitucional, que simbolizan la defensa de la Libertad y del Estado de derecho.
- 4- Exigir para todas las víctimas del terrorismo memoria, verdad, dignidad y justicia.
- 5.- Dar el nombre de Miguel Ángel Blanco a una calle de la ciudad con el fin de contribuir a recordar su figura y ayudar a terminar con el desconocimiento de la juventud sobre el joven político vasco secuestrado y asesinado por ETA y a acordar dicha calle o espacio con la Fundación Miguel Ángel Blanco.
- 6.- Mostrar el rechazo al pacto alcanzado por el Gobierno con la formación política BILDU, herederos de la banda terrorista ETA, para aprobar la nueva Ley de Memoria Democrática, por contribuir a la desmemoria, ir contra los acuerdos de la Transición y alentar el relato de quienes atentaron contra nuestra convivencia.”

Por parte del Sr. Rovira se presenta una enmienda adición, modificación y supresión, en los siguientes términos:

En el apartado que dice “La Asociación Víctimas del Terrorismo.....”, añadir: y resto de asociaciones..... Igualmente se solicita se añada el segundo apellido de D. Miguel Angel Blanco Garrido.

Modificar el punto 5 de la parte dispositiva, diciendo: “Trasladar a la Comisión de Cultura el nombramiento de una calle de la Ciudad a Miguel Ángel Blanco con el fin de contribuir a recordar su figura y ayudar a terminar con el desconocimiento de la juventud sobre el joven político vasco secuestrado y asesinado por ETA y a acordar dicha calle o espacio con la Fundación Miguel Ángel Blanco.

Y suprimir en la parte expositiva los siguientes párrafos: “Sin embargo, la Comisión Constitucional del Congreso ha aprobado recientemente el proyecto de Ley de Memoria Democrática con el respaldo de Bildu, los herederos políticos de la banda terrorista ETA, olvidando y rompiendo este espíritu de unidad”

“La Asociación Víctimas del Terrorismo viene solicitando la puesta en marcha de diferentes acciones dirigidas a promover la Verdad, la Memoria, la Dignidad y la Justicia de las víctimas del terrorismo para favorecer la perpetuación de una memoria colectiva basada en el verdadero relato, sin blanqueamientos ni tergiversaciones”; y en la parte dispositiva la supresión del punto 6: “.- Mostrar el rechazo al pacto alcanzado por el Gobierno con la formación política BILDU, herederos de la banda terrorista ETA, para aprobar la nueva Ley de Memoria Democrática, por contribuir a la desmemoria, ir contra los acuerdos de la Transición y alentar el relato de quienes atentaron contra nuestra convivencia.”

Por parte del Ponente se acepta la enmienda de adición de añadir: “y resto de asociaciones”, así como mencionar el segundo apellido de Miguel Ángel Blanco “Garrido”, y la enmienda de modificación del punto 5; no aceptándose el resto.

Sometida a votación la enmienda restante presentada por EU, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Señor. Fernández.- Votos a favor: 13, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, Sampedro y Rovira. Votos en contra: 6, Señores/as. Muniesa, Bono, Sáez, Montesinos, Vila y López. Abstenciones: 5, Señores/as. González, Guillen, Berna, Herranz y Fuertes,; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por , ACUERDA:

Aprobar dicha enmienda.

Sometida a votación la propuesta presentada debidamente enmendada, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Señor. Fernández.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, Sampedro, Rovira, Montesinos, Vila y López; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la siguiente proposición:

“Este año 2022 se cumplen 25 del secuestro y asesinato de Miguel Ángel Blanco Garrido.

Miguel Ángel Blanco Garrido, un joven concejal del PP en Ermua, secuestrado y asesinado por la banda terrorista ETA cuando tenía 29 años, en julio de 1997, es, por encima de todo, un símbolo de la libertad, de la conciencia social contra el terrorismo y de la inocencia de todas las víctimas. Levantó la voz de todo un país entero contra la banda terrorista al grito de ‘Basta Ya’.

El 14 de julio de 1997 les Corts Valencianes aprobaban una Declaración institucional de consternación, indignación y condena por este asesinato, y mostraba su **unidad y repulsa ante el terrorismo de ETA**, manifestando “*que, en ningún caso, alterará la convivencia pacífica entre todos los ciudadanos*” y nos uníamos “*como máxima representación del pueblo valenciano, al clamor popular en favor de la libertad, del derecho a la vida y del fin de la violencia*”. También, a lo largo de toda la provincia de Valencia, fueron prácticamente todos los municipios quienes secundaron una declaración en términos similares. Ese espíritu es el de la Fundación Miguel Ángel Blanco Garrido, que le recuerda y transmite su Memoria, con una clara finalidad:

*“Reivindicar la vida de un joven político constitucionalista secuestrado y asesinado por la banda terrorista ETA en julio de 1997. Un hombre joven, músico, hijo, hermano, amigo, compañero, víctima de la barbarie por defender la Democracia y la Libertad.*

*Queremos contar su historia a los más jóvenes porque muchos la desconocen.*

*Queremos reafirmar y extender los principios de convivencia en los que creía Miguel Ángel porque son los que nos unen a la mayoría de los españoles de bien que llevan a Miguel Ángel en su corazón.*

*Queremos mantenernos firmes y comprometidos social y políticamente contra el olvido y la impunidad e invitar a los ciudadanos a revivir y reivindicar el Espíritu de Ermua.”*

El 60% de los jóvenes españoles no sabe quién fue Miguel Ángel Blanco Garrido y más del 70% de estos afirma conocer poco o nada sobre lo que significó. Unos datos que evidencian la necesidad de transmitir su memoria, de explicar quién fue y lo que supone su figura.

Rendir homenaje a todas las víctimas del terrorismo, a sus familias, compañeros y amigos y a un inmenso colectivo anónimo de ciudadanos y servidores públicos: policías, guardias civiles, jueces, fiscales, políticos constitucionalistas, periodistas... es un deber para construir la memoria de las víctimas y la de los ciudadanos que se enfrentaron al terror valientemente, a un coste muy alto.

Debemos comprometernos con el significado de este sacrificio, por solidaridad, para prevenir tentaciones totalitarias o comportamientos de odio que cosifican al ser humano. Debemos apartar el desistimiento y la resignación y rebelarnos ante la injusticia que supone blanquear, relativizar o justificar el terrorismo y la violencia como metodología de acción política.

Por todo ello, el grupo Popular del Ayuntamiento de Sagunto presenta la siguiente:

#### PROPUESTA

- 1.- Sumarse a la campaña “La unidad a ti debida” promovida por la Fundación Miguel Ángel Blanco Garrido en el 25 aniversario de su secuestro y asesinato, en honor a su memoria y a la de todas las víctimas del terrorismo de ETA.
- 2.- Manifiestar la necesidad de que por parte de las instituciones autonómicas, provinciales y locales conmemoren los acontecimientos de Julio de 1997, hace 25 años, que tuvieron lugar en toda España y que fueron protagonizados por millones de españoles, para manifiestar la indignación y la reprobación del secuestro y asesinato, por la banda terrorista ETA, de Miguel Ángel Blanco Garrido.
- 3.- Manifiestar la necesidad de recordar y homenajear a todas las víctimas del terrorismo referencia ética y política de nuestro sistema constitucional, que simbolizan la defensa de la Libertad y del Estado de derecho.
- 4- Exigir para todas las víctimas del terrorismo memoria, verdad, dignidad y justicia.
- 5.- Trasladar a la Comisión de Cultura el nombramiento de una calle de la Ciudad a Miguel Ángel Blanco Garrido con el fin de contribuir a recordar su figura y ayudar a terminar con el desconocimiento de la juventud sobre el joven político vasco secuestrado y asesinado por ETA y a acordar dicha calle o espacio con la Fundación Miguel Ángel Blanco.

A las 10 horas y 19 minutos se suspende momentáneamente la sesión para permitir las intervenciones del público asistente a la sesión, en virtud de lo previsto en el art. 124 del ROM y vigente Carta de Participación Ciudadana de Sagunto.

La sesión se reanuda a las 10 horas y 38 minutos.

En estos momentos se ausenta el Sr. Alcalde de la sesión, pasando a presidir la misma, la Primera Teniente de Alcalde, Sra. Carrera.

Igualmente se hace constar que en este momento entra el Sr. Fernández y sale el Sr. Timón.

## **15 EXPEDIENTE 1067834D. PROPOSICIÓN EU. MEJORA SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES.**

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal de EU sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Un año más, nos enfrentamos a una situación trágica debida a los incendios forestales. Mas trágica aún debido a la pérdida de vidas humanas, como la del Bombero forestal muerto en el incendio de Losancio y el ganadero muerto también en el mismo incendio. Los incendios forestales han arrasado casi 140.000 Has desde enero, según datos del MITECO, a consecuencia de 5.379 incendios, lo que significa casi 7 veces más que la serie histórica, cuatro veces más la superficie media quemada a comienzos de julio entre 2006 y 2021 según datos de Copernicus y multiplica por tres la media de la superficie quemada los últimos 15 años en la UE. Pero el problema de fondo no son los incendios en general, tal como los conocemos, sino los GIF (Grandes Incendios Forestales, aquellos que afectan a más de 500 hectáreas), incendios de alta intensidad, difícilmente controlables, destructivos e ingobernables. Cada vez padecemos más GIF, pero estos, además, cada vez queman una superficie mayor y de forma más virulenta, suponiendo un riesgo extremo tanto para los ecosistemas como para la población y muy difíciles de apagar. Durante 2022 se han producido o siguen activos más de 15 Grandes Incendios Forestales en España, con miles de hectáreas calcinadas en ellos .

A día 19 de Julio hay activos 6 GIF ( 4 en Castilla y León, y 2 en Galicia). Europa y en particular la región mediterránea se está recalentando más rápido que cualquier otro continente. El IPCC (Panel Intergubernamental sobre el Cambio climático), advierte que los ecosistemas mediterráneos (la mayor parte de nuestro país se encuentra en la Región Biogeográfica Mediterránea) están entre los más vulnerables del mundo. En lo que va de 2022 se ha soportado el segundo junio más caliente registrado, con una temperatura media 1,6 °C por encima de la media según el sistema de observación por satélite europeo Copernicus. El aumento esperado de temperatura durante este siglo hará que, con toda seguridad, los episodios climáticos extremos en la región vayan a peor: sequías más acusadas y olas de calor más largas e intensas, que llevan a la vegetación a un estado de estrés hídrico y lista para arder. No solo el cambio climático: también la despoblación, el abandono del medio rural y de los usos tradicionales de los bosques, el abandono ganadero y agrario con cese del pastoreo tradicional y de cultivos, ha provocado la pérdida del paisaje en mosaico (ese que en nuestro imaginario asociamos con belleza del paisaje y que son especialmente ricos en biodiversidad) y el aumento de la superficie cubierta con matorrales y bosques jóvenes provoca un aumento de la inflamabilidad , lo que genera incendios más intensos y peligrosos. Por otro lado, las nefastas políticas de repoblación, que han tenido lugar durante años, con especies de crecimiento rápido, dando como resultado no bosques, sino cultivos monoespecíficos, y la ausencia de una adecuada gestión y planificación de las masas forestales para su adaptación al cambio climático, y para la prevención de riesgos, hace que sean bombas de relojería para los incendios.

La cada vez más difusa separación entre lo urbanizado y lo forestal (una mezcla de casas y árboles), la interfaz urbano-forestal y el aumento de los usos recreativos del monte ha incrementado el riesgo de incendio y de que estos lleguen a las zonas habitadas. El cese del pastoreo, la extracción de leñas o el cultivo de pequeñas huertas han borrado el paisaje en mosaico que protegía los pueblos en caso de incendio. A todo esto, hay que sumar la no

existencia de verdaderos operativos de prevención y los recortes continuos en estas políticas de prevención. En España somos buenos apagando incendios, pero falla la prevención. Tenemos excelentes profesionales, pero maltratados por las distintas administraciones.

Es imprescindible la aprobación de forma inmediata del Estatuto Básico de Bomberos y Bomberas Forestales, que sea la base para:

- Estabilizar los empleos. Acabar con la precariedad a través de fórmulas de estabilidad y continuidad laboral
- Planificar y coordinar efectivos,
- Homogenizar condiciones laborales en cuanto a formación, marco salarial, definición profesional, seguridad laboral, protección social y
- Reconocimiento de enfermedades profesionales, coeficientes reductores y segunda actividad (que den soluciones a los y las trabajadoras de más de 55 años).

Es necesario que las comunidades autónomas dediquen mucho más presupuesto a las labores de prevención, que son menos mediáticas, pero que, además, fijan población y empleo en el sector forestal. Plantear operativos dedicados fundamentalmente a la prevención, bien dimensionados y que trabajen todo el año, totalmente públicos, con condiciones laborales justas. Es imprescindible corregir el abandono rural, recordar el importante papel de la ganadería extensiva en la dinamización del medio rural y la prevención de incendios, una adecuada gestión de las masas forestales y recuperar los paisajes en mosaico, que actúan como cortafuegos naturales. En resumen, medidas que van encaminadas a una adecuada ordenación del uso del territorio, a recuperar los sistemas agrosilvopastorales que fijan población y previenen incendios, a concienciar de la necesidad de la prevención en un contexto, el del cambio climático, que nos anticipa un escenario de grandes incendios, los llamados incendios de sexta generación, incontrolables.

Hay que recordar que los incendios se apagan 20 años antes de producirse. Es necesario que las autonomías revisen los presupuestos invertidos en los dispositivos de extinción y su eficacia y dediquen mayores esfuerzos presupuestarios a labores de prevención de incendios, entendida como tal la disminución de la densidad de combustible en los montes y las labores de educación y sensibilización. Sin embargo, las prioridades políticas continúan invertidas, dedicándose elevadas dotaciones a la extinción propiamente dicha y a la construcción de infraestructuras preventivas de apoyo a la extinción.

Todo, y teniendo en cuenta que, el año pasado, 2021, fue el tercer año consecutivo con menor número de incendios forestales, 240 incendios forestales que afectaron a 784 hectáreas, seguido del 2020 en que se registraron 252 incendios y del 2019, cuando el número de incendios declarados fue 273.

Por eso, el grupo municipal de Esquerra Unida del Ayuntamiento de Sagunto lleva a Pleno esta moción para llegar a los siguientes

## **ACUERDOS**

- 1- Instar a la Generalitat Valenciana y a la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública a que siga aumentando el presupuesto del servicio de prevención y extinción de incendios, para que esté bien dimensionado, centrado en la prevención, y que pueda dar respuesta rápida a las situaciones de emergencia que se puedan producir.
- 2- El reconocimiento de la categoría de Bombero/a Forestal y el respeto de condiciones dignas para los trabajadores y trabajadoras de todo el operativo. Aprobación de Estatuto Básico de Bomberos y Bomberas Forestales .
- 3- Reclamar a la Generalitat Valenciana que siga promoviendo planes de prevención activa, que contemplen:
  - El diseño de los planes de restauración y recuperación de la superficie forestal.

- La ordenación forestal para hacer masas más abiertas, evitar los monocultivos de especies pirófitas y disminuir la carga de fuego y la continuidad incontrolada de las masas forestales.
- Promover y hacer cumplir la legislación en materia de montes y ordenación territorial para evitar el mal estado de los cortafuegos o vías de acceso y evitar la urbanización descontrolada de las zonas boscosas.
- Programas de sensibilización y planes para evitar el uso del fuego en actividades agrícolas, hablando con todas las partes afectadas para garantizar el cumplimiento de las medidas de control necesarias.
- Políticas de apoyo e impulso a la recuperación del medio rural. ”

Por parte del Portavoz del Partido Popular se presenta una enmienda de adición al punto 3º de la parte dispositiva, que dice:

“- Aplicar la ley forestal del 2018 ejecutando el sistema de pagos por servicios ambientales que tanto nos piden los propietarios forestales. No hay que olvidar que un 60% del territorio forestal es de propiedad privada.

- Crear los modelos de gestión tipo, que permite la Ley de Montes a las CCAA, para incentivar la actividad silvícola, con la adhesión a estos modelos por parte de los propietarios forestales privados para conseguir una gestión forestal sostenible, a la vez que se favorece la creación de empleo verde y la prevención de incendios.

- Promover sistemas de gestión homogéneos de la propiedad, en colaboración público-privada, así como la activación del centro de la propiedad forestal introducido en la reforma de la Ley Forestal de 2018.

- Elaborar un proyecto de gestión que involucre a todo el sector forestal en una permanente colaboración público-privada, a través de la firma de convenios para conseguir de nuestro terreno forestal una economía circular.

- Redactar o actualizar los planes de prevención de incendios caducados de los Parques Naturales de la CV.

- Habilitar una partida presupuestaria para mantener, planificar y construir nueva infraestructuras que ayuden a prevenir incendios, entre las que destaca la ampliación de la red de puntos de agua en el entorno forestal, así como cortafuegos y la mejora y creación de accesos a zonas forestales especialmente sensibles.

- Aumentar el presupuesto de Prevención de Incendios, con una partida específica para la generación de paisaje en mosaico agro-forestal en las conas afectadas, por un valor mínimo de seis millones de euros”.

Enmienda que es aceptada por el Ponente.

Sometido el asunto debidamente enmendado a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 23. Concejales ausentes en la votación: 2, Señores. Alcalde y Timón.- Votos a favor: 23, Señores/as. Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, Sampetro, Rovira, Montesinos, Vila y López; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la siguiente proposición:

1.- Instar a la Generalitat Valenciana y a la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública a que siga aumentando el presupuesto del servicio de prevención y extinción de incendios, para que esté bien dimensionado, centrado en la

prevención, y que pueda dar respuesta rápida a las situaciones de emergencia que se puedan producir.

2.- El reconocimiento de la categoría de Bombero/a Forestal y el respeto de condiciones dignas para los trabajadores y trabajadoras de todo el operativo. Aprobación de Estatuto Básico de Bomberos y Bomberas Forestales .

3.- Reclamar a la Generalitat Valenciana que siga promoviendo planes de prevención activa, que contemplen:

- El diseño de los planes de restauración y recuperación de la superficie forestal.
- La ordenación forestal para hacer masas más abiertas, evitar los monocultivos de especies pirófitas y disminuir la carga de fuego y la continuidad incontrolada de las masas forestales.
- Promover y hacer cumplir la legislación en materia de montes y ordenación territorial para evitar el mal estado de los cortafuegos o vías de acceso y evitar la urbanización descontrolada de las zonas boscosas.
- Programas de sensibilización y planes para evitar el uso del fuego en actividades agrícolas, hablando con todas las partes afectadas para garantizar el cumplimiento de las medidas de control necesarias.
- Políticas de apoyo e impulso a la recuperación del medio rural.
- Aplicar la ley forestal del 2018 ejecutando el sistema de pagos por servicios ambientales que tanto nos piden los propietarios forestales. No hay que olvidar que un 60% del territorio forestal es de propiedad privada.
- Crear los modelos de gestión tipo, que permite la Ley de Montes a las CCAA, para incentivar la actividad silvícola, con la adhesión a estos modelos por parte de los propietarios forestales privados para conseguir una gestión forestal sostenible, a la vez que se favorece la creación de empleo verde y la prevención de incendios.
- Promover sistemas de gestión homogéneos de la propiedad, en colaboración público-privada, así como la activación del centro de la propiedad forestal introducido en la reforma de la Ley Forestal de 2018.
- Elaborar un proyecto de gestión que involucre a todo el sector forestal en una permanente colaboración público-privada, a través de la firma de convenios para conseguir de nuestro terreno forestal una economía circular.
- Redactar o actualizar los planes de prevención de incendios caducados de los Parques Naturales de la CV.
- Habilitar una partida presupuestaria para mantener, planificar y construir nueva infraestructuras que ayuden a prevenir incendios, entre las que destaca la ampliación de la red de puntos de agua en el entorno forestal, así como cortafuegos y la mejora y creación de accesos a zonas forestales especialmente sensibles.
- Aumentar el presupuesto de Prevención de Incendios, con una partida específica para la generación de paisaje en mosaico agro-forestal en las conas afectadas, por un valor mínimo de seis millones de euros”.

En estos momentos se incorpora a la sesión el Sr. Timón y se ausenta de la misma la Sra. Antonino.

**16 EXPEDIENTE 1067837H. PROPOSICIÓN CIUDADANOS. ACONDICIONAMIENTO Y USO DE APARCAMIENTO SOLAR PROPIEDAD MUNICIPAL.**

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal de Ciudadanos sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Todos sabemos de la necesidad de aparcamiento en la zona de la Playa del Puerto de Sagunto, más si cabe durante los meses de verano, con el incremento de población y la confluencia de personas que quieren acceder a nuestra playa y paseo marítimo.

Existe actualmente un solar, sito en la calle Isla Menorca, con calle Cabo San Martín (Calle Paseo Al Mar), concretamente la Finca Registral nº37711, Núm. Catastral 9344517YJ3994E, propiedad del Ayuntamiento de Sagunto, que se encuentra en desuso y vallada, pendiente de ser vendida o de quedársela para uso de instalaciones públicas.

Este solar mide 10.000m<sup>2</sup> aproximadamente, el cual, podría ser de uso provisional un aparcamiento público gratuito, con una mínima inversión que permita el acceso al solar, mejorando la superficie con grava e instalando un alumbrado si es necesario. Con ello conseguiríamos mitigar el problema de aparcamiento, y al mismo tiempo el solar se mantiene limpio y sin maleza.

En enero del 2020, Cs presentó por primera vez esta moción, y no salió adelante. Desde entonces, todos los años recordamos que la problemática sigue existiendo, que ya son tres veranos que podríamos haber dado una solución provisional a la falta de aparcamiento.

Por ello, este grupo municipal solicita la aprobación del siguiente,

#### **ACUERDO**

**ÚNICO PUNTO:** Que el Ayuntamiento acondicione como crea conveniente y habilite provisionalmente hasta que se decida su uso, o se proceda a su venta, el solar con Núm. Catastral 9344517YJ3994E como APARCAMIENTO PÚBLICO GRATUITO. ”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 23. Concejales ausentes en la votación: 2, Señores/as. Alcalde y Antonino.- Votos a favor: 11, Señores/as. González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, Montesinos, Vila y López. Votos en contra: 12, Señores/as. Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, Sampedro y Rovira; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 11 votos a favor de IP, PP, VOX, Ciudadanos y Sr. López y 12 votos en contra del PSOE, Compromís y EU, ACUERDA:

No aprobar la proposición arriba transcrita.

En estos momentos se incorpora a la sesión la Sra. Antonino.

#### **17 EXPEDIENTE 1067839K. PROPOSICIÓN VOX. RECUPERACIÓN DOCUMENTOS DISTINTAS ACTUACIONES EN CASTILLO A PRINCIPIOS DEL SIGLO XIX.**

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal de VOX sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Los restos arquitectónicos –ibéricos, romanos y musulmanes– que coronan el cerro donde se levanta el castillo de Sagunto son, qué duda cabe, un legado histórico maravilloso; pero lo cierto es que gran parte de la arquitectura militar que se ofrece a los ojos del público tiene poca relación con la mítica fortaleza de la Antigüedad clásica, inmortalizada por el asedio de Aníbal y arrasada –más efectivamente que por el caudillo cartaginés– por el paso demoledor de más de veinte siglos.

Lo que el visitante del siglo XXI contempla al llegar al pie de la roca de Sagunto son los restos, relativamente bien conservados, de la última reconstrucción militar de la milenaria fortaleza de su cima, acometida entre 1810 y 1813. Da idea de la amplitud de aquella intervención, y de hasta qué punto se corresponde con lo que hoy queda en pie, la simple

comparación entre los planos anteriores y posteriores a las labores de reconstrucción. Tal comparación permite deducir que casi 400 metros de murallas, así como los cinco baluartes y la ciudadela que pueden contemplarse en la actualidad, fueron construidos prácticamente ex novo; que 500 metros del perímetro original de la muralla, que a finales del siglo XVIII se hallaban completamente arrasados, fueron levantados de nuevo; y que todos los muros y torreones que en 1810 aún se hallaban en pie, fueron remozados o reforzados, cuando no sencillamente derribados y vueltos a levantar con mayor solidez.

Tan drástica intervención sirvió para que los valencianos escribieran una página memorable de su historia en el otoño de 1811: la heroica defensa de Sagunto ante los ejércitos de Napoleón. El terrible daño infligido al castillo por la artillería imperial –torreones y lienzos enteros de muralla fueron reducidos a escombros– fue prontamente reparado por los invasores, que además llevaron a término las obras que habían quedado interrumpidas al empezar el asedio. Los trabajos de reconstrucción fueron realizados por el comandante de Ingenieros de la plaza, el capitán François Boucher de Morlaincourt. La correspondencia que dejó escrita sobre el progreso de las obras, así como los nueve planos levantados bajo su dirección o cogidos a los ingenieros españoles que cayeron prisioneros al capitular la plaza, son una documentación valiosísima para conocer en detalle las distintas intervenciones practicadas en el castillo de Sagunto a principios del s.XIX. Todos esos documentos, rigurosamente inéditos, se conservan en los archivos del Service Historique de la Armée de Terre, (SHAT) del Ministerio de Defensa de Francia; y más concretamente en el castillo de Vincennes, próximo a París.

Sería del mayor interés solicitar al SHAT una reproducción facsimilar de dichos documentos, ciertamente preciosos para nuestro más completo conocimiento de la historia arquitectónica y humana del castillo de Sagunto.

Si fuera de utilidad para los trámites y gestión de la petición hecha al SHAT, se podría comisionar para la tarea a D. José Luis Arcón Domínguez, el historiador valenciano que localizó esos documentos en Vincennes.

Por todo lo expuesto, se propone al Ayuntamiento de Sagunto la adopción por el Pleno de la Corporación de los siguientes ACUERDOS:

1.-Realizar los trámites oportunos para solicitar una reproducción facsimilar de los documentos que recogen en detalle las distintas intervenciones practicadas en el castillo de Sagunto a principios del s.XIX. Los cuales se conservan en los archivos del Service Historique de la Armée de Terre, (SHAT) del Ministerio de Defensa de Francia.

2.-Tener presente la ayuda y colaboración ofrecida por D. José Luis Arcón Domínguez, el historiador valenciano que localizó esos documentos en Vincennes.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Señor. Alcalde.- Votos a favor: 16, Señores/as. Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, Montesinos, Vila y López. Abstenciones: 8, Señores/as. Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Sampedro y Rovira,; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor de Compromís, IP, PP, Ciudadanos, VOX y Sr. López y 8 abstenciones del PSOE y EU, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

En estos momentos se incorpora a la sesión el Sr. Alcalde, pasando a presidir la misma.

## **D.E.1 EXPEDIENTE 927630A. PRÓRROGA CONVENIO UNED AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO 2022.**

Sometida a votación la urgencia del asunto, de conformidad con lo establecido en el art. 109.4 del Reglamento de Orgánico Municipal, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 14, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Sampredo y Rovira. Votos en contra: 3, Señores/as. Muniesa, Bono y Sáez. Abstenciones: 8, Señores/as. Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, Montesinos, Vila y López; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 14 votos a favor del PSOE, IP y EU, 3 votos en contra del PP y 8 abstenciones de Compromís, Ciudadanos, VOX y Sr. López ACUERDA:

Declarar la urgencia del asunto y proceder a su debate.

Explicado por el Sr. Alcalde-Presidente la urgencia del asunto, dado que en la actualidad el Convenio que por tantos años ha estado en vigor está vencido sin que se haya procedido a su prórroga y tras la intervención de los señores: Guillen, Rovira, Muniesa, y Tarazona, por unanimidad el asunto es retirado del Orden del día a los efectos de que pueda ser analizado en la Comisión Informativa correspondiente por razón de la materia.

## **SEGUNDA PARTE: CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO LOCAL.**

### **18 EXPEDIENTE 1062241K. DAR CUENTA RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y DE SUS CONCEJALES /CONCEJALAS ADOPTADOS DESDE LA DACIÓN DE CUENTAS FORMULADAS EN LA ANTERIOR SESIÓN.**

Considerando que el artículo 42. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, establece que el Alcalde dará cuenta sucinta a la Corporación, en cada sesión ordinaria del Pleno, de las resoluciones que hubiere adoptado desde la última sesión plenaria ordinaria para que los Concejales conozcan el desarrollo de la administración municipal o a los efectos del control y fiscalización de los órganos de gobierno, previstos en el artículo 22.2.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando asimismo la estructura de orden del día de las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación prevista en el artículo 86 del vigente Reglamento Orgánico Municipal de este Ayuntamiento.

A la vista de todo lo expuesto, se informa al Ayuntamiento **Pleno** de todas las Resoluciones de la Alcaldía y de sus Concejales y Concejales delegados adoptadas desde la dación de cuentas formulada en la anterior sesión plenaria de carácter ordinario que se celebró el día **30.06.2022** y que se relacionan a continuación:

### **RELACIÓN DE RESOLUCIONES DEL: DEL 17.06.2022 AL 14.07.2022**

4922	17/06/2022	RCD No admisión a Trámite
4923	17/06/2022	Decreto/Resol. de Adjud. expte 1034885Q: C. Menor sumi. montaje guías. - J. A. Martin Bejarano
4924	17/06/2022	Decreto alcaldia solicitud subvencion
4925	17/06/2022	Resolución otorgando licencia de obras

4926	17/06/2022	Resolución otorgando licencia de obras
4927	17/06/2022	Delegación firma Sr. Raro documentos contables y realización de movimientos de fondos bancarios.
4928	17/06/2022	Resolución de la Concejalía Delegada del Área de Cultura
4929	17/06/2022	Resolución y notificación Sagunt 2 Adventistas
4930	17/06/2022	Consulta publica previa proceso participativo
4931	20/06/2022	Concesión licencia perro potencialmente peligroso
4932	20/06/2022	Convocòria JGL 23.06.2022.
4933	20/06/2022	Resolución alta asociación
4934	20/06/2022	Resolución adjudicación contrato menor
4935	20/06/2022	Resolución
4936	21/06/2022	Resolución incoación orden de ejecución de vallado y limpieza de solar.
4937	21/06/2022	Resolución incoación orden de ejecución de vallado y limpieza de solar.
4938	21/06/2022	Resolución incoación orden de ejecución de vallado y limpieza de solar.
4939	21/06/2022	Resolución incoación orden de ejecución de vallado y limpieza de solar.
4940	21/06/2022	Resolución estimatoria expte 5727/2022
4941	21/06/2022	Ladridos de dos perros en la vivienda sita en C/ La Paz, 30-2 10-22 OM-C
4942	21/06/2022	Resolución estimatoria alegaciones expte 4852/2022
4943	21/06/2022	Resolución alegaciones 13714/21
4944	21/06/2022	Resolución alegaciones 5307/2022
4945	21/06/2022	Decreto de Inicio infracciones de tráfico (relación 13/06/2022)
4946	21/06/2022	Exp. 1014316Y.- Resolució contracte menor de subministrament d'aigua mineral
4947	21/06/2022	Resolución. Estimar acceso a la información
4948	21/06/2022	Resolución. Estimar acceso a la información
4949	21/06/2022	Expte 743/22 licencia de OVP en C/ Partida De L´Oliva, 6
4950	21/06/2022	Expte 713-22 licencia de OVP C/ La Plana, 36
4951	21/06/2022	Expte 714/22 licencia de OVP en C/ Sagasta, 19
4952	21/06/2022	Expte 715/22 licencia de OVP en Avd Juan De Austria, 10
4953	21/06/2022	Expte 717/22 licencia de OVP en AVD Camp De Morvedre, 44 - 46
4954	21/06/2022	Expte 718/22 licencia de OVP en C/ Lope De Vega, 50
4955	21/06/2022	Expte 744/22 licencia de OVP C/ Joaquin Rodrigo
4956	21/06/2022	Autorizar OVP con terraza Trencò
4957	21/06/2022	Autorizar OVP con terraza The Good Burger 3º trimestre
4958	21/06/2022	Resolución modificación Junta Directiva 2022
4959	21/06/2022	Resolució alta
4961	21/06/2022	Resolución y notificación Antonio Guardia Sanchez
4962	21/06/2022	Resolución y notificación Manuel Cortes Garcia
4963	21/06/2022	Resolución y notificación Jose Miguel Peruga Garcia
4964	21/06/2022	Resolución y notificación
4965	21/06/2022	Resolución y notificación Micaela Concepcion Martin Garcia
4966	21/06/2022	Resolución y notificación Alfonso Segundo Ruiz
4967	21/06/2022	Resolución y notificación Vicenta Peirats Ballesteros
4968	21/06/2022	Resolución orden ejecucion compositora Matilde Salvador 39-1
4969	22/06/2022	Resolución incoación orden de ejecución de vallado y limpieza de solar.
4970	22/06/2022	Resolución incoación orden de ejecución de vallado y limpieza de solar
9071	22/06/2022	Resolución

4972 22/06/2022 Nombramiento Escola Estiu 2022 -2-  
 4973 22/06/2022 Reintegrament bestreta Lidia Maynero  
 4974 22/06/2022 Decreto de inicio requerimiento identificar conductor (relación 13/06/2022)  
 4975 22/06/2022 Decreto de inicio no identificar conductor (relación 13/06/2022)  
 4976 22/06/2022 Decreto resolución de sanciones (relación 13/06/2022)  
 4977 22/06/2022 Resolucion reposicion  
 4978 22/06/2022 Resolucion alegaciones 6290/2022  
 4979 22/06/2022 Resolucion alegaciones 3106/2022  
 4980 22/06/2022 Resolucion alegaciones 6079/2022  
 4981 22/06/2022 Los orines de perro caídos a la vía pública, calle Vent de Gregal 3-5<sup>a</sup>  
 10-22 OM-C  
 4982 23/06/2022 Conceder TMR Bienvenido  
 4983 23/06/2022 Conceder TMR Pedro  
 4984 23/06/2022 Conceder TMR Francisca  
 4985 23/06/2022 Conceder TMR Maj Brit  
 4986 23/06/2022 Conceder TMR Miguel  
 4987 23/06/2022 Conceder TMR Domiciana  
 4988 23/06/2022 Desestimación recurso de reposición expte 5851/2021  
 4989 23/06/2022 Resolución estimatoria expte 1565/2021  
 4990 23/06/2022 Resolución estimatoria expte 2300/2021  
 4991 23/06/2022 Declaración de menor en situación de riesgo  
 4992 23/06/2022 RA Recurso reposición inadmitir Bases TAG FMA  
 4993 23/06/2022 Resolucion y notificacion Sagunt 13 Complejo Turistico La Pinada  
 4994 23/06/2022 Recurso reposición D<sup>a</sup> Candelas Sanso Francisca  
 4995 23/06/2022 Conceder TMR Emilio  
 4996 23/06/2022 Conceder TMR Fernando  
 4997 23/06/2022 Conceder TMR Amparo  
 4998 23/06/2022 Conceder TMR Francisco  
 4999 23/06/2022 Resol. cancel. Hernando  
 5000 23/06/2022 Resolución estimatoria expte 9042/2021  
 5001 23/06/2022 Resolución retrotrayendo a periodo voluntario expte 7990/2021  
 5002 23/06/2022 Resolución Alcaldía aprobación relación O/2022/114  
 5003 23/06/2022 Resolución otorgando licencia de obras  
 5004 23/06/2022 Resolución audiencia previa ejecución subsidiaria  
 5005 23/06/2022 Resolución de desistiment, instada per part, i arxiu de l'expedient  
 5006 23/06/2022 Resolución de desistiment, instada per part, i arxiu de l'expedient  
 5007 23/06/2022 Resolución autorización OVP Bous  
 5008 23/06/2022 Resolución orden de ejecución en C/ General Canino, 22. Exp. 931710R  
 5009 23/06/2022 Resolución autorización OVP  
 5010 23/06/2022 Adjudicación del Contrato 1029623H: Contractació de la neteja - Vareser 96 S.L.  
 5011 23/06/2022 Expediente 1027022W: Contractació serveis d'assegurança per – Inserland Correduria de Seguros SL  
 5012 23/06/2022 Resolución desestimatoria fraccionamiento Carmen P.C  
 5013 23/06/2022 Devolucion tasa vados 2022  
 5014 23/06/2022 Fraccionamiento liquidacion daños y perjuicios  
 5015 23/06/2022 Devolucion tasa vados 2022  
 5016 23/06/2022 Devolucion recibo IVTM 2022  
 5017 23/06/2022 Resolució nómina juny 2022

5018	23/06/2022	Resolución y notificación Francisco Gil Soto
5019	23/06/2022	Resolución y notificación Maria Dolores Perez Garcia
5020	23/06/2022	Resolución y notificación Francisco Ortega Muñoz
5021	23/06/2022	Resolución y notificación Domingo Sanchez Escanez
5022	23/06/2022	Resolución y notificación Vicente Naixes Carratala
5023	27/06/2022	Resolución concesión peis subproceso Junio 4
5024	27/06/2022	Priorización Adjudicación vivienda Evha_junio
5025	27/06/2022	Resolución colectiva devoluciones 15345 2022 JUNIO
5026	27/06/2022	Resolución OVP julio 2022
5027	27/06/2022	Resolución OVP
5028	27/06/2022	Convocatoria pl220630
5029	27/06/2022	Nombramiento Escola Estiu 2022 -3-
5030	27/06/2022	Resolució quotes SS maig periode de recaptació juny 2022
5031	28/06/2022	Convocòria JGL 01.07.2022.
5032	28/06/2022	Beneficio fiscal IVTM minusvalia ***
5033	28/06/2022	Anulacion recibo tasa de basura
5034	28/06/2022	Beneficio Fiscal IVTM minusvalia ***
5035	28/06/2022	Beneficio Fiscal IVTM vehículo eléctrico 4215KVC
5036	28/06/2022	Beneficio Fiscal IVTM minusvalia ***
5037	28/06/2022	Beneficio Fiscal IVTM minusvalia ***
5038	28/06/2022	Beneficio Fiscal IVTM minusvalia ***
5039	28/06/2022	Beneficio Fiscal IVTM vehículo eléctrico 4323LXL
5040	28/06/2022	Devolucion indebidos IIVTNU
5041	28/06/2022	Devolucion indebidos IIVTNU
5042	28/06/2022	Devolucion indebidos IIVTNU
5043	28/06/2022	Anulacion recibo tasa de basura
5044	28/06/2022	Anulacion recibo tasa de basura
5045	28/06/2022	Anulacion recibo tasa de basura
5046	28/06/2022	Devolución prorrateo cuota IVTM ejercicio 2022
5047	28/06/2022	Devolución tasa Campus Delfín
5048	28/06/2022	Anulación ejercicio 2022 IVTM por cambio de domicilio
5049	28/06/2022	Resolución Administrativa. Devolución 1er trimestre vado.
5050	28/06/2022	Resolución Administrativa. Aprobación liq. proporcional vado 2022
5051	28/06/2022	Resolución Administrativa. Trámite de audiencia. ICIO + Tasa Urb.
5052	28/06/2022	Resolución Administrativa. Trámite de audiencia. ICIO + Tasa Urb.
5053	28/06/2022	Resolución Administrativa. Trámite de audiencia. ICIO + Tasa Urb.
5054	28/06/2022	Resolución Administrativa. Trámite de audiencia. ICIO + Tasa Urb.
5055	28/06/2022	Cambio de titularidad tasa basura. liquidar
5056	28/06/2022	Tramite de audiencia titular del IBI. Deudas rec.ejecutiva
5057	28/06/2022	Cambio de titularidad y liquidacion tasa de basura
5058	28/06/2022	Cambio de titularidad tasa basura. Anular
5059	28/06/2022	Cambio de titularidad y liquidacion tasa de basura
5060	28/06/2022	Anulacion recibo tasa de basura
5061	28/06/2022	Devolución ejecución subsidiaria por cumplimiento de lo ordenado
5062	28/06/2022	Cambio de titularidad y liquidacion tasa de basura
5063	28/06/2022	Alta tasa basura y liquidacion
5064	28/06/2022	Anulacion recibo tasa de basura
5065	28/06/2022	Resolución Administrativa. Aprobación liquidación mayo 2022.
5066	28/06/2022	Resolución Administrativa. Trámite de Audiencia. Construcción unifamiliar en Cl. La Plana, 36

5067 28/06/2022 Resolución Administrativa. Trámite de Audiencia. Derribo en Cl. Alfambra, 15

5068 28/06/2022 Devolucion IBI urbana

5069 28/06/2022 Cambio titularidad IBI

5070 28/06/2022 Resolución Administrativa. Trámite de audiencia. ICIO

5071 28/06/2022 Resolución Administrativa. Trámite de audiencia. ICIO + Tasa Urb.

5072 28/06/2022 Resolución Administrativa. Trámite de audiencia. ICIO + Tasa Urb.

5073 28/06/2022 Devolución autoliquidación y compensación IVTM 0700BZC

5074 28/06/2022 Cambio titularidad IBI

5075 28/06/2022 Decreto/Resolución Adjudicación Cto 1043483H menor de Servicios Artísticos - Francisco Inclán Cervera

5076 28/06/2022 Decreto/Resolución Adjudicación Contrato 1040128Y Campus JoveRobótica María Carmen Herrero Martinez

5077 28/06/2022 Decreto/Resolución Adjudicación Contrato 1041983Z:CampusPenya Accio Ecologista Agro Camp De Morvedre

5078 28/06/2022 Decreto/Resolución Adjudicación Contrato 1044900A: Taller de Fotografía Parques Valencia Del Ocio SL

5079 28/06/2022 Decreto/Resolución Adjudicación Contrato 1044879X: Humor Amarillo – Aventura Valencia Paintball S.L

5080 28/06/2022 Resolución subvencion

5081 28/06/2022 Resolución subvencion sanitaria

5082 28/06/2022 Resolución subvencion sanitaria

5083 28/06/2022 Resolución subvencion gafas

5084 28/06/2022 Resolución de Adjudicación del Contrato 1009942Y: Actuación "Concert" (4-8-22).

5085 28/06/2022 Resolución de Adjudicación del Contrato 1009953N: Actuación "Walter Falls" (5-8-22)

5086 28/06/2022 Resolución de Adjudicación del Contrato 1009967H: Actuación "Preludi a la lentit (10-8 -22)

5087 28/06/2022 Resolución de Adjudicación del Contrato 1009973Q: Contrato Actuación "#Sueña" (12-8-22).

5088 28/06/2022 Resolución de Adjudicación del Contrato 1009982D: Actuación "Nada" (17-8-22).

5089 28/06/2022 Resolución de Adjudicación del Contrato 1009990P: Actuación "Plaustic" (21-8-22)

5090 28/06/2022 Resolución de Adjudicación del Contrato 1009996Y: Actuación "Vida" (25-8-22).

5091 28/06/2022 Resolución de Adjudicación del Contrato 1010000D: Actuación "En la hora encendida" 26-8-22

5092 28/06/2022 Resolución de Adjudicación del Contrato 1028533T: Actuacions musicals 2022 Cent -Centro Aragones

5093 28/06/2022 Expte 729/22 licencia de OVP en C/ Merced Rodoneda

5094 28/06/2022 Expte 770/22 licencia de OVP en C/ Muro de Santa Ana, 17

5095 28/06/2022 Expte 741/22 licencia de OVP en C/ Paddre Pellicer, 32

5096 28/06/2022 Autorizar OVP con terraza Tapas y Montaditos a 1 euro 2º trimestre

5097 28/06/2022 Expte 111/22 Cambio de titularidad en C/ Jose Lerma, 24

5098 28/06/2022 Expte 705/21 Cambio de titularidad de vado en C/ Felipe III, 7

5099 28/06/2022 Expte 562/22 alta de vado en C/ Cami Real, 129

5100 28/06/2022 Expte 110/22 alta de vado en C/ Luis Cendoya, 115

5101 28/06/2022 Expte 960/21 alta de vado en C/ Sepulveda, 36

5102 28/06/2022 Expte 721/21 alta de vado en C/ Palmera, 5

5103 29/06/2022 Resolución. Estimar acceso a la información  
 5104 29/06/2022 Resolución estimar acceso información  
 5105 29/06/2022 Resolución\_alcaldia\_estimando\_rreposicion\_Bar\_Caracas  
 5106 29/06/2022 Revocación Acuerdo Desfavorable y Reconocimiento Expreso Validez DR 812716Y  
 5107 29/06/2022 Resolución apertura expediente orden ejecución en Paseo de Gausa, 200 (Monte Picayo). Exp. 1043251K  
 5108 29/06/2022 Resolución apertura de expediente orden ejecución en C/ Castellón, 17, 19, 21 y 23. Exp.1042749N  
 5109 29/06/2022 Tener por desistida y sin efecto Declaración Responsable de Obras Expediente 1001075H  
 5110 29/06/2022 Falta de cobertura en la Declaración Responsable de Obras Expediente 1030486F  
 5111 29/06/2022 Tener por desistida y sin efecto Declaración Responsable de Obras Expediente 906726R  
 5112 29/06/2022 Tener por desistida y sin efecto Declaración Responsable de Obras Expediente 924337C  
 5113 29/06/2022 Tener por desistida y sin efecto Declaración Responsable de Obras Expediente 985263X  
 5114 29/06/2022 Falta de cobertura en la Declaración Responsable de Obras Expediente 1038675E  
 5115 29/06/2022 Resolución modificación arbolado en la construcción de vivienda autorizada en expte 264663N  
 5116 29/06/2022 Resolución falta de cobertura  
 5117 29/06/2022 03 1047959Z SEGRA  
 5118 29/06/2022 Nombramiento Subalterno  
 5119 29/06/2022 Resolución lista provisional admitidos y excluidos  
 5120 29/06/2022 Resolución lista provisional admitidos y excluidos  
 5121 29/06/2022 Resolución lista provisional admitidos y excluidos  
 5122 29/06/2022 Decreto/Resolución Adjudicación Contrato 1045751H:act náutica Palancia Actividades Subacuaticas S.L  
 5123 29/06/2022 Resolución y notificación Cesareo Lopez Herranz  
 5124 29/06/2022 Resolución y notificación Jesus Caballer Borboto  
 5125 29/06/2022 Resolución y notificación Josefa Aguado Olmedo  
 5126 29/06/2022 Resolución y notificación Carmen Escrig Romero  
 5127 29/06/2022 Resolución y notificación Josefa Navarro Agues  
 5128 29/06/2022 Resolución y notificación Escolastica De Llago Diaz  
 5129 29/06/2022 Resolución y notificación Serproanimal Alfonso Tomas Moya  
 5130 29/06/2022 Resolución y notificación Victoriana Moreno Gaona  
 5131 29/06/2022 Resolución y notificación Maria Civera Perez  
 5132 29/06/2022 Resolución y notificación Santiago Muñoz Lopez  
 5133 29/06/2022 Resolución y Notificación Antonio De Larrabeiti Gonzalez  
 5134 29/06/2022 Resolución y notificación Isabel Burgos E Isabel Bosque  
 5135 29/06/2022 Adjudicacion 6 viviendas en arrendamiento  
 5136 29/06/2022 Resolución desestimatoria fraccionamiento C. Vallejo  
 5137 29/06/2022 Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato 1034342M: Contrato M. Suministro de una escalera  
 5138 30/06/2022 R.A. aprobación PEIS subproceso junio 5  
 5139 30/06/2022 Error material resolucion 4006 expte 1010020F  
 5140 30/06/2022 Resolución autorización OVP  
 5141 30/06/2022 Expte 1073/21 denegar ampliacion de vado en C/ America, 52

5142 30/06/2022 Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato 1042369K: Contracte menor suministros alquiler mat.

5143 30/06/2022 Resolución de Adjudicación del Contrato 1009979Z: Actuación "Perseverance" (14-8 - 22)

5144 30/06/2022 Tener por desistida y sin efecto Declaración Responsable de Obras Expediente 892061Z

5145 30/06/2022 Tener por desistida y sin efecto Declaración Responsable de Obras Expediente 841053E

5146 30/06/2022 Tener por desistida y sin efecto Declaración Responsable de Obras Expediente 820842J

5147 30/06/2022 Archivo Declaración Responsable de Obras Expediente 1020689Z

5148 30/06/2022 Resolución orden de ejecución en C/ Poeta Querol, 2. Exp. 987707Q

5149 30/06/2022 Resolución falta de cobertura

5150 30/06/2022 Resolución

5151 30/06/2022 Resolución desistimiento

5152 30/06/2022 Resolución desistimiento

5153 30/06/2022 Resolución subvencion sanitaria

5154 30/06/2022 Resolución inicio bajas por inclusión indebida 143

5155 30/06/2022 Resolución OVP 2022

5156 30/06/2022 Autorización flexibilidad horario

5157 30/06/2022 Autorización flexibilidad horario

5158 30/06/2022 Resolución bajas por inclusión indebida

5159 30/06/2022 Desestimación del recurso presentado

5160 30/06/2022 Desestimación del recurso presentado

5161 30/06/2022 Desestimación del recurso presentado

5162 30/06/2022 Desestimación del recurso presentado

5163 30/06/2022 Desestimación del recurso presentado

5164 30/06/2022 Conceder TMR Fco Manuel

5165 30/06/2022 Conceder TMR Sergio

5166 30/06/2022 Renovar TMR Victoria

5167 30/06/2022 Renovar TMR Mariana

5168 30/06/2022 Conceder TMR Jose Luis

5169 30/06/2022 Socorristas - 4

5170 30/06/2022 Prórroga nombramientos 6/7/22 al 5/7/23

5171 01/07/2022 Adjudicación Contrato menor servicios diseno material promocional PDGT2022

5172 01/07/2022 Rectificación de errores Resolución 4934 de 20/06/2022 Contrato menor Servicios visitas guiadas

5173 01/07/2022 Adjudicación Contrato Menor Servicios elaboración Proyecto Senderos PDGT2022

5174 01/07/2022 Resolución autorización actividades recreativas

5175 01/07/2022 Nombramiento

5176 01/07/2022 Prórroga nombramiento

5177 01/07/2022 Resolución desestimatoria exp 13254/2021

5178 01/07/2022 Resolución desestimatoria exp 432/2022

5179 01/07/2022 Resolución Adjudicación 1042651C: Contrato menor puente de servicios de vigilancia.

5180 01/07/2022 Orines de perro caídos a la vía pública y ladridos, vivienda en C/ Vent de Gregal, 3-5ª 11 -22 OM-C

5181 01/07/2022 Los orines de perro caídos a la vía pública de la vivienda sita C/ Vent de Gregal, 3-5ª 12- 22 OM-C

5182 01/07/2022 Resolucion licencia ocupacion OFF Romà

5183 01/07/2022 Decreto Adjudicación Contrato 1034002P: Contrato de servicios. Editorial Prensa Valenciana S.A.

5184 01/07/2022 Resolución de Adjudicación del Contrato 1045750F: Contrato servicios transporte material - ANVI SL

5185 01/07/2022 Nombramiento vacante 1.13.2 Administrativa

5186 01/07/2022 Resolución de alcaldía contestación recurso de reposición

5187 01/07/2022 Expediente 1042090Y: Contractació espectacle musical del Duo - Espectaculos F. Gargallo SL

5188 01/07/2022 Falta de cobertura en la Declaración Responsable de Obras Expediente 780147N

5189 01/07/2022 Falta de cobertura en la Declaración Responsable de Obras Expediente 1050918J

5190 01/07/2022 Falta de cobertura en la Declaración Responsable de Obras Expediente 1050897E

5191 04/07/2022 Resolución desistimiento

5192 04/07/2022 Resolucion gratificacion vacaciones

5193 04/07/2022 Solicitud prórroga comisión servicios

5194 04/07/2022 Resolución transporte julio 1 (marzo)

5195 04/07/2022 Resolución ayuda hijo julio 1 (abril)

5196 04/07/2022 RA Finalización disciplinario arma ARM

5197 04/07/2022 900D cambio titularidad

5198 04/07/2022 Expte 585/22 alta de vado en C/ Teodoro Llorente, 58

5199 04/07/2022 Resolución desestimación fraccionamiento 19064134D Luis

5200 04/07/2022 900D cambio titularidad

5201 04/07/2022 900D cambio titularidad

5202 04/07/2022 900D cambio titularidad

5203 04/07/2022 Solicitud subvencion bonos comercio

5204 04/07/2022 Priorización Adjudicación vivienda Evha\_junio

5205 04/07/2022 Resolucion recurso reposicion

5206 04/07/2022 Resolucion recurso reposicion

5207 04/07/2022 Resolucion recurso reposicion

5208 04/07/2022 Resolucion recurso reposicion

5209 04/07/2022 Resolucion recurso reposicion

5210 04/07/2022 Resolucion recurso reposicion

5211 04/07/2022 Prórroga nombramiento

5212 04/07/2022 Resolución recurso de alzada Mara Ripoll Onrubia

5213 04/07/2022 Prórroga nombramiento 1/8/22 al 31/7/23

5214 04/07/2022 Resolución recurso de alzada SGC

5215 04/07/2022 Resolución recurso de alzada CLS

5216 04/07/2022 Resolución recurso de alzada GMS

5217 04/07/2022 Resolución recurso de alzada ATC

5218 04/07/2022 Resolución recurso de alzada MGM

5219 04/07/2022 Resolución recurso de alzada EGO

5220 04/07/2022 2. Audieuncia Informació Pública modificació ordenança subvencions foment participació ciutadana

5221 04/07/2022 Resolución Administrativa. Anular recibo emitido por error.

5222 04/07/2022 Beneficio fiscal IVTM minusvalía \*\*\*, Recurso Reposición IVTM ejercicio 2022

5223 04/07/2022 Resolución proced.comprobación limitada IVTM

5224 04/07/2022 División cuota tributaria

5225 04/07/2022 Anulacion IBI urbana  
 5226 04/07/2022 Cambio titularidad IBI  
 5227 04/07/2022 Cambio titularidad IBI  
 5228 04/07/2022 División cuota tributaria  
 5229 04/07/2022 Devolucion IBI urbana  
 5230 04/07/2022 Resolución Administrativa. Devolución Vado por denegación del mismo.  
 5231 04/07/2022 Resolución Administrativa. Anulación recibos mercado exterior.  
 5232 04/07/2022 Cambio titularidad IBI  
 5233 04/07/2022 Anulacion IBI urbana  
 5234 04/07/2022 Cambio titularidad IBI  
 5235 04/07/2022 Anulacion IBI urbana  
 5236 04/07/2022 Cambio titularidad IBI  
 5237 04/07/2022 Anulacion IBI ruyística  
 5238 04/07/2022 Cambio titularidad IBI  
 5239 04/07/2022 Anulacion IBI urbana  
 5240 04/07/2022 Cambio titularidad IBI  
 5241 04/07/2022 Tramite de audiencia titular del IBI. Deudas Rec. Ejecutiva  
 5242 04/07/2022 Devolución tasa procedimiento selectivo " Administrativos"  
 5243 04/07/2022 Resolución Administrativa. Baja recibo mercado exterior. 2º trimestre.  
 5244 04/07/2022 Devolución prorrateo cuota IVTM ejercicio 2022  
 5245 04/07/2022 Devolución prorrateo cuota IVTM ejercicio 2022  
 5246 04/07/2022 Devolución tasa Deporte edad escolar 2021-2022  
 5247 04/07/2022 Devolución prorrateo cuota IVTM ejercicio 2022  
 5248 04/07/2022 Devolución tasa sillas y mesas por error en la autoliquidación  
 5249 04/07/2022 Devolución prorrateo cuota IVTM ejercicio 2022  
 5250 04/07/2022 Devolución prorrateo cuota IVTM ejercicio 2022  
 5251 04/07/2022 Exención Deportista de Élite  
 5252 04/07/2022 Devolución prorrateo cuota IVTM ejercicio 2022  
 5253 04/07/2022 Devolución tasa Campus Delfín  
 5254 04/07/2022 Devolución parcial tasa deportes por más de un miembro matriculado  
 5255 04/07/2022 Devolución tasa Campus Delfín  
 5256 04/07/2022 Devolución tasa Campus Delfín  
 5257 04/07/2022 Devolución tasa Campus Delfín  
 5258 04/07/2022 Cambio titularidad IBI  
 5259 04/07/2022 Cambio titularidad IBI  
 5260 04/07/2022 Beneficio fiscal IVTM minusvalía \*\*\*  
 5261 04/07/2022 Resolución transmisioyñ puestos de venta no sedentaria  
 5262 04/07/2022 Solicitud autorizacioyñ asistente mercado estival paseo marÇyñtimo  
 5263 05/07/2022 Beneficio fiscal IVTM minusvalía \*\*\*  
 5264 05/07/2022 Resolución alcaldia aprobaci3n pago modelo 111 Junio  
 5265 05/07/2022 Resolución alcaldia aprobaci3n pago modelo 115 2T 2022  
 5266 05/07/2022 Resolución de Adjudicaci3n del Contrato 1022865X: adquisici3n de 50 ejem – Marta Molina Quesada  
 5267 05/07/2022 Convocat3ria JGL 08.07.2022.  
 5268 05/07/2022 Resolución desestimaci3n fraccionamiento Carmen Vallejo  
 5269 05/07/2022 Resolución desestimaci3n fraccionamiento M. Alvarez  
 5270 05/07/2022 Molestias por ladridos de perro con origen desde la calle Maestrat, 14-4-7ª 13-22 OM-C  
 5271 05/07/2022 Reducci3n 1 hora jornada laboral 2022  
 5272 05/07/2022 Permiso lactancia acumulada

5273 05/07/2022 Autorización reducción 1 hora jornada

5274 05/07/2022 Resolución administrativa. Trámite de audiencia ICIO+ Tasa Urbanística.

5275 05/07/2022 Resolución desestimación

5276 05/07/2022 Resolución. Estimar acceso a la información

5277 05/07/2022 Nombramiento Escola Estiu 2022 -4-

5278 05/07/2022 Prórroga nombramientos

5279 05/07/2022 RA aprobar reajuste AD anlo 2022 10-21

5280 05/07/2022 TC Aportacion fundación patrimonio industrial

5281 05/07/2022 Resolución

5282 05/07/2022 Resolución PEIS Julio 1

5283 06/07/2022 Resolución archivo azorin portal 10 pta 16

5284 06/07/2022 Resolución y notificación Jose Tomas Masegosa Masegosa

5285 06/07/2022 Resolución y notificación Carmen Sanchez Sanchez

5286 06/07/2022 Resolución y notificación Angel Miguel Perez Jimenez

5287 06/07/2022 Resolución y notificación Milagros Martinez Rios

5288 06/07/2022 Resolución y notificación Maria Escrig Balaguer

5289 06/07/2022 Resolución y notificación Dolores Lopez Mendez

5290 06/07/2022 Resolución y notificación Vicente Antonino Blasco

5291 06/07/2022 Resolución y notificación Francisca Castellano Vicente

5292 06/07/2022 Resolución contrato menor de servicios informe y diagnóstico Urbanismo con perspectiva de género

5293 06/07/2022 Resolución y notificación Teresa Jarque Perez

5294 06/07/2022 Resolución y notificación Jaime Ortiza Peris

5295 06/07/2022 Certificado Miguel Baselga Escanez

5296 06/07/2022 Socorristas - 5

5297 06/07/2022 Sustitución Operario Mantenimiento Deportes

5298 07/07/2022 Resolución desistimiento

5299 07/07/2022 Conceder TMR Adrián

5300 07/07/2022 Baja en padrón IVTM y anulación recibo 4773FLM

5301 07/07/2022 Devolución recibo IVTM 2022 duplicado

5302 07/07/2022 Fraccionamiento IBI urbana 2022

5303 07/07/2022 Fraccionamiento recibos IBI urbana 2022

5304 07/07/2022 900D cambio titularidad

5305 07/07/2022 Beneficio fiscal IVTM minusvalía \*\*\*

5306 07/07/2022 Liquidación ejecución subsidiaria de vallado y limpieza del solar

5307 07/07/2022 Resolución Administrativa. Anular recibo y aprobar Liquidación correcta. 2º trim. 2022ME

5308 07/07/2022 Resolución Administrativa. Trámite de audiencia. ICIO + Tasa Urb.

5309 07/07/2022 Beneficio fiscal IVTM minusvalía \*\*\*

5310 07/07/2022 Cambio titularidad IBI

5311 07/07/2022 Beneficio fiscal IVTM minusvalía \*\*\*

5312 07/07/2022 Resolución Administrativa. Trámite de audiencia. ICIO + Tasa Urb.

5313 07/07/2022 Beneficio fiscal IVTM minusvalía \*\*\*

5314 07/07/2022 DevoluciÓn prorrateo cuota IVTM ejercicio 2022

5315 07/07/2022 Beneficio fiscal IVTM minusvalía \*\*\*

5316 07/07/2022 Beneficio fiscal IVTM minusvalía \*\*\*, cambio de vehículo

5317 07/07/2022 Resolución Administrativa. Aprobar liquidacion 1er semestre MI

5318 07/07/2022 Baja en padrón IVTM y anulación recibo 9350JKT

5319 07/07/2022 Resolución Administrativa. Anular recibo y aprobar Liquidación correcta. 1er trim. 2022 ME

5320 07/07/2022 Devolución prorrateo cuota IVTM ejercicio 2022

5321 07/07/2022 Devolución cuota IVTM ejercicio 2022

5322 07/07/2022 Devolución prorrateo cuota IVTM ejercicio 2022. Desestimar baja Temporal

5323 07/07/2022 Devolución cuota IVTM ejercicio 2022 cambio domicilio 2021

5324 07/07/2022 Devolución prorrateo cuota IVTM ejercicio 2022

5325 07/07/2022 Devolución prorrateo cuota IVTM ejercicio 2022

5326 07/07/2022 Devolución prorrateo cuota IVTM ejercicio 2022

5327 07/07/2022 Anulación cuota IVTM ejercicio 2022. Desestimar transferencia

5328 07/07/2022 Cambio de titularidad y liquidacion tasa de basura

5329 07/07/2022 Cambio de epigrafe y Anulación recibo tasa de basura

5330 07/07/2022 Baja en padrón IVTM y Anulación recibo 9751FLW

5331 07/07/2022 Devolución prorrateo cuota IVTM ejercicio 2022

5332 07/07/2022 Resolución Administrativa. Anulación recibo 2º trim ME (emitido por error)

5333 07/07/2022 Resolución Administrativa. Anulación recibo 2º trim ME (emitido por error)

5334 07/07/2022 Resolución Administrativa. Anular recibo 1er trim 2022 y aprobar Liquidación prorrateada.

5335 07/07/2022 Resolución Administrativa. Anular recibo 2º trimestre 2022 por baja.

5336 07/07/2022 Resolución Administrativa. Anular recibo 2º trimestre 2022 por baja.

5337 07/07/2022 Resolución Administrativa. Anular recibo 2º trimestre 2022 por baja.

5338 07/07/2022 Resolución Administrativa. Anular recibo 2º trimestre 2022 por baja.

5339 07/07/2022 Resolución Administrativa. Anular recibo 2º trimestre 2022 por baja.

5340 07/07/2022 Resolución Administrativa. Anular recibo 2º trimestre 2022 por baja.

5341 07/07/2022 Resolución Administrativa. Anular recibo 2º trimestre 2022 por baja.

5342 07/07/2022 Resolución Administrativa. Anular recibo 2º trimestre 2022 por baja.

5343 07/07/2022 Anulación/liquidación IBIU

5344 07/07/2022 Resolución Administrativa. Anular recibo 2º trimestre 2022 por baja.

5345 07/07/2022 Resolución Administrativa. Anular recibo 2º trimestre 2022 por baja.

5346 07/07/2022 Resolución Administrativa. Anular recibo 2º trimestre 2022 por baja.

5347 07/07/2022 Bonificación familia numerosa

5348 07/07/2022 Resolución Administrativa. Anular recibo 2º trimestre 2022 por baja.

5349 07/07/2022 Resolución Administrativa. Anular recibo 2º trimestre 2022 por baja.

5350 07/07/2022 Resolución Administrativa. Anular recibo 2º trimestre 2022 por baja.

5351 07/07/2022 Resolución Administrativa. Anular recibo 2º trimestre 2022 por baja.

5352 07/07/2022 Resolución Administrativa. Anular recibo 2º trimestre 2022 por baja.

5353 07/07/2022 Resolución Administrativa. Anular recibo 2º trimestre 2022 por baja.

5354 07/07/2022 Resolución Administrativa. Anular recibo 2º trimestre 2022 por baja.

5355 07/07/2022 Resolución Administrativa. Anular recibo 2º trimestre 2022 por baja.

5356 07/07/2022 Resolución Administrativa. Anular recibo 2º trimestre 2022 por baja.

5357 07/07/2022 Resolución Administrativa. Anular recibo 2º trimestre 2022 por baja.

5358 07/07/2022 Resolución Administrativa. Anular recibo 2º trimestre 2022 por baja.

5359 07/07/2022 Resolución Administrativa. Recibos mercado exterior.

5360 07/07/2022 Resolución Administrativa. Anular recibo 1er trim 2022 y aprobar Liquidación prorrateada.

5361 07/07/2022 Resolución Administrativa. Anular recibo 1er sem 2022 por baja.

5362 07/07/2022 Resolución Administrativa. Anular Liquidación Tasa Cementerio.

5363 07/07/2022 Anulación Resolución N° 5281 de 05/07/2022 - SEGRA 580927

5364 07/07/2022 Resolución de Adjudicación del Contrato 984291X: Contrato menor de mantenimiento y repara

5365 07/07/2022 Decreto/Resolución Adjudicación Contrato 1049317K: Campus Jove Comic 2022 - Albert Graullera Plaza

5366 08/07/2022 Resolución alcaldía vehículos en deposito julio 2022

5367 08/07/2022 Prórroga nombramiento

5368 08/07/2022 Nombramiento Escola Estiu 2022 -5-

5369 08/07/2022 Resolución Adjudicación del Contrato 1051151H: Servicio bus Sagunt a Escena - Autos Vallduxense SL

5370 08/07/2022 Resolución Adjudicación del Contrato 1050077Q: Contracte de Transporte – Vicent Ramon Carda Isach

5371 08/07/2022 Resolución Adjudicación del Contrato 1042491E: Programación cultural Museum. Scaena Grecolatina

5372 08/07/2022 Decreto/Resolución Adjudicación Contrato 1049297H: Actividades Scape Room - Enigma Experience CB

5373 08/07/2022 1054187Z Segra TC aplicaciones SAG y cooperaciozn internacional

5374 08/07/2022 Resolución delegación dirección festejos taurinos Fiestas Patronales Sagunto 2022

5375 08/07/2022 Decreto/Resolución Adjudicación 1055514R: Contrato menor de servicios seguro acci -Mapfre

5376 08/07/2022 Desestimación del recurso presentado

5377 08/07/2022 Desestimación del recurso presentado

5378 08/07/2022 Estimación del recurso presentado

5379 08/07/2022 Desestimación del recurso presentado

5380 08/07/2022 Resolución inicio bajas por inclusión indebida 143

5381 08/07/2022 Resolución dietas tribunal Socorristas

5382 08/07/2022 Reconocimiento carrera profesional

5383 08/07/2022 Resolución y notificacion Amparo Villalba Pastor

5384 11/07/2022 Expt. 1043869T: Contractació espectacle musical SCREAM – Montecarlo Reprrepresentacions S.L.

5385 11/07/2022 Expte.972763K: Contracte de l'espectacle artístic Concert Simfounic Lira Saguntina

5386 11/07/2022 Convocando Junta Local Seguridad Extraordinaria 220714

5387 11/07/2022 Nombramiento Subalterna

5388 11/07/2022 Resolución estimar acceso indormación

5389 11/07/2022 Resolució triennis juliol 2022

5390 11/07/2022 Prórroga II -mejora empleo GT

5391 11/07/2022 Resolución reconocimiento servicios prestados J.N.M.

5392 12/07/2022 Resolución Administrativa. Aprobar padrón 1er semestre 2022 Canon Administrativo.

5393 12/07/2022 Resolución alegaciones 3277/2022

5394 12/07/2022 Resolución alegaciones 6694/2022

5395 12/07/2022 Resolución alegaciones 5046/2022

5396 12/07/2022 Resolución alegaciones 6946/2022

5397 12/07/2022 Resolución alegaciones 6933/2022

5398 12/07/2022 Resolución alegaciones 6943/2022

5399 12/07/2022 Resolución alegaciones 7554/2022

5400 12/07/2022 Resolución alegaciones 6473/2022

5401 12/07/2022 Resolución alegaciones 4468/2022

5402 12/07/2022 Resolución alegaciones 6951/2022

5403 12/07/2022 Resolución alegaciones 6879/2022

5404 12/07/2022 Resolución alegaciones 7061/2022

5405 12/07/2022 Decreto/Resolución Adjudicación Contrato 1055412A: audiovisual Memoria Hca. Jose Manuel Rambla Moya

5406 12/07/2022 Decreto/Resolución Adjudicación Contrato 1055452F: comidas autores Splash universo 3D S.L.

5407 12/07/2022 Decreto/Resolución Adjudicación Contrato 1055844A: Rock Sala Asociacion Musicocultural Clavija

5408 12/07/2022 Resolución corrección error

5409 12/07/2022 Resolución autorización OVP actividades recreativas

5410 12/07/2022 Autorización flexIBILidad horario

5411 12/07/2022 MOD CM\_Plan Dinamizacion y Capacitación Ciberseguridad Personal Ayto Sagunto

5412 12/07/2022 Resolució complement IT RCF

5413 12/07/2022 Resolució incidències juliol 2022

5414 12/07/2022 Resolución abono operativos P.L. abril 2022

5415 12/07/2022 Resolución de Adjudicación del Contrato 1051874M: Contracte serveis d'impressió - Yogur De Fresa SL

5416 12/07/2022 Resolución Adjudicación del Contrato 1042516P: Contrato actuación Lámpara Minera. Cante De Las Minas

5417 12/07/2022 Resolución Adjudicación del Contrato 1042513K: Contrato actuación "Arse" (9-9- 22).Actura12 SL.

5418 12/07/2022 Resolución Adjudicación del Contrato 1042510F: Actuación "Mikis Theodorakis - Scaena Grecolatina

5419 12/07/2022 Resolución Adjudicación del Contrato 1042506A: Actuación "Saguntilada"Hongaresa De Teatre SL

5420 12/07/2022 Resolución Adjudicación del Contrato 1042502W: Actuación "Asamblea de mujeres - Passio Per Sagunt

5421 12/07/2022 Convocatòria JGL 15.07.2022.

5422 12/07/2022 Resolución Adjudicación Contrato menor 1044536W: suministro artículos promoción - Studio Puig S.L.

5423 12/07/2022 Revocación Resolución declaración de riesgo A.B.L

5424 12/07/2022 Revocación Resolución declaración de riesgo menor.

5425 12/07/2022 Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato 1050245Z: Servicio menjar a casa - Serunion S.A.U

5426 12/07/2022 Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato 1042235Z: Adquisición material - Morvedre Gso SL

5427 13/07/2022 1056128W Segra DUSI intervencion y TC

5428 13/07/2022 Nombramiento Asesor Jurídico

5429 13/07/2022 Decreto/Resolución Adjudicación Contrato 1052290P: gestión online – Notikumi Sociedad Limitada

5430 13/07/2022 Nombramiento 2 Orientadoras Laborales

5431 13/07/2022 Resolución Adjudicación Contrato menor aplicativo reloj Network Solutions Control, S.L.

5432 13/07/2022 Resolución autorización OVP

5433 14/07/2022 Decreto de Inicio infracciones de tráfico (relación 08/07/2022)

5434 14/07/2022 Decreto de inicio requerimiento identificar conductor (relación 08/092022)

5435 14/07/2022 Decreto de inicio no identificar conductor (relación 08/07/2022)

5436 14/07/2022 Resolución alegaciones 6878/2022

5437 14/07/2022 Resolución alegaciones 6862/2022

5438 14/07/2022 Resolución alegaciones 6600/2022

5439 14/07/2022 Resolución alegaciones 6972/2022

5440 14/07/2022 Resolución alegaciones 13144/2021

5441 14/07/2022 Resolución sanciones de tráfico (relación 09/07/2022)

5442 14/07/2022 Tasa de basura. tramite de audiencia

5443 14/07/2022 Devolucion IIVTNU

5444 14/07/2022 Desistimiento devolucion IIVTNU

5445 14/07/2022 Estimación parcial devolución ingresos indebidos

5446 14/07/2022 Resolución Administrativa. Anular recibo 2º trimestre 2022 y aprobar liquidación con nuevos puestos.

5447 14/07/2022 Resolución Administrativa. Tasa Cementerio.

5448 14/07/2022 Resolución Administrativa. Aprobación liq. proporcional vado 2022

5449 14/07/2022 Resolución Administrativa. Aprobación liq. proporcional vado 2022

5450 14/07/2022 Resolución Administrativa. Aprobación liq. proporcional vado 2022

5451 14/07/2022 Resolución Administrativa. Devolución proporcional Tasa Mesas y sillas ejercicio 2022.

5452 14/07/2022 Liquidación ejecución subsidiaria

5453 14/07/2022 Resolución Administrativa. Compensación y liquidación diferencia Tasa Cementerio.

5454 14/07/2022 Resolución Administrativa. Anular liquidación ICIO (ya pagado).

5455 14/07/2022 Resolución Administrativa. Aprobar liquidación ICIO + Tasa urb (Piscina Cl. Falcó, 17)

5456 14/07/2022 Resolución Administrativa. Aprobación liquidación Tasa urb. (Expte Act. 429450J)

5457 14/07/2022 Resolución Administrativa. Tasa Actividades (Saguncenter)

5458 14/07/2022 Resolución Administrativa. Trámite de audiencia. ICIO

5459 14/07/2022 Devolución prorrateo cuota IVTM ejercicio 2022

5460 14/07/2022 Bonificación familia numerosa

5461 14/07/2022 Cambio titularidad IBI

5462 14/07/2022 Cambio titularidad IBI

5463 14/07/2022 Devolucion IBI urbana

5464 14/07/2022 Cambio titularidad IBI

5465 14/07/2022 Devolucion IBI urbana

5466 14/07/2022 Cambio titularidad IBI

5467 14/07/2022 Resolución Administrativa. Aprobar liquidación venta de entradas

Junio 2022

5468 14/07/2022 Resolución Administrativa. Anular recibo 2º trimestre 2022 por baja.

5469 14/07/2022 RCD bous al carrer Port de Sagunt

5470 14/07/2022 Devolucion IBI urbana

5471 14/07/2022 Anulacion IBI urbana

5472 14/07/2022 Bonificación familia numerosa

5473 14/07/2022 Devolución tasa deportes por no activación del modulo

5474 14/07/2022 Devolución prorrateo cuota IVTM ejercicio 2022

5475 14/07/2022 Devolución tasa procedimiento selectivo " Administrativos"

5476 14/07/2022 Devolución tasa procedimiento selectivo " Administrativos"

5477 14/07/2022 Devolución tasa procedimiento selectivo " Administrativos"

5478 14/07/2022 Devolución tasa procedimiento selectivo " Administrativos"

5479 14/07/2022 Devolución tasa Campus Delfín

5480 14/07/2022 Devolución tasa Campus Delfín

5481 14/07/2022 Devolución parcial tasa deportes por más de un miembro matriculado

5482 14/07/2022 Devolución parcial tasa Campus Delfín

5483 14/07/2022 Devolución tasa Campus Delfín

5484	14/07/2022	Devolución tasa Campus Delfín 2ª quincena menos bonificación aplicada
5485	14/07/2022	Devolución tasa Campus Delfín
5486	14/07/2022	Beneficio fiscal IVTM minusvalía ***
5487	14/07/2022	Beneficio fiscal IVTM minusvalía ***
5488	14/07/2022	Beneficio fiscal IVTM minusvalía ***
5489	14/07/2022	Beneficio fiscal IVTM vehículo híbrido 9559LSB
5490	14/07/2022	Beneficio fiscal IVTM minusvalía ***
5491	14/07/2022	Beneficio fiscal IVTM minusvalía ***
5492	14/07/2022	Devolución prorrateo IVTM V1380GW

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado por unanimidad de los miembros presentes.

#### **19 EXPEDIENTE 1052204W. DAR CUENTA AL PLENO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO 2022 CONFORME LEY 2/2012.**

En fecha 04/07/2022 se notifica a la OVEELL (Oficina Virtual para la coordinación financiera con las Entidades Locales) los datos de los presupuestos del Ayuntamiento de Sagunto y de los entes dependientes (previamente validados por sus responsables), incluyendo la entidad dependiente de mercado (Aigües de Sagunt SA).

Conforme la legislación consolidada de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (arts. 3; 9,d); 11; 21) modificada parcialmente por la Ley orgánica 6/2015 de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Teniendo en consideración que el Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de octubre de 2020 apreció, por mayoría absoluta de sus miembros, que existía una situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales, requisito que establece el artículo 11.3 de la LOEPSF, y nuevamente el 13 de septiembre de 2021, previa petición del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021, de mantener la suspensión de las reglas fiscales para el ejercicio 2022.

Y conforme a la norma de desarrollo de las obligaciones de suministro de información previstas en dicha norma, derivado de la Orden HAP/2015/2012 de 1 de octubre modificada parcialmente por la Orden HAP/2082/2014 de 7 de noviembre.

Visto el certificado del dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Organización Municipal, que consta en el expediente, se acuerda:

ÚNICO: Dar cuenta, de la información de evaluación y comunicación suministrada a la OVEELL del presupuesto 2022.

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado por unanimidad de los miembros presentes.

#### **20 EXPEDIENTE 925127Z. PACF2022 AUDITORIAS DE LAS CUENTAS ANUALES 2021 OOAA CONSELL LOCAL AGRARI AIGÜES DE SAGUNT FUNDACIÓN DE PATRIMONIO INDUSTRIAL.**

Habiendo finalizado los trabajos relativos a la auditoría de regularidad contable Ejercicio 2021. Empresa Mixta Aigües de Sagunt, S.A. , correspondientes al ejercicio 2021, acutación recogida en el Plan Anual de Control Financiero 2022 (PACF2022)

Vista la propuesta que consta en el expediente, se da cuenta al Pleno, del informe de auditoría emitido en relación con dichas cuentas anuales del ejercicio **2021**.

Siguiendo la política de información y transparencia este informe será accesible por parte de la ciudadanía desde la web municipal de este Ayuntamiento.

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado por unanimidad de los miembros presentes.

## **21 EXPEDIENTE 925145Z. PACF2022 CONTROL FINANCIERO DEL REGISTRO DE FACTURAS (EJERCICIO 2021) AYUNTAMIENTO.**

Habiendo finalizado los trabajos de realización de Control Financiero Permanente sobre registros contables de facturas y Cuenta 413, incluido en el Plan Anual de Auditorías y Control Financiero 2021, de la Intervención General del Ayuntamiento de Sagunto.

Vista la propuesta que consta en el expediente; se da cuenta al Pleno, del informe definitivo de los trabajos de Auditoría del Registro Contable de Facturas previsto en el artículo 12 de la ley 25/2013. Análisis ejercicio 2021.

Siguiendo la política de información y transparencia este informe será accesible por parte de la ciudadanía desde la web municipal de este Ayuntamiento.

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado por unanimidad de los miembros presentes.

### **RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

En el apartado de ruegos y preguntas intervienen los siguientes Concejales y Concejalas:

-En primer lugar toma la palabra el Sr. López. Insiste en la pregunta formulada en este mismo pleno hace dos meses y que sigue sin tener respuesta. Es en relación a la moción presentada por él en el pleno de noviembre y que fue aprobada por unanimidad sobre la colocación en Sagunto y en la playa del Puerto de Sagunto de letras corpóreas con el nombre de la ciudad.

En dicho pleno donde formuló la pregunta ya se presentó un correo para justificar que la consulta no había sido realizada a través del departamento de turismo tal y como se le indicó. Vuelve a lanzar la pregunta, ¿las letras no se han colocado por motivos económicos o se insiste en que es por la no autorización de Costas?

-La Sra. Antonino manifiesta por alusiones y le pide disculpas si desde el departamento no se le ha contestado pues la consulta se trasladó a la técnica. No obstante indica que dará respuesta al Sr. López por escrito para que la respuesta quede clarificada y no haya dudas al respecto.

-Es ahora el turno del Sr. Vila el cual lanza una primera pregunta en relación con unas familias de ocupas que se han instalado en la calle Mohamed Ahasali. Hace pocos días se ha detenido a varias personas acusadas de varios delitos. Están haciendo la vida imposible a los vecinos de dicha calle. Además le consta que están enganchados al agua y han sellado una arqueta para impedir el acceso a Aigües de Sagunt para que no les corten el suministro. Ayer mismo se les cortó la luz y ya han intentado acceder al centro de transformación con el peligro que ello supone. También le consta que los vecinos llamaron a la policía en ese momento y tardaron una hora en llegar. Después de esta breve exposición pregunta si el Ayuntamiento va

a hacer algo al respecto en cuanto al asunto del agua o se va a adoptar alguna medida con estas familias.

-Da respuesta al Sr. Vila el Sr. Alcalde. El Ayuntamiento lleva actuando días, de hecho gracias a la colaboración entre policía local, policía nacional y guardia civil se han podido llevar a cabo las detenciones que menciona el Sr. Vila. Manifiesta que espera más altura en estos temas de tanta sensibilidad, ya que entre estas familias también hay menores implicados y es difícil actuar y sobre todo no se concibe el corte de suministro de agua. En el caso de que no haya niños implicados y el inmueble no sea considerado morada como tal, Aigües de Sagunt sí que ha llevado a cabo los cortes de agua, de hecho así se ha actuado en varias ocasiones en esta legislatura. El problema con el que se encuentran para poder actuar es que a veces, el propio propietario cuando son entidades bancarias, fondos...no denuncia y entonces es muy difícil la actuación por parte del Ayuntamiento.

-El Sr. Vila presenta otro ruego. Indica que se trata de una queja vecinal respecto la piscina de internúcleos. Los usuarios se quejan de que llevan dos meses sin agua caliente en las duchas y que el agua de la piscina grande está a una temperatura de 31,2°.

-Vuelve a tomar la palabra el Sr. Alcalde para dar respuesta. Indica que el agua de las duchas fue un problema puntual y que ya está solucionado y que respecto a la temperatura del agua lo desconocía, pero le extraña que con esa temperatura no haya habido más quejas y que éstas no le hayan llegado. No obstante se controlará esta circunstancia.

-Por último toma la palabra el Sr. Guillen. Manifiesta que en las obras del Casino se retiró una marquesina que había en la fachada este, entiende que con buen criterio, pero que dicha marquesina daba sombra a la terraza del bar. Se sugirió en su momento que se diseñara una marquesina que estuviera acorde con el resto de las obras. Hablado el asunto con la dirección facultativa no tienen constancia de que haya que instalar dicha marquesina y es una lástima pues sería un buen momento para dicha instalación y que la terraza disponga de sombra para evitar en un futuro que se tenga que crear la sombra con las típicas sombrillas de propaganda.

-Pone fin a las intervenciones de ruegos y preguntas el Sr. Alcalde manifestando que trasladarán este ruego y estudiarán qué se puede hacer.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levanta la sesión, siendo las 12 horas y 5 minutos, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.

CÚMPLASE: EL ALCALDE.